

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CLASE:

MINUTA

EJECUTIVO

DEMANDANTE (S):

EDIFICIO LOS ELISEOS-

P.H.-

DEMANDADO (S):

AURA MERY MONTERO

FARIAS

NUMERO DE PROCESO: 110014003034 **2018-00696**

CUADERNO PRINCIPAL

ART. 121 DEL C.G.P

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00696

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Remate
51 Mayo / 2023
12:00M
Inmueble.

034-2018-00696-00- J. 14 C.M.E.S



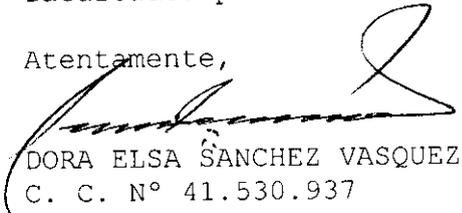
11001400303420180069600

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)
E. S. D.

DORA ELSA SANCHEZ VASQUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta Ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal y administradora del **EDIFICIO LOS ELISEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL** - con NIT N° 830.043.883-2 y domicilio principal en ésta Ciudad, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **JOSE ELKIN ROBLES SANTOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta Ciudad, portador de la C. C. N° 19.371.582 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T. P. N° 36.869, para que en nombre y representación de la antedicha entidad inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de la señora AURA MERY MONTERO FARIAS con C.C. No. 41.516.53, mayor de edad, domiciliada y residente en esta Ciudad, para que pague todas las sumas de dinero que le adeuda por concepto de cuotas de administración e intereses y las que en adelante se causen por estos conceptos; y por cuotas extraordinarias e intereses, respecto del Apartamento N°205 de la carrera 16 No.106-68 de Bogotá.

Faculto al apoderado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir este poder y en general para que ejerza las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P..

Atentamente,


DORA ELSA SANCHEZ VASQUEZ
C. C. N° 41.530.937

Acepto,


JOSE ELKIN ROBLES SANTOS
C. C. N° 19.371.582
T. P. N° 36.869 - C. S. de la J. -



Notaría
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 013 de 2012
Bogotá D.C., 2018-06-13 10:48:47

El anterior escrito dirigido a: JUEZ

Fue presentado personalmente por:

SANCHEZ VASQUEZ DORA EL SA

Identificado con C.C. 41530937

Quien declaró que las firmas en este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cargando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CCB-2j99o

X

Firma compareciente



NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

50-1ad70dbe



CERTIFICACION

DORA ELSA SANCHEZ VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.530.937, en calidad de Representante Legal del EDIFICIO LOS ELISEOS P. H., con NIT 830.043.883-2, y personería jurídica inscrita ante la Alcaldía Local de Usaquén, el diez y ocho (18) Febrero de 2003, me permito certificar de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, que la siguiente es la liquidación de las obligaciones vencidas a cargo de la señora AURA MERY MONTERO FARIAS, propietaria del Apartamento N° 205, del EDIFICIO LOS ELISEOS – P. H. -, ubicado en la Carrera 16 N° 106 – 68, de Bogotá, y a favor de éste último, para el cobro de las mismas a través de proceso ejecutivo, conforme a la norma arriba indicada, así:

A) Por cuotas de administración:

V- Por el año 2016, por los meses de:

a. NOVIEMBRE	78.829
b. DICIEMBRE	409.000

VI- Por el año 2017, por los meses de:

a. ENERO	438.000
b. FEBRERO	438.000
c. MARZO	438.000
d. ABRIL	438.000
e. MAYO	438.000
f. JUNIO	438.000
g. JULIO	438.000
h. AGOSTO	438.000
i. SEPTIEMBRE	438.000
j. OCTUBRE	438.000
k. NOVIEMBRE	438.000
l. DICIEMBRE	438.000

VII- Por el año 2018, por los meses de:

a. ENERO	464.000
b. FEBRERO	464.000
c. MARZO	464.000
d. ABRIL	464.000
e. MAYO	464.000
f. JUNIO	464.000

B) Por cuotas extraordinarias:

I- Por el año 2016, por los meses de:

a. ABRIL 99.000

II- Por el año 2018, por los meses de:

a. MAYO 200.000

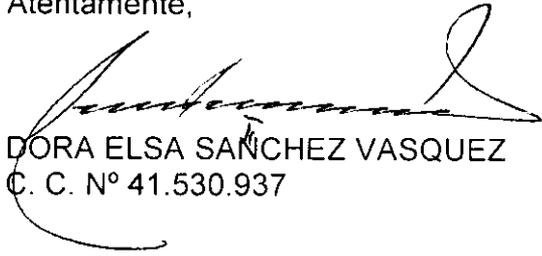
b. JUNIO 200.000

Los intereses de mora equivalentes a los establecidos en el artículo 30 de la ley 675 de 2001, certificados conforme a la ley, por cada una de las cuotas arriba indicadas, desde que se hicieron exigibles y hasta el día del pago total de las mismas.

Cada cuota de administración se HACE EXIGIBLE, el día primero (1º) del mes siguiente, que corresponde al mes en mora.

Dada en Bogotá, el día trece (13) del mes de Junio de 2018.

Atentamente,



DORA ELSA SÁNCHEZ VASQUEZ
C. C. N° 41.530.937



Radicado No. 20185130491091

Fecha: 06/06/2018



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 265 del 18 de Febrero de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO LOS ELISEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 16 # 106 - 68 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 478 del 29 de Enero de 2003, corrida ante la Notaría 19 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20182024.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 25 de Abril de 2017 se eligió a:

DORA ELSA SANCHEZ VASQUEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 41530937, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 25 de Abril de 2017 al 25 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130491091

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 06/06/2018 06:37 PM

Página 1 de 1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180613229213177832

Nro Matrícula: 50N-20182140

Página 1

Impreso el 13 de Junio de 2018 a las 06:20:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 24-05-1994 RADICACIÓN: 1994-28272 CON: ESCRITURA DE: 24-05-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0107NCWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3724 de fecha 02-05-94 en NOTARIA 29 de BOGOTA APARTAMENTO 205 con area de ARQUITECTONICA 95.54 M2 CONSTRUIDA 89.52 M2 PRIVADA TOTAL 89.52 M2 con coeficiente de 2.79 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 2791 DEL 03-04-95 NOT.29 STAFE DE BTA,DE REFORMA AL REGLAMENTO SU AREA ACTUAL ARQUITECTONICA ES 95.54 M2. Y PRIVADA CONSTRUIDA DE 89.85 M2. SU COEFICIENTE ES DE 2.79%.

COMPLEMENTACION:

INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. ADQUIRIROASI: PARTE POR COMPRA A CADENA SILVA RAFAEL POR ESCT.389 DE 26-01-93 NOTARIA 6A DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LEE LOPEZ ALICIA POR ESCT. 6651 DE 04-10-62 NOTARIA 4A DE BOGOTA REGISTRADSA AL FOLIO 050-0262204 Y PARTE POR COMPRA A CORPORACION DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA CORIONCO POR ESCT.389 DE 26-01-93 NOTARIA 6A DE BOGOTA,ESTA POR COMPRA A CABALLERO FERREIRA MANUEL POR ESCRITURA 3704 DE 31-08-87 NOTARIA 6A DE BOGOTA. ESTE POR ADJUDICACION SUCESION DE OSPINA DE CABALLERO ELVIRA SEGUN SENTENCIA DE 24-10-85 JUZG 28 C. DEL CTO. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON CABALLERO FERREIRA MANUEL QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO DE CARRILLO OLGA MARIA Y CARRILLO HEBERTO POR ESCRITURA 2384 DE 23-06-67 NOTARIA 7A DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1029862.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 16 106 68 AP 205 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 18 #106-90 APARTAMENTO 205 EDIFICIO LOS ELISEOS PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20182024

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-04-1994 Radicación: 1994-21323

Doc: ESCRITURA 2195 del 16-03-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A.

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-1994 Radicación: 1994-28272

Doc: ESCRITURA 3724 del 02-05-1994 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

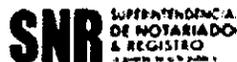
A: INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-05-1995 Radicación: 1995-28739

Doc: ESCRITURA 2791 del 03-04-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180613229213177832

Nro Matrícula: 50N-20182140

Pagina 2

Impreso el 13 de Junio de 2018 a las 06:20:33 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESC 3724 EN CUANTO A QUE SE MODIF.AREA, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LOS 32 APTS,SE REDUCEN A 70 LOS GARAJES PARA RESIDENTES,SE REDUCEN LOS PARQUEOS DISPONIBLES A 6, LOS 4 RESTANTES QUEDAN DE USO COMUNAL, DISTRIBUICION DE LOS PARQUEOS DE VISS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C. S.A.

NIT# 8001449471 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-11-1995 Radicación: 1995-76894

Doc: ESCRITURA 10783 del 08-11-1995 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000,000

cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIERACION EN CUANTO SE REFIERE A LOS APTOS 205- 304- Y 405 DE LOS FOLIOS- 20182140- 20182147- Y 20182157 RESPECTIVAMENTE.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 860034133

A: "INDUSTRIAS Y COSTRUCCIONES I.C. S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-11-1995 Radicación: 1995-78999

Doc: ESCRITURA 9510 del 05-10-1995 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$55,145,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C. S.A

A: CORPORACION DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA.CORINCO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-11-1996 Radicación: 1996-73932

Doc: ESCRITURA 9834 del 07-10-1996 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CORINCO LTDA

NIT# 8902040410

A: ESPITIA MONTERO DARIO FERNANDO

CC# 6752199 X

A: MONTERO FARIAS AURA MERY

CC# 41516533 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-11-1996 Radicación: 1996-73932

Doc: ESCRITURA 9834 del 07-10-1996 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA MONTERO DARIO FERNANDO

CC# 6752199

DE: MONTERO FARIAS AURA MERY

CC# 41516533



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180613229213177832

Nro Matrícula: 50N-20182140

Pagina 3

Impreso el 13 de Junio de 2018 a las 06:20:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 860034133

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-11-1996 Radicación: 1996-73932

Doc: ESCRITURA 9834 del 07-10-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA MONTERO DARIO FERNANDO CC# 6752199

A: MONTERO FARIAS AURA MERY CC# 41516533

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-11-1999 Radicación: 1999-68016

Doc: ESCRITURA 5374 del 19-11-1999 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 670 CANCELACION AFECTACION AVIVIENDA FAMILIAR- REF. ESC 9864.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA MONTERO DARIO FERNANDO CC# 6752199 X

A: MONTERO FARIAS AURA MERY CC# 41516533 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-11-1999 Radicación: 1999-68017

Doc: ESCRITURA 5094 del 05-11-1999 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA MONTERO DARIO FERNANDO CC# 6752199

DE: MONTERO FARIAS AURA MARY C.C.41516533

A: MONTERO FARIAS AURA MARY X C.C.41516533

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-14142

Doc: OFICIO 99-4-004 del 22-10-1999 JUZG.32 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: ESPITIA MONTERO DARIO FERNANDO X

A: MONTERO FARIAS AURA MARY X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-12-2001 Radicación: 2001-73800

Doc: OFICIO 2146 del 30-10-2001 JUZGADO 32 C CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180613229213177832

Nro Matrícula: 50N-20182140

Página 4

Impreso el 13 de Junio de 2018 a las 06:20:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ESPITIA MONTERO DARIO FERNANDO

X

A: MONTERO FARIAS AURA MARY

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-03-2003 Radicación: 2003-20505

Doc: OFICIO 30440 del 06-03-2003 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

A: MONTERO FARIAS AURA MARY

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-02-2003 Radicación: 2005-8078

Doc: ESCRITURA 478 del 29-01-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCT.3724 DEL 02-05-1994 NOT. 29 EN CUANTO A SOMETERSE A LO CONSAGRADO EN LA LEY 675 DEL 03-08-200..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LOS ELISEOS

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

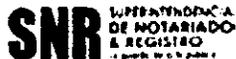
ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180613229213177832

Nro Matrícula: 50N-20182140

Página 5

Impreso el 13 de Junio de 2018 a las 06:20:33 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-06-2011 Radicación: 2011-49016

Doc: OFICIO 2011 del 10-06-2011 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 200400548

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. BANCO GRANAHORRAR

A: MONTERO FARIAS AURA MERY

CC# 41516533

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-53049

Doc: OFICIO 334851 del 27-06-2012 IDU de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DE DESARROLLO URBANO ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD

A: MONTERO FARIAS AURA MERY

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 08-03-2013 Radicación: 2013-17136

Doc: OFICIO 076 del 12-02-2013 JUZGADO 5 CIVIL DE CTO DESCONGESTION BTA D.C. de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO . REF. 2004-0548

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. BANCO GRANAHORRAR HOY BBVA COLOMBIA

A: MONTERO FARIAS AURA MERY

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 16-12-2014 Radicación: 2014-88453

Doc: OFICIO 5661729271 del 09-12-2014 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -VALORIZACION PROC.3698/2011

A.C.180 FASE I-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

A: MONTERO FARIAS AURA MERY

CC# 41516533 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-03-2017 Radicación: 2017-15441



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180613229213177832

Nro Matrícula: 50N-20182140

Página 6

Impreso el 13 de Junio de 2018 a las 06:20:33 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 148391 del 03-03-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NOTACION: Nro 023 Fecha: 19-04-2017 Radicación: 2017-24907

Doc: OFICIO 5660253051 del 06-04-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO COBRO COACTIVO: 3698/11-750477

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

A: MONTERO FARIAS AURA MERY

CC# 41516533 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-14452	Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 13-03-1995
ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1648/95			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 20-12-1995
EN CANCELACION DE ANOT. LO CORREGIDO VALE TC.9148-95.			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación: C2005-3063	Fecha: 26-04-2005
SE INCLUYE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO ART. 35 .DL1.250/70			
Anotación Nro: 20	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-4539	Fecha: 14-05-2013
SECCION DOC.QUE SE REGISTRA OFICINA CORREGIDA VALE Y SECCION PERSONAS APELLIDO CORREGIDO SEGUN OF.076 DEL12-02-2013 JUZG.5 C.CTO.VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2013-4539 CD			



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180613229213177832

Nro Matrícula: 50N-20182140

Página 7

Impreso el 13 de Junio de 2018 a las 06:20:33 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-307434

FECHA: 13-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Juez
Civil Municipal de Bogotá (reparto)
E. S. D.

JOSE ELKIN ROBLES SANTOS, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad, portador de la C. C. No. 19.371.582 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T. P. No. 36.869, actuando como apoderado del EDIFICIO LOS ELISEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL -, con domicilio principal en ésta Ciudad y NIT 830.043.883-1, representado legalmente por su Administradora, la señora DORA ELSA SANCHEZ VASQUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en ésta Ciudad, demando a la señora AURA MERY MONTERO FARIAS, mayor de edad, domiciliada y residentes en ésta Ciudad, como propietaria, para que pague la suma de nueve millones veintiséis mil ochocientos veintinueve pesos (\$9.026.829) M/cte, que adeuda de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

- 1.- La señora AURA MERY MONTERO FARIAS, es propietaria del apartamento número 205, del EDIFICIO LOS ELISEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL -, ubicado en la Carrera 16 número 116 - 68, de Bogotá.
- 2.- El EDIFICIO LOS ELISEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL - está sometido al régimen de propiedad horizontal según escritura pública número 478, del 29 de enero de 2003, de la Notaria 19 de Bogotá, y personería jurídica inscrita el día 18 de febrero de 2003, ante la Alcaldía Local de Usaquén, de Bogotá D. C., mediante Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal N° 265.
- 3.- Es obligación de la señora AURA MERY MONTERO FARIAS, como propietaria, del antedicho apartamento, en cumplimiento del contrato de copropiedad que suscribió, contribuir con el pago de las cuotas mensuales de administración que le fueron asignadas al inmueble con base en las disposiciones legales y de las cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- 4.- La señora AURA MERY MONTERO FARIAS, se encuentran en mora de pagar la suma de nueve millones veintiséis mil ochocientos veintinueve pesos (\$9.026.829) M/cte,, a favor del EDIFICIO LOS ELISEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL - por cuotas por los siguientes conceptos:
 - A) Por cuotas de administración, de los siguientes meses:
 - I- Por el mes de noviembre de 2016, por la suma de \$ 78.829 y por el mes de diciembre de 2016, por la suma de \$409.000.
 - II- Por los meses comprendidos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, a razón de \$438.000, por cada uno.
 - II- Por los meses comprendidos entre el primero (1°) de enero y el treinta (30) de junio de 2018, a razón de \$464.000, por cada uno.
 - B) Por cuotas extraordinarias, aprobadas por la Asamblea General, en el mes de abril de 2016, por \$99.000; en los meses de mayo y junio de 2016, por valor de \$200.000, cada una.
- 5.- Además de las cuotas indicadas en la certificación base de la presente demanda, la señora AURA MERY MONTERO FARIAS, como propietaria, esta en la obligación de pagar las cuotas de administración del apartamento mencionado, que se vayan causando con posterioridad a la última allí indicada, por tratarse de unas prestaciones periódicas.
- 6.- El reglamento de propiedad horizontal establece pagar intereses de mora sobre las cuotas de administración adeudadas, certificados por la Entidad competente.
- 7.- Se trata de unas obligaciones claras, expresas y actualmente

exigibles, de pagar unas sumas líquidas de dinero e intereses.
8.- Hasta la fecha la demandada no se ha allanado al pago de lo adeudado.

9.- El EDIFICIO LOS ELISEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL - me Confió poder para iniciar ésta acción.

10.- Con esta demanda presento separadamente, otra de medidas cautelares, para que se sirva usted resolverlas simultáneamente.

PRETENSIONES

1.- Sírvase, señor juez, librar mandamiento de pago en favor del EDIFICIO LOS ELISEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL -, y en contra de la señora AURA MERY MONTERO FARIAS, como propietaria, por las siguientes sumas causadas por el apartamento indicado en los hechos de la demanda y que comprenda además, las sumas que se causen en lo sucesivo y con posterioridad a la última indicada en la certificación base de esta demanda por cuotas ordinarias y/o extraordinarias, por tratarse de unas prestaciones periódicas, así:

I.- Por cuotas de administración:

A) Por el año de 2016, por los meses de:

a) Noviembre.....	\$78.829
b) Diciembre.....	\$409.000

B) Por el año de 2017, por los meses de:

a) Enero.....	\$438.000
b) Febrero.....	\$438.000
c) Marzo.....	\$438.000
d) Abril.....	\$438.000
e) Mayo.....	\$438.000
f) Junio.....	\$438.000
g) Julio.....	\$438.000
h) Agosto.....	\$438.000
i) Septiembre.....	\$438.000
j) Octubre.....	\$438.000
k) Noviembre.....	\$438.000
l) Diciembre.....	\$438.000

C) Por el año de 2018, por los meses de:

a) Enero.....	\$464.000
b) Febrero.....	\$464.000
c) Marzo.....	\$464.000
d) Abril.....	\$464.000
e) Mayo.....	\$464.000
f) Junio.....	\$464.000

B) Por cuotas extraordinarias, aprobadas por la Asamblea General,

a) en el mes de abril de 2016, por \$99.000;

b) en los meses de mayo y junio de 2016, por valor de \$200.000, cada una.

II.- Al pago de los intereses por mora en el pago de cada una de las cuotas de administración, los cuales se hacen exigibles desde el día primero (1º) del mes inmediatamente siguiente a cada uno de los meses que se indican en la demanda y correspondientes a los años indicados y hasta el día del pago total de la obligación, certificados por la Entidad correspondiente.

2.- Se condene a la demandada al pago de las costas de éste

14

proceso.

DERECHO

Son aplicables los siguientes artículos: 1527 del C. C.; 180, 422, 424, 599 del C. G. P.; Ley 675 de 2001, arts. 30, 48; y demás normas concordantes.

CUANTIA

Es superior a nueve millones veintiséis mil ochocientos veintinueve pesos (\$9.026.829) M/cte.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, por el domicilio de la demandada, es usted competente para conocer de éste proceso.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo de mínima cuantía.

PRUEBAS

- 1.- El original de la certificación de la liquidación de las obligaciones vencidas a cargo de la demandada por el apartamento 205, expedida por la señora Administradora de la demandante.
- 2.- Certificación de la personería jurídica de la demandante, expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, de Bogotá D. C.
- 3.- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20182140, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- 4.- Los intereses corrientes bancarios, se consideran hechos notorios.

ANEXOS

- 1.- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- 2.- Copias de ésta demanda para el archivo del juzgado y para el traslado a la demandada, por escrito y en CD.
- 3.- El poder que me fue conferido.

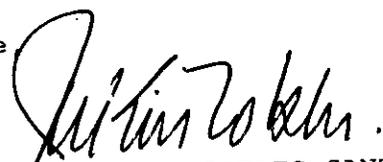
NOTIFICACIONES

A la demandada, en la Carrera 16 N° 116 - 68, apartamento 205, del EDIFICIO LOS ELISEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL -, de Bogotá.

A la demandante en la Carrera 16 N° 116 - 68, Oficina de Administración, del EDIFICIO LOS ELISEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL -, de Bogotá; Email:

Las personales las recibiré en la secretaría de su Despacho y/o en la oficina 637, de la Carrera 7 No. 17 - 01, de Bogotá; Email: jelkinrobles@hotmail.com

Atentamente



JOSE ELKIN ROBLES SANTOS.

C. C. N° 19.371.582

T. P. N° 36.869 - C. S. de la J -



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

15

Fecha: 18/jun./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

034

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

71085

SECUENCIA: 71085

FECHA DE REPARTO: 18/06/2018 10:24:49a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300438832
19371582

EDIFICIO LOS ALISEOS PH
JOSE ELKIN ROBLES SANTOS

ROBLES SANTOS

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

Ibolivav

REPARTO HMM10
Ibolivav

v. 2.0

MFTS

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE
 RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE
 RECIBIDO HOY **19 JUN 2018** LOS SIGUIENTES ASPECTOS

PODERES) _____ TRASLADO(S) ARCHIVO

LETRAS) _____ CHEQUES) _____ PAGARES) _____

CONTRATOS) _____ ESCRITURAS) _____

CERTIFICACIONES) _____ FACTURAS) _____

TABLA INVENTARIES) _____ RESOLUCIONES) _____

CAMARAS DE COMERCIO) _____ SUPLENENCIAS) _____

MEDIDAS CAUTELARES) SI NO _____ CERTIFICACIONES) _____

OTROS _____

AL DESPACHO HOY _____

9

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

12 JUN 2018 Despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO _____
- Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio, _____.
- Venció término para subsanar. Subsanada _____ en término: si _____ no _____.
- En silencio _____
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios _____
- _____
- _____
- _____
- _____

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Ref.: Expediente 110014003034 2018 00696 00

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **Ejecutiva** de **mínima** cuantía a favor del **EDIFICIO LOS ELISEOS P.H.** contra **AURA MERY MONTERO FARIAS**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la certificación de deuda aportada:

1. Por la suma de **\$78.829** m/cte., por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2016.
2. Por la suma de **\$409.000** m/cte., por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2016.
3. Por la suma de **\$5'256.000** m/cte., por concepto de doce (12) cuotas de administración de enero a diciembre de 2017, cada una a razón de \$438.000 m/cte.
4. Por la suma de **\$2'784.000** m/cte., por concepto de seis (6) cuotas de administración de enero a junio de 2018, cada una a razón de \$464.000 m/cte.
5. Por la suma de **\$99.000** m/cte., por concepto de cuota extraordinaria de administración causada en abril de 2016.
6. Por la suma de **\$400.000** m/cte., por concepto de dos (2) cuotas extraordinarias de administración causadas en mayo y junio de 2018, cada una a razón de \$200.000 m/cte.
7. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera, desde la fecha de exigibilidad, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. Por las demás expensas que se sigan causando desde la fecha de presentación de la demanda, siempre y cuando se allegue la correspondiente certificación expedida por el administrador, al tenor del art. 88 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese la presente providencia a la parte pasiva conforme a los arts. 291 y 292 ib., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar, los cuales correrán de manera simultánea.

Reconocer personería al Dr. **JOSÉ ELKIN ROBLES SANTOS**, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 069
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m.
hoy _____

El secretario, 19 JUL 2008

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Sg

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

SEP25*18PM12:02 000007

Señor
Juez 34 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de EDIFICIO LOS ELISEOS - P.
H. -, contra, AURA MERY MONTERO FARIAS.
N° 2018 - 0696

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar muy comedidamente, al señor juez, que por un error involuntario en el texto de la demanda se indica que la dirección del inmueble objeto del proceso de la referencia es, CARRERA 16 N° 116 - 68, de Bogotá, así mismo, se indica esta dirección equivocada como el sitio de notificaciones personales tanto para la demandada como para la demandante.

Por lo anterior, me permito manifestar al señor juez, que corrijo la demanda, en el sentido de aclarar que las direcciones correctas son:

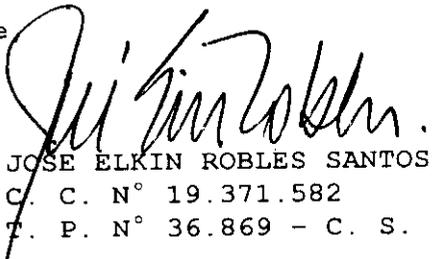
Del inmueble: CARRERA 16 N° 106 - 68, APARTAMENTO 205, Bogotá.

De la demandada: CARRERA 16 N° 106 - 68, APARTAMENTO 205, Bogotá.

De la demandante: CARRERA 16 N° 106 - 68, Oficina de Administración, Bogotá.

Y solicitar, de la misma manera, al señor juez, se sirva tenerlas en cuenta para las notificaciones personales de la partes, y para todos los efectos legales que sean pertinentes.

Atentamente


JOSE ELKIN ROBLES SANTOS

C. C. N° 19.371.582

T. P. N° 36.869 - C. S. de la J. -

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

18

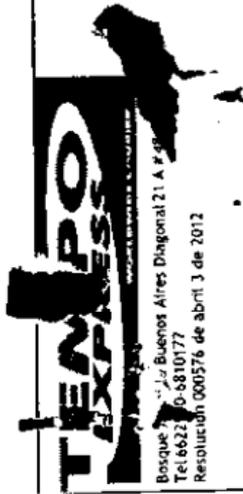
19

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI NO
- Liquidación de Costas Liquidación de Crédito
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si no En silencio.
- Venció término para subsanar. Subsanada en término: si no En silencio
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI NO
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios
- Excepcion demanda (2)

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Secretario



Bosque 7, La Buitras
 Bogotá, D.C. - Colombia
 Tel 6622 70-5810777
 Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07076094137U

Destinatario/Demandado
 AURA MERY MONTERO FARIAS

Dirección de entrega
 CARRERA 16 # 106-68 APTO 205

P.R.E
 NOTIFICACIONENLINEA/ JOSE ROBLES SANTOS

Ciudad
 BOGOTA

Ciudad
 BOGOTA

Remitente/Demandante
 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO LOS EL

Recibido por:
 Emilio Monsove

Rad. No.
 2018-0696

Proceso :
 EJECUTIVO SINGULAR

Artículo
 291

Valor
 7500

Dice contener
 CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
 DEL C.G.P

Identificación
 01 OCT 2018

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

No labora Dirección Errada Cerrado Fecha(DD/MM/AAAA)
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Observaciones

Observaciones

Notificación
em' línea
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07076094137U

21

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 1 del mes de octubre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 34 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2018-0696
Demandado o Citado: Aura Mery Montero Farias
Dirección: Carrera 16 # 106-68 Apto 205
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: Si
Recibido Por: Emilio Monsalve
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 291 Citacion Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Destinatario/Demandado AURA MERY MONTERO FARIAS		
Dirección de entrega CARRERA 16 # 106-68 APTO 205		
Teléfono		
Fecha de envío 28/09/2018	R.A.E. NOTIFICACIONEM LINEA JOSE ROBLES SANTON	Ciudad BOGOTA
Remitente/Demandante JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/EDIFICIO LOS EL		Recibido por: Emilio Monsalve
Artículo 291	Proceso: EJECUTIVO SINGULAR	Rad. No. 2018-0696
Diga contentor CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P		Valor 7500
Información Primera Intente de entrega - causal de devolución		Fecha (DD/MM/AAAA) 01 OCT 2018
<input type="checkbox"/> No se entregó	<input type="checkbox"/> No se entregó por falta de identificación	<input type="checkbox"/> No se entregó por falta de identificación
<input type="checkbox"/> No se entregó por falta de identificación	<input type="checkbox"/> No se entregó por falta de identificación	<input type="checkbox"/> No se entregó por falta de identificación
<input type="checkbox"/> No se entregó por falta de identificación	<input type="checkbox"/> No se entregó por falta de identificación	<input type="checkbox"/> No se entregó por falta de identificación
Observaciones		

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 2 del mes de octubre del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Daniela E

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en línea Bogotá

22

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10, Bogotá D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291 C. G. P.

Señor(a)

Nombre: AURA MERY MONTERO FARIAS
Dirección: Carrera 16 N° 106 - 68 Apartamento 205.
Ciudad: Bogotá D. C.

Fecha:
DD MM AAAA
___/___/___
Servicio Postal Autorizado

N° Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2018 - 0696 Ejecutivo singular 10-07-2018

Demandante Demandado
EDIFICIO LOS ELISEOS - P. H.- AURA MERY MONTERO FARIAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

José Elkin Robles S.
Nombres y apellidos

Firma

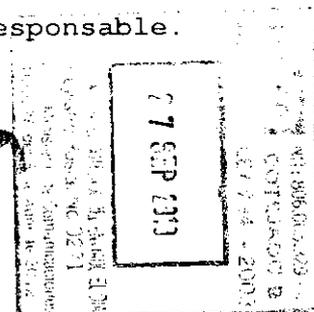
Firma

19.371.582
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



NOTIFICACION LINEA
CRA. 10-14-78



JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

Señor
Juez 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

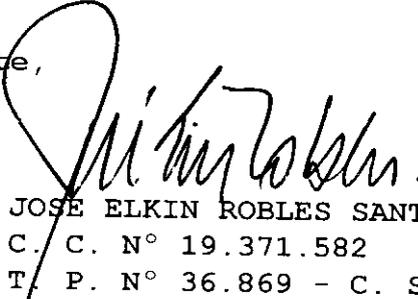
OCT23'18PM 4:28 881892

Ref: Ejecutivo de EDIFICIO LOS ELISEOS - P.
H. -, contra, AURA MERY MONTERO
FARIAS.
N° 2018 - 0696

Como apoderado de la parte demandante, me permito allegar al proceso los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la citación enviada a la señora AURA MERY MONTERO FARIAS, cotejada y sellada por la compañía postal.
- 2.- Recibo de pago certificado N° 07076094137U, y
- 3.- Certificado de entrega de GUIA N° 07076094137U, por parte de la compañía postal, de la citación para la notificación personal del auto mandamiento de pago, con constancia de su entrega.

Atentamente,


JOSE ELKIN ROBLES SANTOS.
C. C. N° 19.371.582
T. P. N° 36.869 - C. S de la J. -

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

24 OCT

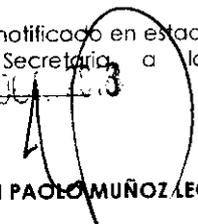
Ref.: Expediente 110014003034 2018 00696 00

Se acepta la corrección de la demanda allegada por el apoderado de la parte actora por ser procedente, de conformidad con lo normado en el art. 93 del C.G.P.

Notifíquese a la parte demandada como legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE (2),


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No <u>114</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy <u>25 OCT 2018</u>	
El secretario,	
 CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

Sg

20



**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D.C.**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

PROCESO: EJECUTIVO No. 2018-00696 EDIFICIO LOS ELISEOS P.H. contra AURA MERY MONTERO FARIAS

En Bogotá, VEINTISÉIS (26) de OCTUBRE del año dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizada por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a la señora AURA MERY MONTERO FARIAS quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 41.516.533 de Bogotá en su calidad de demandada, el auto que libro mandamiento de fecha de 10 de julio de 2018. Se le comunica que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, se firma como aparece.

El Notificado;


AURA MERY MONTERO FARIAS

Cédula de ciudadanía No. 41.516.533 de Bogotá
Celular: 3106977707

Quien Notifica,


ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

El Secretario,


CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON

SEÑOR,

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JAN 16 7:19 PM 2019

20

AURA MERY (MARY) MONTERO FARIAS, mayor y vecino de BOGOTÁ, identificada con cédula de ciudadanía No.41.516.533, Expedida en BOGOTÁ manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor FERNANDO ESPITIA MONTERO, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No.6.752.199. expedida en TUNJA y portador de la Tarjeta Profesional No. 22919, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mí nombre y representación CONTESTE LA DEMANDA EJECUTIVA, contra mí, Instaurada por la copropiedad EDIFICIO LOS ELISEOS, proponga excepciones, nulidades, conciliaciones acciones penales y defienda todos mis intereses hasta la terminación del proceso.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, proponer excepciones, nulidades e inclusive acciones penales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

CORDIALMENTE,

Aura Mery Montero F.

AURA MERY (MARY) MONTERO FARIAS

C. C. No 41.516.533. DE BOGOTÁ.

Acepto

Fernando Espitia Montero

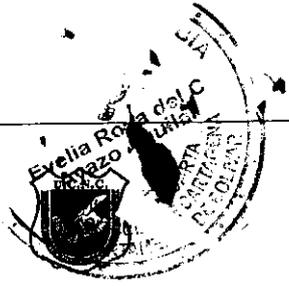
FERNANDO ESPITIA MONTERO

C.C. No.6.752.199. DE TUNJA.

T.P. No.22919. del C. S. de la J



Bogotá, D.C. 16/01/2019
Aste in: *Espitia Montero David*
Fernando
con C.C.: 6752199
T.P. No. 22919
Firma pública en
El Comparecedor: *[Signature]*
Secretario: *[Signature]*



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



34366

Handwritten mark

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el doce (12) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Cartagena, compareció:
AURA MERY (MARY) MONTERO FARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041516533, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Handwritten signature

----- Firma autógrafa -----



14i0qbthbm0l
12/01/2019 - 10:48:19:177

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Handwritten signature



EVELIA ROSA DEL CARMEN AYAZO AGUILAR
Notaria cuatro (4) del Círculo de Cartagena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 14i0qbthbm0l



20

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA No 7253

Fecha: 31. 10. 2018
Recibi del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205
La suma de: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos

Por concepto de: abono
Cuota ordinaria mes:
Interés:
Gas:
Cuota extraordinaria mes:
Depósito:
Otros:

Cheque No. Banco: BBVA Efectivo:

Recibí conforme

Emilio...

Firma responsable

ok

RECIBO
Vio. 02/03/2018
09:42:20

BBVA CREDITO Y CAJAS DE PENSIONES
CORRIENTES

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0325-29-0100003981300

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

N.º CHEQUE: IMPORTE:

FIRMA DEL CAJERO

Apto 205 ADMINISTRACION

CANT. DE DOCUMENTOS: 00 SIGNA:

*FDO Espitia M
3106997707*

CLIENTE

+
29

OK

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

Nº 7288

Fecha: 28/12/2018
Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205
La suma de: cuatro mil, seiscientos y cuatro mil pesos

Por concepto de:
Cuota ordinaria mes: ADMINISTRACION
Interés: NO BIEMBRE
Gas: _____

Cuota extraordinaria mes: _____
Depósito: _____
Otros: _____

Cheque No. _____

Banco: BBVA

Efectivo:

Recibí conforme

José [Signature]

Firma responsable

OK

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE PAGO No. 6450

Fecha: 27 09 2016

Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205

La suma de: Cuatrocientos veintidós mil pesos

Por concepto de: Administración Gas
Cuota ordinaria mes: Septiembre
Interés:
Gas:

Cuota extraordinaria mes:
Depósito:
Otros:

Cheque No. Banco: BBVA Efectivo:

Fernando Espitia
Firma responsable

Recibí conforme

30
NO

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE PAGO No. 6496

Fecha: Bogotá D.C. Noviembre 11 / 16

Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205

La suma de: trescientos mil pesos en / de

Por concepto de: 50% Cuota Extraordinaria
Cuota ordinaria mes:
Interés:
Gas:

Cuota extraordinaria mes:
Depósito:
Otros:

Cheque No. Banco: Efectivo:

Fernando Espitia
Firma responsable

Recibí conforme

X
NO

BBVA

USER: C801174
OFIC: 0325 SANTA PAULA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA: 09:42:28

NUMERO DE CUENTA: 0013-0325-29-0100003531 MN

FECHA OPER: 11-11-16

FECHA VALOR: 11-11-16

NOV: 000007305 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 300.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
0,00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
300.000,00

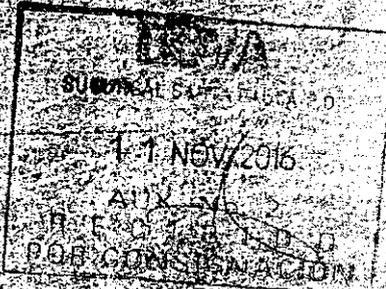
FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0,00

FERNANDO ESPITIA MARTIN
310894707

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

FIRMA



CLIENTE

JUN/2013 710841

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

EDIFICIO LOS ELISEOS

No. 6497

Fecha: 11 de Noviembre 11/16
Recibi del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205
La suma de: Cuatrocientos Veinticinco mil pesos en efectivo

Por concepto de: Abono pago administracion
Cuota ordinaria mes: _____
Interés: _____
Gas: _____
Cuota extraordinaria mes: _____
Depósito: _____
Otros: _____

Cheque No. _____ Banco: _____ Efectivo:

Recibí conforme

Firma responsable

BBVA

USER: 0341872
OFIC: 0257 QUITOQUA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B.B.V.A.

NUMERO DE CUENTA: 0013-0325-29-0100003531 MN

HORA: 13:36:20

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

FECHA OPER: 09-09-16

FECHA VALOR: 09-09-16

NOV: 000007184 1/1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 422,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

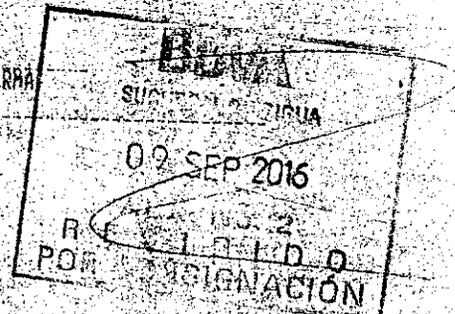
TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 422,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Yelis Rojas
313 862 0366



- CLIENTE -

CO23312 OFIXPRES

JUN/2013 210841

72

NO

BBVA

USER: C801174
OFIC: 0325 SANTA PAULA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B.B.V.A.

NUMERO DE CUENTA: 0013-0325-29-0100003531 MN

HORA: 09:41:57

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

FECHA OPER: 11-11-16

FECHA VALOR: 11-11-16

NOV: 000007304 1/1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 424,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 424,000.00

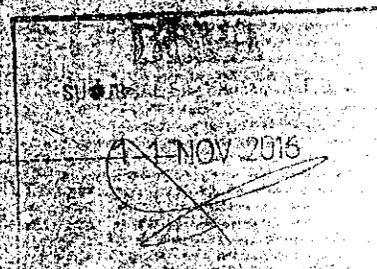
FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

FELISA ESPINOSA HORTA
3106977707



- CLIENTE -

CO23312 OFIXPRES

JUN/2013 210841

BR

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 6267

Fecha: 11 Marzo 2016

Recibi del Señor(a) Fernando Espitia.

apto. No. 205

La suma de: Cuatrocientos Nueve mil Pesos

Por concepto de: Admon
Cuota ordinaria mes ABONO

\$409.000

Interés:

Cuota extraordinaria mes:

Gas:

Depósito

Otros

Cheque No.

Banco: BBUA

Efectivo

Recibi conforme

Firma responsable

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA: 12:25:48

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0325-29-0100003531 MH

FECHA OPER.: 11-03-16

FECHA VALOR: 11-03-16

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

MOV.: 000006893 1/1

Nº. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 409,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 409,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

Fernando Espitia

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

11 MAR 2015

AUX. No. 2
PAGADO POR CAJA

- CLIENTE -

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA No. 6613

Fecha: Bogotá Marzo 8 de 2017
Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205
La suma de: Cuatrocientos treinta y ocho mil pesos 0/100

Por concepto de: Abono Admon
Cuota ordinaria mes: _____ Cuota extraordinaria mes: _____
Interés: _____ Depósito: _____
Gas: _____ Otros: _____

Cheque No. _____ Banco: Marzo 8/17
Consy BVA Efectivo:

Recibí conforme

Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA No. 6612

Fecha: Bogotá Marzo 9 / 17
Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205
La suma de: Cuatrocientos diez mil pesos 0/100

Por concepto de: Abono Administración
Cuota ordinaria mes: _____ Cuota extraordinaria mes: _____
Interés: _____ Depósito: _____
Gas: _____ Otros: _____

Cheque No. _____ Banco: Marzo 9/17
Consy BVA Efectivo:

Recibí conforme

Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CADA No. 6831

Fecha: 04 10 2017
Recibí del Señor(a): Fernando Espitia
La suma de: Cuatrocientos treinta y ocho mil Pesos MCTE apto. No. 205

Por concepto de: Abono Septiembre
Cuota ordinaria mes: [Redacted]
Interés: [Redacted]
Gas: [Redacted]
Cuota extraordinaria mes: [Redacted]
Depósito: [Redacted]
Otros: [Redacted]

Cheque No. Banco: BBVA Efectivo:

Recibí conforme

Alberto Vargas
Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CADA No. 6614

Fecha: Bogotá, Marzo 8/17
Recibí del Señor(a): Fernando Espitia
La suma de: Trescientos mil pesos m/cte. apto. No. 205

Por concepto de: Saldo cuota extraordinaria
Cuota ordinaria mes: [Redacted]
Interés: [Redacted]
Gas: [Redacted]
Cuota extraordinaria mes: [Redacted]
Depósito: [Redacted]
Otros: [Redacted]

Cheque No. Banco: CDA. marzo 8/17 Efectivo:

Recibí conforme

Firma responsable

BBVA

USER: DE48855
OFIC: 0019 UNICENTRO

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA: 0013-0325-29-0100003531 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B.B.V.A.

HORA: 17:54:50

FECHA OPER: 28-04-17

FECHA VALOR: 28-04-17

NOV: 000007609 1/1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 438.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0,00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 438.000,00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0,00
SUCURSAI

28 ABR 2017

AUX. No. 11
RECIBO
POR CONSIGNACION

BBVA SUCURSAI UNICENTRO
FAVOR GUARDAR ESTE VOUCHER
28 ABR 2017
AUX. No. 11
RECIBO
POR CONSIGNACION
CLIENTE

5023312 OPIXPRES

JUN/2013 210841

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

No. 6670

Fecha:

01 05 2017

Recibí del Señor(a):

Fernando Espitia

apto. No.

205

La suma de:

Cuatrocientos Treinta y Ocho mil pesos m/cte.

Por concepto de:

Abono Administración

Cuota ordinaria mes:

Abril

Cuota extraordinaria mes:

Interés:

Depósito:

Gas:

Otros:

Cheque No.

Banco:

BBVA

Efectivo:

Recibi conforme

Firma responsable

Mireya Vargas

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CASH
No. 6895

Fecha: 09-12-017
Recibí del Señor(a): Espitia Fernando apto. No. 205
La suma de: Cuatrocientos treinta y ocho mil pesos.

Por concepto de: admón. abono.
Cuota ordinaria mes: Diciembre
Interés: _____
Gas: _____
Cuota extraordinaria mes: \$438.000
Depósito: _____
Otros: _____

Cheque No. _____ Banco: BBVA Efectivo:

Recibí conforme _____ Firma responsable: Abraham Jefferson

BBVA

USER: C801400
OFIC: 0325 SANTA PAULA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA: 0013-0325-29-0100003531 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA: 12:41:33

FECHA OPER: 08-03-17

FECHA VALOR: 08-03-17

HOY: 000007498 1/1

NO. CHEQUE IMPORTE
BBVA
08 MAR 2017
0325 SUCURSAL SANTA PAULA
RECIBIDO CON PAGO

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 438.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0,00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 438.000,00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0,00

Fdo Espitia F.
Apto 205

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CLIENTE

JUN/2013 2108-41

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

No. 6730

Fecha: 23- JUNIO 2017

Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205

La suma de: Cuatrocientos treinta y ocho mil pesos.

Por concepto de: Actuación

Cuota ordinaria mes: Abono

Interés: _____

Gas: _____

Cuota extraordinaria mes: _____

Depósito: _____

Otros: _____

Cheque No. _____

Banco: BBVA

Efectivo:

Recibí conforme

Fernando
Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.893-2

RECIBO DE CAJA

No. 6765

Fecha: 01-08-2017

Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205

La suma de: Cuatrocientos treinta y ocho mil pesos

Por concepto de: abono

Cuota ordinaria mes: _____

Interés: _____

Gas: _____

Cuota extraordinaria mes: _____

Depósito: _____

Otros: _____

Cheque No. _____

Banco: _____

Efectivo:

Recibí conforme

Emilio Morales
Firma responsable

BBVA

USER: 0742445
OFIC: 0325 SANTA PAULA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B.B.V.A.

NUMERO DE CUENTA: 0013-0225-29-0100003531 MN

FECHA OPER: 01-03-18
FECHA VALOR: 01-03-18
NOV: 000007813

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 438.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0,00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 438.000,00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0,00

FERNANDO ESPINOSA M.

FIRMA

310697707

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



CLIENTE

39

BBVA

USER: 0003493
OFIC: 0126 PRINCIPAL

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B.B.V.A.

NUMERO DE CUENTA: 0013-0225-29-0100003531 MN

FECHA OPER: 01-03-18
FECHA VALOR: 01-03-18
NOV: 000007813

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 438.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0,00

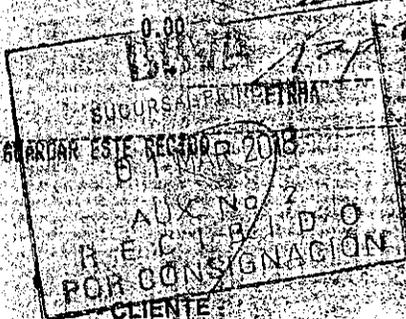
TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 438.000,00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0,00

Apto 205

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



41380001

2018

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

Nº 8490

Fecha: 02-03-2018
Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205
La suma de: cuatrocientos treinta y ocho mil Pesos

Por concepto de: Abono
Cuota ordinaria mes: Abono Cuota extraordinaria mes:
Interés: Depósito:
Gas: Otros:

Cheque No. Banco: BBVA Efectivo:

Recibí conforme

Firma responsable

Juan Pablo Sanchez

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

Ofic. 0325 - SANTA PAULA

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0725-29-0100003531-MN

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

TOTAL DEL DEPÓSITO EN (MN)

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 0

SUMA

DE 0,00

Fernando Espitia

apto 205

02/03/2018

PODE GUARDAR ESTE RECIBO

RECIBO DE DEPÓSITO
02/03/2018
R.F.C. I.B.F. D.O.
FOR CONSIGNACION

CLIENTE

JUN/2013 210841

6023312

OPIXPREES

7/02

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

Nº 7046

Fecha: 19 - 04 2018

Recibí del Señor(a): fernando espitia. apto. No. 205

La suma de: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos

Por concepto de:

Cuota ordinaria mes: admo Abril.

Cuota extraordinaria mes:

Interés:

Depósito:

Gas:

Otros:

Cheque No.

Banco:

Efectivo:

BBVA.

Recibí conforme

Firma responsable

Severino

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

Nº 7117

Fecha: 27 06 18

Recibí del Señor(a): fernando espitia. apto. No. 205

La suma de: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos

Por concepto de:

Cuota ordinaria mes: Admo JUNIO

Cuota extraordinaria mes:

Interés:

Depósito:

Gas:

Otros:

Cheque No.

Banco:

Efectivo:

BBVA

Recibí conforme

Firma responsable

Jeiner Peña S.

BBVA

USER: 0342841
OFIC: 0325 SANTA PAULA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:54:31

NÚMERO DE CUENTA: 0015-0325-29-0100003531 MN

FECHA OPER : 11-07-16

FECHA VALOR: 11-07-16

NOV.: 000607082 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

NO. CHEQUE IMPORTE

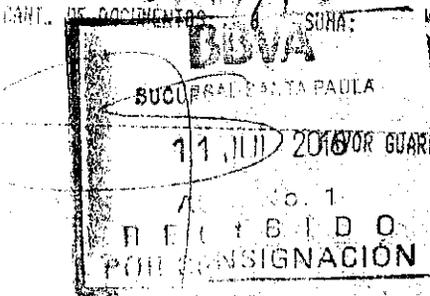
IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 422,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 422,000.00

ADMINISTRACIÓN 96AS.

JUNIO/16.



0.00

FIRMA

12/26 = 1
apto 205

6023312 OFIXPRES

CLIENTE

JUN2013 210841

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

Nº 6957

Fecha:

31 01 2018

Recibí del Señor(a):

Fernando Espitia

apto. No.

205

La suma de:

cuatrocientos treinta y ocho mil pesos Mcte

Por concepto de:

Abono Admon.

Cuota ordinaria mes:

Interés:

Gas:

Cuota extraordinaria mes:

Depósito:

Otros:

Cheque No.

Banco:

BBVA

Efectivo:

Recibí conforme

Alfredo Varegas
Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS
NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº **6224**

Fecha:

FEBRERO 3/2016

Recibi del Señor(a)

FERNANDO ESPINA MADRERO

Coto No.

205

La suma de:

CUINCECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS

Por concepto de:

Cuota ordinaria mes

Interés:

Gas:

CUOTA ENERO/16.

BONO

\$ 439.000 =

Cuota extraordinaria mes:

Depósito

Otros

Cheque No.

Banco

*CONSIGNAEROS
BBVA*

Efectivo



Recibí conforme

Firma responsable

BBVA

USERY: 08017
OFIC: 0325 SANTA PAULA

NUMERO DE CUENTA: 0013-0325-29-0100003531-MN

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

FECHA OPER: 13/05/16
FECHA VALOR: 13/05/16
MON: 000003531-MN

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
422.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
0,00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
422.000,00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

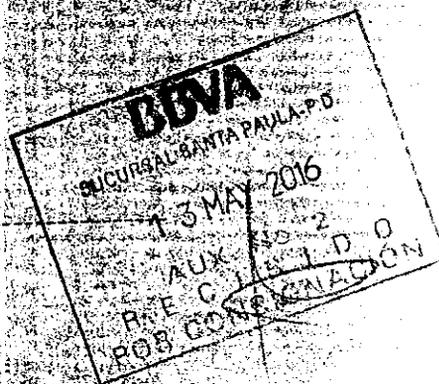
0,00

FERNANDO ESPINA MADRERO

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

310697707



CLIENTE

JUN/2013 2110841

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 6377

Fecha: 11 07 2016

apto. No. 205

Recibí del Señor(a) Fernando Espitia

La suma de: Cuatrocientos veintidosmil pesos

\$ 422.000

Por concepto de: Administración

Cuota ordinaria mes Julio Abono

Interés: _____

Gas: _____

Cuota extraordinaria mes: _____

Depósito _____

Otros _____

Cheque No. _____

Banco:

BBVA

Efectivo

Recibí conforme

[Firma]
Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 6336

Fecha: 17 05 2016

apto. No. 205

Recibí del Señor(a) Fernando Espitia

La suma de: Cuatrocientos veintidosmil pesos

\$ 422.000

Por concepto de: Administración

Cuota ordinaria mes Mayo Abono

Interés: _____

Gas: _____

Cuota extraordinaria mes: _____

Depósito _____

Otros _____

Cheque No. _____

Banco:

BBVA

Efectivo

Recibí conforme

[Firma]
Firma responsable

BBVA

USER: C801400
OFIC: 0325 SANTA PAULA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B.B.V.A.

HORA: 12:41:58

NUMERO DE CUENTA: 0013-0325-29-0100003531 MN

FECHA OPER: 08-03-17

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELTSEOS

FECHA VALOR: 08-03-17
NOV.: 000007499 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 300,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 300,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

BBVA
08 MAR 2017
0325-SUCURSAL SANTA PAULA
RECIBIDO CON PAGO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

*FDO Espitia
Dpto 205*

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

FIRMA
08 MAR 2017
BBVA

CLIENTE

ES

112

BBVA

USER: C801400
OFIC: 0071 VICENTRO OCCIDENTE

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA: 0013-0325-29-0100003531 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELTSEOS

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

Escritura de venta

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

RECIBO
02/ENE 2017
BBVA
POR CONSIGNACION

CLIENTE

112

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

Nº 7155

Fecha: Bogotá, D. C. Julio 31/18
Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. # 905
La suma de: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos m/cte

Por concepto de: Abono pago administración
Cuota ordinaria mes: _____ Cuota extraordinaria mes: _____
Interés: _____ Depósito: _____
Gas: _____ Otros: _____

Cheque No. _____ Banco: _____ Efectivo:

Recibí conforme

Firma responsable

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

OFICINA: CENTRO 93

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0323-29-010000352

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

Nº CHEQUE: _____ IMPORTE: _____

IMPORTE EN EFECTIVO: _____

IMPORTE EN DOCUMENTOS: _____

TOTAL DEL DEPÓSITO EN C/TA: _____

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
CENTRO 93
18 ABR 2018
R.F.C. POR CONSIGNACIÓN
ADMINISTRACIÓN

\$ 464.000

FERNANDO ESPITIA

FIRMA

ARIA 205

JULIO 2018

CLIENTE

OPXBBVA 0001 JUL/2017 F2110841

BBVA

OFICINA UNICENTRO

DEPARTAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES

NÚMERO DE CUENTA: 0015-0325-29-010000-5018

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

Nº CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN DOCUMENTOS (AÑO)

IMPORTE EN DOCUMENTOS (AÑO)

IMPORTE EN DOCUMENTOS (AÑO)

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA: 0.00

RECIBIDO CON SELLO

0.00

CUOTA ORDINARIA
MES DE MAYO 18
APTO 205

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CLIENTE

DECRETOS JUN 2017 F-2110541

3

200

200

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

Nº 7188

Fecha: 06.09.2018

Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205

La suma de: cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos

Por concepto de:

Cuota ordinaria mes abono

Interés: _____

Gas: _____

Cuota extraordinaria mes: _____

Depósito: _____

Otros: _____

Cheque No. _____

Banco: BBVA

Efectivo:

Recibí conforme

Emilio Amorsch

Firma responsable

BBVA

USER: 0659894
OFIC: 0325 SANTA PAULA

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA: 11:03:41

NUMERO DE CUENTA: 0013-0325-29-0100003531 MN

FECHA OPER: 06-09-18

FECHA VALOR: 06-09-18

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

NOV: 000008826 11/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 484.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0,00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 484.000,00

FIRMA
DEL CAJERO

*Apto 205
FERNANDO ESPINOSA 310697707*

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0,00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA

SUCURSAL SANTA PAULA

AGENCIA DE ATENCION AL CLIENTE

CLIENTE

wo

ow

BBVA

USER: 0341375
OFIC: 0019 UNICENTRO

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA: 13:53:03

NUMERO DE CUENTA: 0013-0325-29-0100003531 MN

FECHA OPER: 07-12-17

FECHA VALOR: 07-12-17

NOMBRE DEL CLIENTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

NOV: 000008095 11/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 438.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0,00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 438.000,00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0,00

*15/12/17
310697707*

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CLIENTE

OPXPREP JUL/2017 F-2110841

ow

Señora,

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDIFICIO LOS ELISEOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
Demandado: AURA MERY (MARY) MONTERO FARIAS.
Radicado: 2018-00696.
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE
EXCEPCIONES DE MÉRITO. (PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN .

FERNANDO ESPITIA MONTERO , mayor y vecino de esta jurisdicción, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como Apoderado de AURA MERY (MARY) MONTERO FARIAS, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Debe ser cierto. Que lo demuestre.

TERCERO Es parcialmente cierto, porque no debería pagarse la cuota de administración cuando de manera abusiva y sin razón alguna como lo demostraré la administración cortó por capricho y abusando de su facultad discrecional, por ser administradora y recibir órdenes del consejo, el servicio público del GAS, afectando la salud de mi nieta e hijas, O SEA DEMOSTRARÉ , que la administración, no cumple lo establecido en el régimen de propiedad horizontal; sin embargo viene la Demandada pagando de manera ininterrumpida el pago mensual de las expensas de administración.

CUARTO: Es falsa esta afirmación, mi cliente como lo he afirmado viene pagando la cuota de administración, desde que es propietaria del apartamento 205. En consecuencia la Demanda es temeraria y se está cometiendo el DELITO DE FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD, y demás hechos punibles cometidos con esta

acción temeraria, por ello desde ya le pido a su señoría se compulse copias a la FISCALIA para que se investigue la conducta dolosa en que ha incurrido la administración al expedir un documento falso que fue el que aceptó su Señoría como TITULO, para iniciar la acción judicial, contra mi cliente. Igualmente pago las cuotas extraordinarias. S

QUINTO. Como lo afirmo se viene pagando mensualmente la cuota de administración.

SEXTO: Debe ser cierto, que lo demuestre, el interés de mora, comprobada esta la debe señalar un Juez de la REPUBLICA, no al capricho de los enemigos de mi cliente, porque eso deben ser, cuando afirman semejante comentario.

SEPTIMO. No existe ninguna obligación y menos la suma que ilegalmente está señalando la Demanda, en consecuencia como no es clara ni actual ni exigible, debe ser rechazada, porque el documento aportado, es falso en su contenido.

No ES CIERTO que las circunstancias del asunto que se discute se funden en una obligación clara, expresa y actualmente exigible por las siguientes razones:

- a. Porque en primera instancia no puede ser actualmente exigible una obligación que ya se pagó, pues el pago es una forma de liberar la obligación, en este caso inexistente al deudor, frente al acreedor es un modo de extinguir las obligaciones, así lo establece el artículo 1625 No. 1 del C. Civil, entonces una vez liberado por el pago, el deudor ya no tiene ninguna obligación con el acreedor y el pago referido está debidamente probado con recibos que se anexan como prueba.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos

TERCERO Y CUARTO de esta contestación, LA demandada, VIENE PAGANDO , mensualmente el valor correspondiente a la cuota de administración del apartamento 205, que motivó injustamente la demanda, dicho pago se prueba con recibos que anexo, para que sean tenidos como tal.

SV

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito de

COBRO DE LO NO DEBIDO y Excepción de pago total de la obligación.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

Artículo 1625 No. 10 Código Civil.

Artículo 2535 del Código Civil

Artículo 784 No. 10 del Código de Comercio

Artículo 789 del Código de Comercio

Artículo 90 del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- La demanda con todos sus anexos.
- Los recibos de pago que anexo y que prueban el pago realizado al demandante.

Solicito, se cite a declarar a el contador de la copropiedad, que estaba al frente en ese cargo en los años, 2016, hasta la fecha, para lo cual por no haberseme dado la información sea citado en la CARRERA 16- 106-68. PORTERIA DEL EDIFICIO,

DONDE DEBE LLEVAR LA CONTABILIDAD., para que declare sobre los hechos y contestación de la Demanda, para que explique porque no se contabilizaba, las consignaciones hechas por mi cliente, mensualmente y porque no estaban identificadas en los estados financieros que deben hacerse y aprobarse mensualmente, por el consejo de administración y las demás preguntas, que surjan de su declaración.

5

Solicito se decrete interrogatorio de parte ,a la demandante, representante legal del EDIFICIO LOS ELISEOS, para que en el día y la hora señalada absuelva el interrogatorio verbal que le formularé. debe ser citada en la dirección aportada en la DEMANDA.

SE decrete y practique una diligencia de inspección ocular a los libros de contabilidad, del EDIFICIO LOS ELISEOS,, a efecto de constatar el pago mensual que mi cliente a hecho a la administración desde la época que se cobra en esta acción temeraria y falsa.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

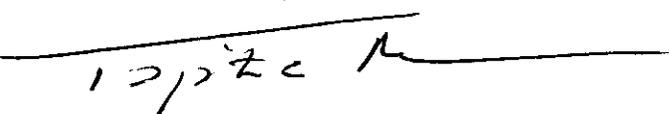
DEMANDANTE: Se conserva la citada en la DEMANDA.

DEMANDADO : Se conserva como en la demanda inicial.

EL SUSCRITO APODERADO DE LA DEMANDADA: En la Secretaría de su Despacho o en Carrera 15 93-75. OFICINA 308. DE ESTA ciudad. CEL 3106977707.

Del señor Juez,

CORDIALMENTE,


FERNANDO ESPITIA MONTERO

C.C. 6.752.199. DE TUNJA,
T.P. 22919. del C.S. de la J.

54

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

24 ENE. 2019 Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI NO
- Liquidación de Costas Liquidación de Crédito
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si no . En silencio
- Venció término para subsanar. Subsanada en término: si no
- En silencio
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI NO
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios
- _____
- _____
- _____
- _____

CRISTIAN PAOLC MUÑOZ LEÓN

Secretario

52

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

28 ENE. 2019

Ref.: Expediente 110014003034 2018 00696 00

Téngase en cuenta que la demandada **Aura Mery Montero Farías** se notificó de manera personal y dentro del término de ley presentó escrito de excepciones.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, conforme al numeral 1° artículo 443 del Código General del Proceso.

Reconózcase al abogado **Fernando Espitia Montero** como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del mandato visto a folio 26.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No	11
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy	29 ENE. 2019
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

Señor
Juez 34 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de EDIFICIO LOS ELISEOS - P.
H. -, contra, AURA MERY MONTERO FARIAS.
Nº 2018 - 0696

Como apoderado de la parte demandante, estando dentro del término correspondiente, me permito muy comedidamente descorrer traslado de las excepciones propuestas por la señora AURA MERY MONTERO FARIAS, demandada en el proceso de la referencia, fundado en las siguientes razones:

En cuanto a las excepción PRIMERA: " EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION ".-

Las razones indicadas en la contestación a los hechos de la demanda, en cuanto al numeral 3.-, no son concordantes con lo indicado en éste último hecho de la demanda, en el que simplemente se indica la obligación de la demandada a cumplir con los pagos mensuales de las cuotas de administración causadas por su apartamento a favor de la Copropiedad; mucho menos pueden tenerse como sustentación de la excepción de cobro de lo no debido, pues lo que debe demostrarse es el pago cierto de lo demandado.

Además, no es cierto que la demandada, señora AURA MERY MONTERO FARIAS, haya pagado de manera ininterrumpida las cuotas de administración, pues su incumplimiento fue el que dio origen a la presente demanda.

De otro lado, los fundamentos que se indican en la contestación al hecho 4.- de la demanda, en los que dice la parte demandada apoya la excepción, no pueden tenerse en cuenta, pues con lo allí dicho no se demuestra el pago de las cuotas de administración, y reitero, que la Copropiedad demandante se vio obligada a instaurar la presente demanda ante el incumplimiento de la demandada, señora AURA MERY MONTERO FARIAS, en el pago de las cuotas de administración; cobro jurídico que se realiza de acuerdo a lo previsto en nuestra ley procesal y civil, lo cual no da lugar a incurrir en los delitos que se indican en la contestación de la demanda, por la parte demandada.

Ha de tenerse presente el hecho de que los dineros que haya pagado la demandada, señora AURA MERY MONTERO FARIAS, deben abonarse a los intereses que se causen sobre el capital, osea, las cuotas de administración en mora, como lo ordena el artículo 1653 del C. C., y en la forma indicada en el auto mandamiento de pago.

PRUEBAS

- 1.- Los documentos que obran en el proceso.
- 2.- Sírvase, señor juez, decretar y practicar el interrogatorio de parte de la demandada señora AURA MERY MONTERO FARIAS, para lo cual se servirá Ud. fijar fecha y hora, en que debe absolverlo ante su Despacho, el cual formularé verbalmente y/o en sobre cerrado, para que sea absuelto por la demandada bajo la gravedad del juramento.

Dadas las anteriores razones, me permito solicitar muy comedidamente al señor juez, se sirva declarar que las excepciones propuestas por la señora AURA MERY MONTERO FARIAS, no pueden prosperar por cuanto no han sido demostradas en el proceso, y ordenar que se siga

JOSE ELKIN ROBLES S.
ABOGADO

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 637
Tel.: 284 71 22 - Cel.: 310 245 1273
jelkinrobles@hotmail.com
Bogotá, D. C.

adelante con la ejecución en su contra en la forma en que se solicitó
en la demanda y condenar en costas a la parte demandada.

Atentamente,

JOSÉ ELKIN ROBLES SANTOS

C. C. N° 19.371.582

T. P. N° 36.869 - C. S. de la J. -

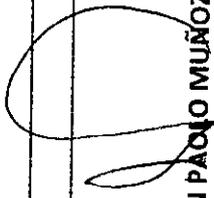
19 FEB. 2019

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

58

_____ Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI NO
- Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio: _____.
- Venció término para subsanar. Subsanada _____ en término: si _____ no _____. En silencio _____.
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios _____
- _____
- _____
- _____



CRISTIAN PARDÓ MUÑOZ LEÓN

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Ref.: Expediente 110014003034 2018 00160 00

Se concede la impugnación interpuesta por la parte accionante y la vinculada Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mufis, contra el fallo de tutela proferido el 27 de febrero del presente año, ante los Jueces Civiles del Circuito – Reparto.

Remítanse las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para lo de su cargo. Oficiéase.

Comuníquese ésta decisión a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

07 MAR. 2019

Ref.: Expediente 110014003034 2018 00696 00

Téngase en cuenta que la parte actora dentro del término de ley, describió el traslado de las excepciones.

A fin de continuar con el trámite del asunto, se cita a las partes para el día 26 de marzo de 2019, a las 2:15 horas, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 433 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 *ibidem*.

Adviértase que en la audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, control de legalidad, práctica de pruebas oportunamente solicitadas por los extremos de la litis y demás etapas que señala el artículo 372 *idem*.

Se previene a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio y **se les advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Atendiendo lo expuesto en la normatividad antes descrita, se decretan los siguientes medios de prueba:

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda y las obrantes en el expediente, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la recepción del interrogatorio de parte que deberá rendir la demandada, en la fecha y hora dispuestas para la celebración de la audiencia.

2. PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta que la parte demandada, solicita tener en cuenta como medios de prueba documentales los allegados con la contestación de la demanda.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la recepción del interrogatorio de parte del representante legal de la parte demandante, en la fecha y hora dispuestas para la celebración de la audiencia.

Niéguese la solicitud elevada por la parte demandada encaminada a

obtener el testimonio del Contador de la Copropiedad para el año 2016 a la fecha, como quiera que no se menciona su nombre. Lo anterior con apoyo en el artículo 212 del Código General del Proceso.

De igual forma, se negará la diligencia de inspección de los libros de contabilidad por improcedente en virtud a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 236 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 239 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No _____ Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 08 MAR. 2019</p> <p>El secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>
--

D. M.



61

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10- Telefax: 3413521 - Bogotá - Colombia

ACTA DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	
TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	Artículo 372 C.G.P.
NÚMERO DE RADICACIÓN	11001400303420180696
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDIFICIO LOS ELISEOS-P.H.-
DEMANDADO	AURA MERY MONTERO FARIAS
INICIO	02:15 p.m.
FECHA AUDIENCIA	26 de marzo de 2019

COMPARECIENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	FIRMA
JOSE ELKIN ROBLES SANTOS	C.C. 19.371.582 T.P. 36.869	APODERADO PARTE DEMANDANTE	
DORA ELSA SANCHEZ VASQUEZ	C.C. 41530937	REP. LEGAL PARTE DTE	

ÓRDENES DEL DESPACHO

1. CONCILIACIÓN

La etapa de conciliación se declara fracasada habida cuenta que el demandado no compareció a la diligencia.

Se le concede el termino de tres días al demandado para que justifique su inasistencia a la audiencia.

2. INTERROGATORIO A LAS PARTES

Se practica el interrogatorio de parte de la Representante legal de la parte demandante.

3. FIJACIÓN DE LITIGIO

La parte actora se ratifica en sus hechos y las pretensiones de la demanda.

4. CONTROL DE LEGALIDAD.

Revisado el expediente, no se evidencia causal de nulidad que invalide lo actuado.

5. DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS.

Se tienen como pruebas las decretadas en autos.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10- Telefax: 3413521 - Bogotá - Colombia

6.- ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El abogado de la parte demandante presenta sus alegatos de conclusión.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Juez


CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: Si NO
- Liquidación de Costas Liquidación de Crédito .
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si no . En silencio .
- Venció término para subsanar. Subsanada en término: si no . En silencio .
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta Si NO
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios
- El demandado no justificó inasistencia.
-
-

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Secretario

MUNICIPALIDAD DEL PUEBLO TRUJICO
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N°14-33 PISO 10° TELEFONO 3413521
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA: 0195

Señor:
JAVIER ARIZA AREVALO
CARRERA 92 No. 40-15 SUR
Ciudad

Referencia: **INCIDENTE DE DESACATO -ACCION DE TUTELA No. 2014-00791**
De: **JAVIER ARIZA AREVALO** identificado con C.C. No. 1.032.445.620 en representación de su hija **Laura JULIANA ARIZA CARRILLO** identificada con C.C. No. 79.845.106 Contr: **CAPITAL SALUD EPS.**

Comunico a ustedes que este Despacho mediante auto calendarado seis (06) de septiembre del presente año, el juzgado **ORDENO** requerir al accionado para que dentro del término de dos (2) días, proceda a llevar a cabo las siguientes cargas 1. Indique el trámite dado a la orden impartida en la sentencia de tutela proferida por este estrado judicial el veinte (20) de enero de dos mil quince (2015). 2. Haga cumplir en el término cuarenta y ocho (48) horas el fallo de tutela proferida, allegando la documentación que así lo acredite. 3. Abra proceso disciplinario contra el directo responsable del cumplimiento de la decisión judicial que aquí se reclama e informe al Despacho la identificación de dicho funcionario, cargo y lugar de notificación.

Sírvase a proceder de conformidad

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

12 ABR. 2019

Ref.: Expediente 110014003034 2018 00696 00

Téngase en cuenta que la parte demandada, en el término de ley, no justificó su inasistencia a la audiencia celebrada el 26 de marzo de 2019. Sobre la imposición de las sanciones pecuniarias o procesales, se resolverá cuando se profiera sentencia de instancia.

Se señala como fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, el día 2 del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las 2:15.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No. <u>40</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy <u>22</u> <u>ABR.</u> <u>2019</u>	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10 - Telefax: 3413521 - Bogotá - Colombia

ACTA DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	
TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	Artículo 443 C.G.P.
NÚMERO DE RADICACIÓN	11001400303420180069600
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDIFICIO LOS ELISEOS-P.H.-
DEMANDADO	AURA MERY MONTERO FARÍAS
INICIO	02:15 p.m.
FECHA AUDIENCIA	II de mayo de 2019

COMPARECIENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	FIRMA
JOSE ELKIN ROBLES SANTOS	C.C. 19.371.582 T.P. 36.869	APODERADO PARTE DEMANDANTE	
DORA ELSA SANCHEZ VASQUEZ	C.C. 41530937	ADMINISTRADORA PARTE DEMANDANTE (EDIFICIO LOS ELISEOS)	 C.C. 41530937

ÓRDENES DEL DESPACHO

Se deja constancia que la parte demandada **AURA MERY MONTERO FARÍAS** no asistió a la presente audiencia y no justifico la respectiva inasistencia en la pasada audiencia, será multada como lo indica el numeral 4 del artículo 372 de la Ley 1564 de 2012.

se entienden evacuadas todas las Etapas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de **COBRO DE LO NO DEBIDO** propuesta por la parte demandada, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, **SEGUIR** adelante la ejecución en la forma dispuesta en la parte considerativa de la sentencia, teniendo en cuenta para ello los pagos efectuados por la parte demandada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 - 33 Piso 10 - Telefax: 3413521 - Bogotá - Colombia

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que se encuentran embargados y secuestrados, así como de aquellos que posteriormente sean objeto de dichas medidas.

CUARTO: DISPONER la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicando los abonos a la obligación efectuados con posterioridad a la presentación de la demanda.

QUINTO: CONDENAR a la ejecutada al pago del 50% de las costas. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$492.000,00.

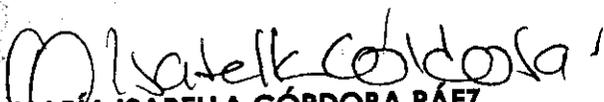
SEXTO: IMPONER multa a la demandada **AURA MERY MONTERO FARIAS**, por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su inasistencia injustificada a la audiencia, conforme lo previsto en el numeral 4º art. 372 del Código General del Proceso.

La multa deberá ser pagada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, mediante consignación a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en la respectiva cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Si vencido el término concedido no se hubiere acreditado su pago, compúlsese copia auténtica con destino a la Unidad de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial y remítase la certificación a que hace referencia el artículo 367 del Código General del Proceso.

La decisión queda notificada en estrados y ante ella no procede recurso por tratarse de un proceso de única instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez


LAURA AREVALO
Escribiente



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha

08/05/2019

JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No. Unico del expediente 11001400303420180069600_

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 492.000,00
Expensas de notificación	\$ 7.500,00
Registro	\$ 36.400,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
	\$ 535.900,00
	0

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON
SECRETARIO

Al despacho 08 de MAYO de 2019 con liquidacion de costas
que antecede

Señora,

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CIUDAD.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO LOS ELISEOS,
CONTRA AURA MONTERO FARIAS. No. 2018-696.

En mi condición de apoderado Judicial de la DEMANDADA, en el
Proceso de la referencia, recurro a su Despacho para manifestarle lo
siguiente:

Por problemas de salud, no pude asistir a la audiencia del jueves dos
de Mayo de 2018, para justificar mi inasistencia adjunto certificación
de mi odontóloga, para los fines pertinentes y procedimentales, de
acuerdo con la Ley.

Aprovecho esta situación para explicarle que a la Audiencia que se
llevo a cabo el 26 de Marzo de este año, no pude asistir por que desde
el 25 de marzo quede inmovilizado, en TUNJA y me trajeron por
urgencias a Bogotá el primero de abril, como consta en la historia
clínica que adjunto, y a la fecha estoy y continúo impedido para
cumplir con mis deberes profesionales.

Ello su Señoría , no implica que no se tenga en cuenta los recibos de
pago que anexamos en la contestación de la Demanda, es su deber
como JUEZ aplicar a la obligación estos pagos y los demás que
adjuntaré.

Se le ha inducido a cometer error y debe su SEÑORIA, compulsar
copias por Fraude Procesal ,o tendré que hacerlo, pese a que es su
responsabilidad, pues se esta cobrando lo que no se debe, como está
plenamente demostrado en el Proceso.

Confío en la Justicia y espero sea aceptadas las excusas,
presentadas, para que obren en el proceso. Y se obre de conformidad.

CORDIALMENTE



FERNANDO ESPITIA MONTERO

C. DE C. 6.752.199. DE TUNJA.

T.P. 22919, DELC. S. de la JUDICATURA.

600



Amparo Lema Gómez
Odontóloga
COLEGIO ODONTOLÓGICO COLOMBIANO

FECHA:

2 de Mayo 2018.

NOMBRE:

Hernando Espitia

R/

El paciente acudió a cita Odontológica de urgencia el día 2 de Mayo de 2019. y se le dió incapacidad por el día 2 de Mayo por presentar hinchazón - y dolor facial agudo.

Amparo Lema Gómez
Odontóloga
Reg. 332

69

EPICRISIS



IMPRESIÓN: CGDANGAR - 2019/04/01 04:51:07 PM

LIBROHC

C26

PAG. 1 de 4

Paciente : DARIO FERNANDO ESPITIA MONTERO	Documento : C 6752199
Género : MASCULINO Edad: 68 AÑOS	Historia : 349381
Entidad : ALIANSALUD E.P.S III-IV	Ingreso : 3082204
Ocupación : MIEMBROS CUERPO LEGISLATIVO, ABOGADOS, JUECES	Est Civil : CASADO(A)
Fecha/Hora: Ingreso:2019/04/01 12:37:57 PM Egreso: 2019/04/01 04:50:54 PM	
Servicio de Ingreso: MEDICINA GENERAL	
Servicio de Egreso: CIRUGIA GENERAL	

HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA

Tipo de Causa: ENFERMEDAD GENERAL

Motivo de Consulta

"Quiste sebáceo"

Enfermedad Actual

Paciente masculino de 68 años de edad con cuadro clínico de 4 días de evolución consistente en aparición de lesión quística en piel y tejidos blandos de localización escapular izquierda, refiere calor local y dolor intenso que le limita sus actividades diarias.

ANTECEDENTES

Alérgicos

Niega

Familiares

TIO PATERNO: CA DE PROSTATA

Clinico Patológicos

Gatritis. quistes sebáceos. HPB. SAHOS

Hospitalarios

Niega

Quirúrgicos

RESECCION DE 6 QUISTES CEBACEOS 5 DE JUNIO/12

Tóxicos

Exfumador HASTA LOS 23 AÑOS. 1 PAQUETE DIA DESDE LOS 13 LOS 25 AÑOS. LICOR: Ocasional

Transfusionales

Niega

Traumáticos

Niega

De Vacunas

Niega

CONCILIACION DE MEDICAMENTOS

1). - TAMSULOSINA 0,4MG TAB LIBER.PR 0.40 Miligramo(s) Tomado Vía Oral 24 - Hora(s). El paciente debe CONTINUAR el medicamento

LA FUNDACION CLINICA SHAI0 NO SE HACE RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS NATURALES, HOMEOPATICOS, TERAPIAS ALTERNATIVAS O FARMACOLOGÍA VEGETAL, DURANTE LA ESTANCIA EN LA INSTITUCION DEL PACIENTE. El Dr. informa al Paciente. ? SI

REVISION SISTEMA

Visual

Niega

Otorrino

20

EPICRISIS



IMPRESIÓN: CGDANGAR - 2019/04/01 04:51:07 PM

LIBROHC

C26

PAG. 2 de 4

Paciente : DARIO FERNANDO ESPITIA MONTERO	Documento : C 6752199
Género : MASCULINO Edad: 68 AÑOS	Historia : 349381
Entidad : ALIANSALUD E.P.S III-IV	Ingreso : 3082204
Ocupación : MIEMBROS CUERPO LEGISLATIVO, ABOGADOS, JUECES	Est Civil : CASADO(A)
Fecha/Hora: Ingreso:2019/04/01 12:37:57 PM Egreso: 2019/04/01 04:50:54 PM	
Servicio de Ingreso: MEDICINA GENERAL	
Servicio de Egreso: CIRUGIA GENERAL	

Niega

Pulmonar

Niega

Cardiovascular

Niega

Gastrointestinal

Niega

Genitourinario

Niega

Endocrino

Niega

Hematologico

Niega

Dermatológico

Ver EA

Oseo Muscular

Niega

Nervioso

Niega

Siquico

Niega

EXAMEN FISICO

Estado General: Paciente en buen estado general

C/C: escleras anictéricas, conjuntivas normocrómicas, mucosa oral húmeda, cuello móvil sin adenomegalias

Tórax: Simétrico, normoexpansible, ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos, murmullo vesicular conservado, no se auscultan sobreagregados, a nivel dorsal izquierdo sobre el reborde lateral escapular lesión quística con cambios inflamatorios en piel (Calor, rubor y edema) sin punto de drenaje visible

Abdomen: Blando, no doloroso, no masas ni megalias palpables

Extremidades: Eutróficas, pulsos simétricos, no edemas

Ne urológico: Alerta, orientado, no déficit motor ni sensitivo, no signos meníngeos

Signos Vitales

Tensión Arterial : 124 - 89
Frecuencia Cardíaca : 75 / min
Frecuencia Respiratoria: 20 / min
Temperatura : 36.2 °C
Peso : 74 Kg
Talla : 169 cm
Superficie Corporal : 1.90
Masa Corporal : 25 Kg/m2
Saturación : 95 %

EPICRISIS

1



IMPRESIÓN: CGDANGAR - 2019/04/01 04:51:07 PM

LIBROHC

C26

PAG. 3 de 4

Paciente : DARIO FERNANDO ESPITIA MONTERO	Documento : C 6752199
Género : MASCULINO Edad: 68 AÑOS	Historia : 349381
Entidad : ALIANSALUD E.P.S III-IV	Ingreso : 3082204
Ocupación : MIEMBROS CUERPO LEGISLATIVO, ABOGADOS, JUECES	Est Civil : CASADO(A)
Fecha/Hora: Ingreso:2019/04/01 12:37:57 PM Egreso: 2019/04/01 04:50:54 PM	
Servicio de Ingreso: MEDICINA GENERAL	
Servicio de Egreso: CIRUGIA GENERAL	

DIAGNOSTICO

L029 ABSCESO CUTANEO, FURUNCULO Y ANTRAX DE SITIO NO ESPECIFICADO

Tipo diagnóstico: Principal

Clase de diagnóstico: Confirmado Repetido

Tratamiento: Agudo hospitalario

PLAN DE MANEJO

Tuvo Electrocardiograma ? NO

Descripción Plan de manejo: Paciente masculino de 68 años de edad con cuadro clínico de 4 días de evolución consistente en aparición de lesión quística en piel y tejidos blandos de localización escapular izquierda, refiere calor local y dolor intenso que le limita sus actividades diarias. Al examen físico anivel dorsal izquierdo sobre el reborde lateral escapular lesión quística con cambios inflamatorios en piel (Calor, rubor y edema) sin punto de drenaje visible, se comenta con cirugía general, se solicita hemograma y ecografía. Se solicita concepto por dicha especialidad.

CONDUCTA A SEGUIR

Conducta a Seguir : Observación

Se da información y educación al paciente y su familia sobre: Diagnóstico, Tratamiento, Pronóstico y se aclaran dudas ? SI

EVOLUCION

- 2019/04/01 14:22:27 - RESPUESTA INTERCONSULTA POR CIRUGIA GENERAL.

PACIENTE CON DOLOR RUBOR Y CALOR EN REGIÓN DORSAL DE APROXIMADAMENTE 7X7 CENTIMETROS, SE INDICA ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS SE SOLICITAN PARACLINICOS PARA CALCULAR LRINEC DE ACUERDO A RESULTADOS Y EVOLUCIÓN SE DEFINIRAN NUEVAS CONDUCTAS.

- 2019/04/01 16:45:18

PACIENTE CON ECOGRAFIA SIN EVIDENCIA DE COLECCIONES CON PARACLINICOS QUE CLASIFICAN LRINEC DE 0 CLINICAMENTE AFEBRIL SIN TAQUICARDIA SE INDICA EGRESO HOSPITALARIO CON ANALGESIA Y ANTIBIOTIOCTERAPIA AMBULATORIA CITA CIRUGIA GENERAL CONSULTA EXTERNA, SE EXPLICAMN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR, ENTEINDE Y ACEPTA LA CONDUCTA.

DIAGNÓSTICOS

L022 ABSCESO CUTANEO, FURUNCULO Y ANTRAX DEL TRONCO

Tipo diagnóstico: Principal

Clase de diagnóstico: Confirmado Nuevo

Tratamiento: Ambulatorio

Condiciones Generales

BUENAS

Plan de Manejo

EPICRISIS

22

IMPRESIÓN: CGDANGAR - 2019/04/01 04:51:07 PM

LIBROHC

C26

PAG. 4 de 4



Paciente : DARIO FERNANDO ESPITIA MONTERO	Documento : C 6752199
Género : MASCULINO Edad: 68 AÑOS	Historia : 349381
Entidad : ALIANSALUD E.P.S III-IV	Ingreso : 3082204
Ocupación : MIEMBROS CUERPO LEGISLATIVO, ABOGADOS, JUECES	Est Civil : CASADO(A)
Fecha/Hora: Ingreso:2019/04/01 12:37:57 PM Egreso: 2019/04/01 04:50:54 PM	
Servicio de Ingreso: MEDICINA GENERAL	
Servicio de Egreso: CIRUGIA GENERAL	

ANTIBIOTICO

Estado de Salida

MEJORO

ORDENES AMBULATORIAS

MEDICAMENTOS

- ACETAMINOFEN 500 MG TAB
1000 Miligramo(s), CADA 6 Hora(s), DURANTE 3 DIAS, Vía Oral.
- IBUPROFENO 400MG TAB
400 Miligramo(s), CADA 8 Hora(s), DURANTE 3 DIAS, Vía Oral.
- CEFALEXINA 500MG TAB
500 Miligramo(s), CADA 6 Hora(s), DURANTE 7 DIAS, Vía Oral.

Realizó formulación de egreso teniendo en cuenta los medicamentos registrados en la conciliación al ingreso del paciente ? SI
 ¿El médico le brindo al paciente información sobre el uso correcto de los medicamentos que deberá tomar en casa? ¿Fue clara y entendida? SI

INTERCONSULTA

- CIRUGIA GENERAL
CONTROL

INCAPACIDAD

TIPO DE INCAPACIDAD: ENFERMEDAD GENERAL
 INICIO: 2019/04/01 FIN: 2019/04/05 DIAS:5

RECOMENDACIONES

Recomendaciones Generales: TOMAR MEDICACION INDICADA
 ASISTIR A URGENCIAS SI PRESENTA DOLOR INTENSO FIEBRE AUMENTO DEL ENROJECIMIENTO

Como consultar los resultado de laboratorio por la página WEB

1. Ingrese a www.shaio.org Seleccione link <<PACIENTES Y FAMILIAS>>, Haga clic. Luego en la opción <<Durante y después>> haga clic en <<Resultados Exámenes de Laboratorio>>
2. Registro Si ingresa por primera vez, seleccione la opción <<Registro de Pacientes Nuevos>> y diligencie la información solicitada. Tipo de documento, N° de identificación y Fecha de nacimiento. Cree su usuario y contraseña.
3. Consultar Resultado Seleccione link Exámenes de Laboratorio, Haga clic. Seleccione la opción <<Acceso a pacientes inscritos>>, luego Ingrese su usuario y contraseña.
4. Seleccionar Examen Requerido Una vez ingrese a su usuario aparecerán todos los exámenes realizados iniciando por el último. Ubique la fecha del examen que requiere y haga clic sobre el número de la orden. Encontrara la opción de Consulta o Impresión.

Dr. Garcia Villamizar Daniel Hernando
 RM: 0000080764403
 CIRUGIA GENERAL

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

13 MAYO 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2018 00696 00

No habiendo sido objetada la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto, el Juzgado le imparte aprobación.

Téngase en cuenta la documental aportada por el apoderado judicial de la parte demandada respecto de la inasistencia a la audiencia del día 2 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado N° 57
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 14 MAYO 2019

El secretario,


CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 27 Agosto 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 31 Cm
JUZGADO DE ORIGEN: 314 CM

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 2 0 3 1 2 0 1 8 0 0 6 9 6 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Conflicto los ejes P.H.
DEMANDADO: ALVA Mary Montano Torres

TÍTULO VALOR		CANTIDAD
CLASE		
Certificación de ACUSE		

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1		X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	23	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-2018)		SI	NO
REQUISITO			
No tenida actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X	
La liquidación de costas esta en firme.			
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memoriaal pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR: Gerardine Torres Asistente administrativo grado 5º 6º Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Palacio Profesional universitario grado 12 - 27
---	---



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/Ago/2019

CORPORACION

11-001-40-03034-2018-00696-00

Página: 1

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CD.DESP SECUENCIA 014 35656

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

FECHA DE REPAR:
27/Ago/2019

IDENTIFICACION

41516533

NOMBRE

AURA MERY MONTERO FARIAS

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

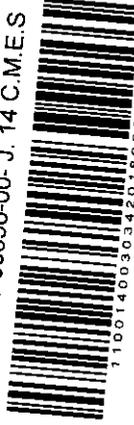
EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO



034-2018-00696-00- J. 14 C.M.E.S



11001400303420180069600



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

FECHA

MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO DE ORIGEN

JUZGADO QUE ENTREGA

NÚMERO DE PROCESO

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

TÍTULO VALOR

CANTIDAD

CLASE

CUADERNOS VALORES

NÚMERO

COPIA

FOLIOS

ORIGINAL

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO

NÚMERO

COPIA

FOLIOS

ORIGINAL

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

PROCESO EJECUTIVO 11001 40 03 034 2018 00696 00

jose elkin robles santos <jelkinrobles@hotmail.com>

Vie 15/10/2021 9:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DEL: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO N° 11001 40 03 034 2018 00696 00

DEMANDANTE: EDIFICIO LOS ELISEOS - P. H. -

DEMANDADA: AURA MERY MONTEROS FARIAS

ACTUACION: ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO

APODERADO DEMANDANTE: JOSE ELKIN ROBLES SANTOS

CELULAR: 310 - 2451273

CORREO ELECTRONICO: jelkinrobles@hotmail.com

*Liquidacion
credito*

OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ

51588 28-03-21 9:52

51588 28-03-21 9:52

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>15-10</i>
RADICADO	

Señor
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref: Del Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá.
Ejecutivo de **EDIFICIO LOS ELISEOS - P. H. -**, contra, **AURA MERY MONTERO FARIAS**
N° 2018 - 0696

Como apoderado de la parte demandante, me permito muy comedidamente, allegar al proceso la liquidación del crédito, a cargo del demandado, conforme a lo indicado en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,



JOSE ELKIN ROBLES SANTOS
C. C. N° 19.371.582
T. P. N° 36.869 - C. S. de la J. -

01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	74.344
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	76.822
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	77.462
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	75.182
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	76.709
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	73.321
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	74.324
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	73.792
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	67.406
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	74.134
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	71.375
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	73.411
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	71.006
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	73.259
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	73.488
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	70.933
01/10/2021	15/10/2021		17,08	25,62	0,063	15	35.263
TOTAL INTERESES MORATORIOS							3.046.212

CAPITAL	\$ 3.760.800
INTERESES MORATORIOS	\$ 3.046.212
TOTAL LIQUIDACION	\$ 6.807.012

SON. A 15 DE OCTUBRE DE 2021: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

El presente traslado se hizo el presente traslado
 el día 05 NOV. 2021
 el cual opera para el 03 NOV. 2021
 el día 10 NOV. 2021

la Secretaría.

7

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE EDIFICIO LOS ELISEOS PH- en contra de AURA MERY MONTERO FARIAS EXP. No 2018-00696 (Juzgado de origen 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

DORA ELSA SANCHEZ VASQUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 41 530 937 de Bogotá D.C., en calidad de administradora del Edificio Los Eliseos identificado con Nit 830 043 883-2 de la manera más respetuosa manifiesto a usted que bajo mi más absoluta responsabilidad **AUTORIZO** a la señora **DIANA XIMENA CABRERA MARTA**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52 386 269 expedida en Bogotá D.C. estudiante de derecho de la Universidad de Colombia, para que **REVISE EL PROCESO Y RETIRE** oficios de embargo y desembargo, copias simples y auténticas, desgloses y en general para que adelante todas las gestiones necesarias para el adecuado control del proceso.

La misma se expide el día 26 de Octubre de 2021, sin necesidad de autenticación, tal y como lo expide el decreto 806 del 2020

Cordialmente,


DORA ELSA SANCHEZ
C.C. No 41 530 937 de Bogotá

Republica de Colombia
Ministerio del Interior

11 NOV 2021

HRC

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400303420180069600

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 446 del Código General Proceso, le imparte aprobación en la suma de \$6.807.012 pesos m/cte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 144
Fijado hoy 17 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Señor
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref: Del Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá.
Ejecutivo de **EDIFICIO LOS ELISEOS - P.
H. -**, contra, **AURA MERY MONTERO FARIAS**
N° 2018 - 0696

Como apoderado de la parte demandante, me permito muy comedidamente, allegar al proceso la liquidación del crédito, a cargo del demandado, conforme a lo indicado en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,



JOSE ELKIN ROBLES SANTOS
C. C. N° 19.371.582
T. P. N° 36.869 - C. S. de la J. -

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 034-2018-0696
 DE: EDIFICIO LOS ELISEOS P.H.
 CONTRA: AURA MERY MONTERO FARIAS

CAPITAL \$3.760.800,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/07/2018	31/07/2018	3.760.800	20,03	30,05	0,072	31	83.943
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	83.611
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	80.449
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	82.464
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	79.302
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	81.611
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	80.719
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	74.718
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	81.500
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	78.691
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	81.389
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	78.619
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	81.165
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	81.314
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	78.691
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	80.495
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	77.646
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	79.786
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	79.263
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	75.163
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	79.936
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	76.417
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	77.086

01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	74.344
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	76.822
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	77.462
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	75.182
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	76.709
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	73.321
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	74.324
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	73.792
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	67.406
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	74.134
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	71.375
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	73.411
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	71.006
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	73.259
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	73.488
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	70.933
01/10/2021	15/10/2021		17,08	25,62	0,063	15	35.263
TOTAL INTERESES MORATORIOS							3.046.212

CAPITAL	\$ 3.760.800
INTERESES MORATORIOS	\$ 3.046.212
TOTAL LIQUIDACION	\$ 6.807.012

SON. A 15 DE OCTUBRE DE 2021: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRANSCLADOS SENT. 110 C. G. P.

El presente traslado se firma el presente traslado

el día 05 NOV. 2021

en el lugar de la ejecución a partir del 08 NOV. 2021

en el día 10 NOV. 2021

la Secretaría.

7

SEÑOR

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE EDIFICIO LOS ELISEOS PH- en contra de AURA MERY MONTERO FARIAS EXP. No 2018-00696 (Juzgado de origen 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

DORA ELSA SANCHEZ VASQUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 41 530 937 de Bogotá D.C., en calidad de administradora del Edificio Los Eliseos identificado con Nit 830 043 883-2 de la manera mas respetuosa manifiesto a usted que bajo mi más absoluta responsabilidad **AUTORIZO** a la señora **DIANA XIMENA CABRERA MARTA**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52 386 269 expedida en Bogotá D.C. estudiante de derecho de la Universitaria de Colombia, para que **REVISE EL PROCESO Y RETIRE** oficios de embargo y desembargo, copias simples y autenticas, desgloses y en general para que adelante todas las gestiones necesarias para el adecuado control del proceso

La misma se expide el día 26 de Octubre de 2021, sin necesidad de autenticación, tal y como lo expide el decreto 806 del 2020

Cordialmente,



DORA ELSA SANCHEZ
C.C. No. 41 530 937 de Bogotá

Republica de Colombia
Ministerio de Justicia
Procuraduría General de la Nación

11 NOV 2021

HRC

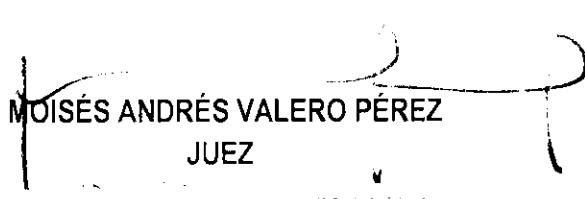
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400303420180069600

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 446 del Código General Proceso, le imparte aprobación en la suma de \$6.807.012 pesos m/cte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 144
Fijado hoy 17 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

82

DAR TRAMITE A ESTE MEMORIAL

Fernando Espitia <fesmom20@gmail.com>

Vie 05/11/2021 11:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Fernando Espitia <fesmom20@gmail.com>

Buen dia.

Me permito adjuntar nuevamente memorial, que a la fecha no le han dado tramite, pese a haberlo radicado hace varias semanas.

Gracias, quedo atento a sus comentarios.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(7)</i>
U	<i>1005100</i>
RADICADO	
<i>10053-7-14</i>	

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

DEMANDADO: AURA MERY MONTERO FARIAS

RADICADO No : 2018-00696

NUMEROS: 11001400303420180069600

En mi condición de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente.

Por acuerdo verbal con la administradora de la copropiedad y representante legal de la misma señora **DORA ELSA SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, acordó con el suscrito que le pagara las cuotas de administración correspondiente a la suma de dinero ordenada en sentencia por la juez civil 34 municipal de conocimiento \$3.761.000 pesos (**ver video de la sentencia**) y fue así como procedí a hacerlo para lo cual adjunto los recibos expedidos por el edificio **LOS ELISEOS** , recibos que suman \$ 4.072.000 de pesos , más de la totalidad de los ordenado por el juzgado .

Veo con extrañeza que esta señora, no se la causa y espero que no sea de mala fe de parte de ella y del apoderado si estaba enterado, no han procedido como corresponde a presentar memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación como lo estoy demostrando con documentos que así lo afirman.

Por esa razón recurro a su despacho para solicitarle se sirva una vez constate lo afirmado a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, Y se compulsen copias a la fiscalía por fraude procesal y hurto, contra la administradora y las demás personas involucradas en estas indebidas actuaciones que riñen en lo penal. ya que mi cliente tiene embargado el inmueble por una suma irrisoria y es objeto de crisis psicológica por su avanzada edad, al estar presionada de que le van a rematar su apartamento.

Espero señor juez se haga justicia y se proceda de conformidad con lo solicitado.

Adjunto 9 recibos 4 por el valor de \$ 438.000 pesos cada uno y 5 recibos por valor de \$ 464.000 pesos cada uno para un total de \$ 4.072.000 suma superior a la decretada por la juez de conocimiento y que ordeno además de este pago se tuvieran en cuenta los recibos que aparecieran como cancelados y que no hubieran sido aportados.

CORDIALMENTE;

FERNANDO ESPITIA MONTERO
C.C 6.752.199 DE TUNJA
T.P 22.919 C. S DE LA J .
CORREO : fesmom20@gmail.com

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

DEMANDADO: AURA MERY MONTERO FARIAS

RADICADO No : 2018-00696

En mi condición de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente.

Por acuerdo verbal con la administradora de la copropiedad y representante legal de la misma señora **DORA ELSA SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, acordó con el suscrito que le pagara las cuotas de administración correspondiente a la suma de dinero ordenada en sentencia por la juez civil 34 municipal de conocimiento \$3.761.000 pesos (**ver video de la sentencia**) y fue así como procedí a hacerlo para lo cual adjunto los recibos expedidos por el edificio **LOS ELISEOS** , recibos que suman \$ 4.072.000 de pesos , más de la totalidad de los ordenado por el juzgado .

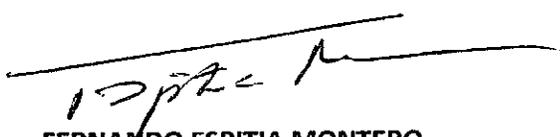
Ve con extrañeza que esta señora, no se la causa y espero que no sea de mala fe de parte de ella y del apoderado si estaba enterado, no han procedido como corresponde a presentar memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación como lo estoy demostrando con documentos que así lo afirman.

Por esa razón recurro a su despacho para solicitarle se sirva una vez constate lo afirmado a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, Y se compulsen copias a la fiscalía por fraude procesal y hurto, contra la administradora y las demás personas involucradas en estas indebidas actuaciones que riñen en lo penal. ya que mi cliente tiene embargado el inmueble por una suma irrisoria y es objeto de crisis psicológica por su avanzada edad, al estar presionada de que le van a rematar su apartamento.

Espero señor juez se haga justicia y se proceda de conformidad con lo solicitado.

Adjunto 9 recibos 4 por el valor de \$ 438.000 pesos cada uno y 5 recibos por valor de \$ 464.000 pesos cada uno para un total de \$ 4.072.000 suma superior a la decretada por la juez de conocimiento y que ordeno además de este pago se tuvieran en cuenta los recibos que aparecieran como cancelados y que no hubieran sido aportados.

CORDIALMENTE;



FERNANDO ESPITIA MONTERO

C.C 6.752.199 DE TUNJA

T.P 22.919 C. S DE LA J .

CORREO : fesmom20@gmail.com

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 7288

Fecha: 28/11/2018
Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205
La suma de: CUATROcientos sesenta y cuatro mil pesos

Por concepto de:

Cuota ordinaria mes ADMINISTRACION

Interés: NO BIEMBRE

Gas: _____

\$464.000.00

Cuota extraordinaria mes: _____

Depósito: _____

Otros: _____

Cheque No. _____

Banco: BBVA

Efectivo:

Recibí conforme

[Firma]
Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 7253

85

Fecha: 31. 10. 2018

Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205

La suma de: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS

Por concepto de:

Cuota ordinaria mes abono

\$ 464.000

Cuota extraordinaria mes: _____

Interés: _____

Depósito: _____

Gas: _____

Otros: _____

Cheque No. _____

Banco: BBVA

Efectivo:

Recibí conforme

Emilia Mesa

Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 7188

Fecha: 06.09.2018
Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205
La suma de: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos

Por concepto de:

Cuota ordinaria mes abono

Interés: _____

Gas: _____

\$ 464.000

Cuota extraordinaria mes: _____

Depósito: _____

Otros: _____

Cheque No. _____

Banco: BBVA

Efectivo:

Recibí conforme

Emilio unosa

Firma responsable

26

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

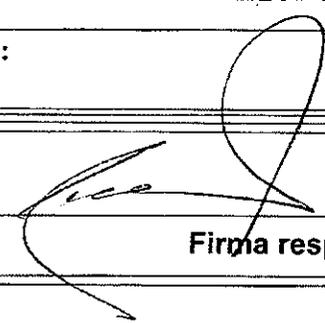
RECIBO DE CAJA

Nº 7155

Fecha: Bogotá D. C. Julio 31/18
 Recibí del Señor(a): Fernando Espelga apto. No. # 205
 La suma de: cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos m/cte

Por concepto de: Abono pago administración **\$ 464.000 -**
 Cuota ordinaria mes: _____ Cuota extraordinaria mes: _____
 Interés: _____ Depósito: _____
 Gas: _____ Otros: _____

Cheque No. _____	Banco: _____	Efectivo: <input type="checkbox"/>
------------------	--------------	------------------------------------

Recibí conforme	 Firma responsable
-----------------	---

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 7117

Fecha: 27 06 18
Recibí del Señor(a): fernando espitia apto. No. 205
La suma de: cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos

Por concepto de: \$ 464.000
Cuota ordinaria mes: Admo JUNIO Cuota extraordinaria mes: _____
Interés: _____ Depósito: _____
Gas: _____ Otros: _____

Cheque No. _____	Banco: <u>BBVA</u>	Efectivo: <input type="checkbox"/>
------------------	--------------------	------------------------------------

Recibí conforme

Jeiner Peña S.
Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 6990

087

Fecha: 02-03-2018.

Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205

La suma de: cuatrocientos treinta y ocho mil Pesos

Por concepto de:

Cuota ordinaria mes: Abono

Interés: / / / /

Gas: / / / /

\$438.000

Cuota extraordinaria mes:

Depósito: / /

Otros: / /

Cheque No.

Banco:

BBVA

Efectivo:

Recibí conforme

Juan P. Sanchez

Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 6957

Fecha: 31 01 2018.
Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205
La suma de: cuatrocientos treinta y ocho mil pesos M.C.D.

Por concepto de: Abono Admon. **\$438.000=**
Cuota ordinaria mes: _____ Cuota extraordinaria mes: _____
Interés: _____ Depósito: _____
Gas: _____ Otros: _____

Cheque No. _____ Banco: BBVA Efectivo:

Recibí conforme _____
Firma responsable: Alfredo Varela

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

No. 6765

Fecha: 01-08-2017
Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205
La suma de: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS

Por concepto de: ABONO **\$438.000**
Cuota ordinaria mes: _____ Cuota extraordinaria mes: _____
Interés: _____ Depósito: _____
Gas: _____ Otros: _____

Cheque No. _____ Banco: _____ Efectivo:

Recibí conforme _____ Firma responsable Emilia Morales

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

No. 6613

Fecha: Bogotá Marzo 8 de 2017
Recibí del Señor(a): Fernando Espitia
La suma de: Cuatrocientos treinta y ocho mil / pesos 0/100 apto. No. 205

Por concepto de: abono Admon
Cuota ordinaria mes: \$ 438.000 -
Interés: _____
Gas: _____
Cuota extraordinaria mes: _____
Depósito: _____
Otros: _____

Cheque No. _____
Banco: Consy B BVA
Efectivo:

Recibí conforme

Firma responsable

OS
E (312000)

25 NOV. 2021

HBC

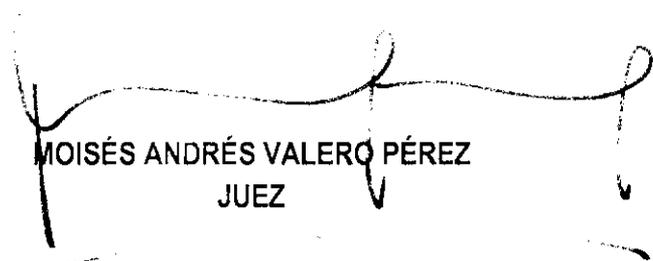
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 034-2018-00696-00

Previo hacer un pronunciamiento sobre la solicitud elevada por el demandado en escrito que precede, se pone en conocimiento de la apoderada judicial actora lo pedido y los recibos allegados para que se pronuncie sobre el particular en el término de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 156, de fecha 3 de diciembre de 2021, siendo la hora de las 8:00 AM.

Yeimy Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria

90

PROCESO EJECUTIVO 11001 40 03 034 2018 00696 00

jose elkin robles santos <jelkinrobles@hotmail.com>

Lun 06/12/2021 9:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DEL: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO N°: 11001 40 03 034 2018 00696 00

DEMANDANTE: EDIFICO LOS ELISEOS - P. H. -

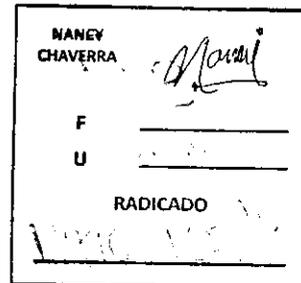
DEMANDADO: AURA MERY MONTERO FARIAS

ACTUACION: RENUNCIA PODER APODERADO DEMANDANTE

APODERADO DEMANDANTE: JOSE ELKIN ROBLES SANTOS

CELULAR: 310 - 2451273

CORREO ELECTRONICO: jelkinrobles@hotmail.com



Faint, illegible text, possibly a date or time stamp.

Faint, illegible text, possibly a date or time stamp.

3 10

91

Señor
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref: Ejevutivo de **EDIFICIO LOS ELISEOS -
P. H. -**, contra, **AURA MERY MONTERO
FARIAS.**
N° 2018 - 0696

JOSE ELKIN ROBLES SANTOS, apoderado de la parte demandante, me permito manifestar al señor juez, muy comedidamente, que renuncio al poder que me fue conferido por el EDIFICIO LOS ELISEOS - P. H., a través de su representante Legal y Administradora, señora DORA ELSA SANCHEZ, Entidad que me han cancelado los honorarios pactados, para el presente proceso, encontrándose por lo tanto por este concepto a PAZ Y SALVO.

ANEXO: Copia la renuncia presentada a la demandante, fechada el día veinticinco (25) de noviembre de 2021.

Atentamente,



JOSE ELKIN ROBLES SANTOS
C. C. N° 19.371.582
T. P. N° 36.869 - C. S. de la J. -

92

Señora
DORA ELSA SANCHEZ VASQUEZ
Administradora y Representante Legal del
EDIFICIO LOS ELISEOS - P. H. -
L. C.

Estimada Señora,

A través del presente escrito, me permito muy comedidamente manifestarle, en su calidad de Representante Legal y Administradora de la Copropiedad arriba mencionada, que a partir de la fecha renuncio al poder que me fue otorgado para actuar dentro del proceso ejecutivo radicado número 2018 - 0696, que cursó ante el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, y actualmente se tramita ante el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que fue instaurada en contra de la señora AURA MERY MONTERO FARIAS, propietaria del apartamento 205, de la Copropiedad, para el cobro judicial por cuotas de administración en mora.

Así mismo, manifiesto que el EDIFICIO LOS ELISEOS - P. H. -, esta a paz y salvo para conmigo, en cuanto a honorarios profesionales, por el presente proceso.

Agradezco toda su confianza.

Atentamente,



JOSE ELKIN ROBLES SANTOS
C.C. N°19.371.582

Bogotá, Noviembre 25 de 2021

Republica de Colombia
Ministerio de Justicia
Oficina de Asesoría Jurídica
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

24 ENE 2022

ABC

RECIBIDO

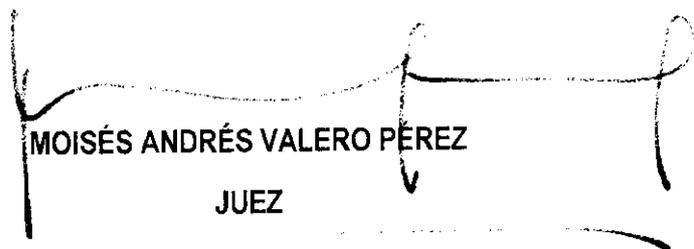
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 11001400303420180069600

Atendiendo a la solicitud que precede, el despacho conmina al memorialista para que sirva allegar copia y/o original de la comunicación enviada a su poderdante acreditando el recibido, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
003 hoy 27 de enero de 2022
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

L.S

RV: recurso de reposicion en succidio apelacion

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 16:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Fernando Espitia <fesmom20@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 4:15 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de reposicion en succidio apelacion

07/11/21
13:30

0-34
Despacho
11216-33-14
CABY
715.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EDIFICIO LOS ELISEOS

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 7.13 p.m. del día lunes doce (12) de Abril del año dos mil veintiuno (2021) hicieron presencia a través de la plataforma virtual ZOOM los copropietarios del Edificio Los Eliseos P. H., por la convocatoria escrita y dirigida a los propietarios mediante comunicación de fecha veintiseis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a la dirección de correo electrónico registrado por cada propietario, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Propiedad Horizontal. La convocatoria a la Asamblea General fue remitida por la Administradora del Edificio, Sra. Dora Elsa Sánchez Vásquez para tratar el siguiente orden del día:

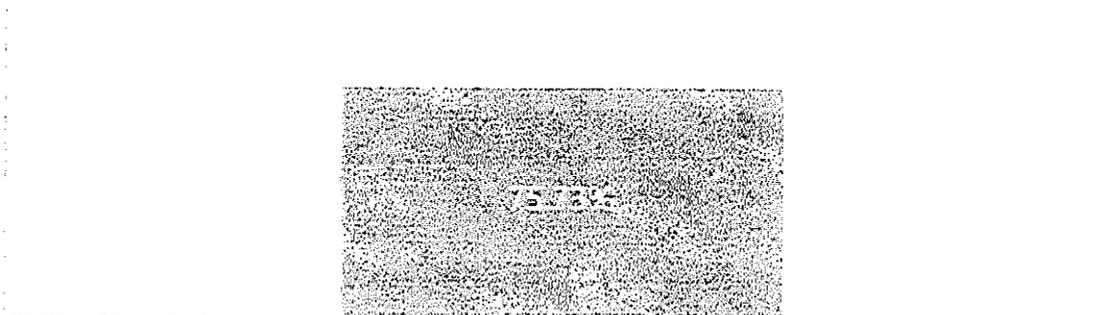
ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Consideración del orden del día.
3. Nombramiento del presidente y secretaria de la asamblea.
4. Nombramiento de la comisión para la verificación del acta.
5. Consideración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020.
6. Consideración presupuesto vigencia enero 1 a diciembre 31 de 2021.
7. Informe del Consejo de administración y Administración.
8. Nombramiento Consejo de administración.
9. Nombramiento Comité de convivencia.
10. Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistencia



Se continuará...

Confirmado un quorum del 75.73% con 24 unidades asistentes, se da inicio a la reunión

2. CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se realiza la lectura del orden del día y se aprueba por unanimidad

El señor Ricardo Páez indicó que, de acuerdo con las intervenciones, le recomienda a la Administradora que por favor quede como un punto a tocar en la primera reunión del consejo y se lleve a votación para que quede en el acta, que no se le va a condonar hasta que tengamos el pago total.

La señora Administradora indicó que la idea es revisar con él las consignaciones que dicen que ha hecho y que no se han aplicado, cuando se establezcan, se les dice el pago total y se le condonan de acuerdo con la aprobación de la asamblea.

La contadora aseguró que nosotros hicimos un trabajo muy juicioso, don Bernardo hizo un cuadro en Excel que yo revisé y lo ingresé a la contabilidad y de ahí en adelante se ha llevado un proceso minucioso de todas las consignaciones que ha hecho. Además, la señora del 205 suministró también copias de las consignaciones que se cotejaron con el cuadro que hizo don Bernardo y todo estaba aplicado. Lo único que también se verificó y que nos pareció extraño porque ni en acta estaba, fue que hubo notas crédito bajándole intereses. Nunca se supo por qué, pero igual se le respetaron esas notas porque estaban en la contabilidad que llevaba el anterior contador y realmente tampoco pudimos obtener ninguna aclaración acerca de ese tema, pero los saldos y la cartera que arroja la contabilidad es real. Igual si el señor quiere volver a hacer un cotejo con lo que hay en la contabilidad se le acepta.

Se sometió a aprobación realizar condonación de intereses del apartamento 205 sujeto a pago total de

APROBACION REALIZAR CONDONACION DE INTERESES DEL APARTAMENTO 205 SUJETO A PAGO TOTAL DE LA DEUDA

Cerrar x



- Si: 63,163%
- No: 26,054%
- Pendiente por votar: 10,783%



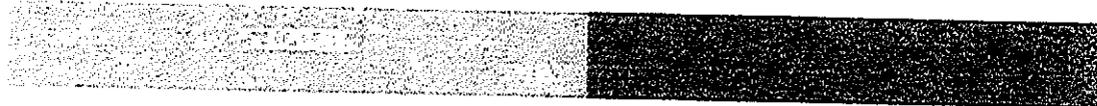
Handwritten signature or initials.

La señora Nubia Valenzuela contestó que sí, pero lo ideal sería saber si la gente desea o no, si la gente no desea, pues no vale la pena someterse a ese desgaste.

El señor Ricardo Páez opinó que le parece perfecto, y que se someta a votación.

La señora Nubia Valenzuela aseguró que el gas que se tiene en este momento en el edificio es realmente algo obsoleto y es un peligro.

Se sometió a votación las propuestas para hacer la revisión para el cambio a Gas Natural?



0 100 200 300

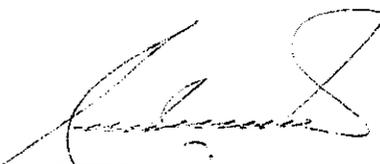


- Sí: 53,207%
- No: 43,498%
- Pendiente por votar: 3,295%

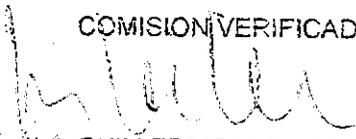
Cierre:

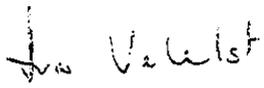
Siendo las 10:40 pm se da por terminada la asamblea.


 RICHARDO PÁEZ
 Presidente


 DORA ELSA SANCHEZ V.
 Administradora

COMISION VERIFICADORA DEL ACTA


 LUIS GUILLERMO VICARIA


 LUIS CARLOS VERHELST

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

DEMANDADO: AURA MERY MONTERO FARIAS

RADICADO No : 2018-00696

En mi condición de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente.

Por acuerdo verbal con la administradora de la copropiedad y representante legal de la misma señora **DORA ELSA SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, acordó con el suscrito que le pagara las cuotas de administración correspondiente a la suma de dinero ordenada en sentencia por la juez civil 34 municipal de conocimiento \$3.761.000 pesos (**ver video de la sentencia**) y fue así como procedí a hacerlo para lo cual adjunto los recibos expedidos por el edificio **LOS ELISEOS** , recibos que suman \$ 4.072.000 de pesos , más de la totalidad de los ordenado por el juzgado .

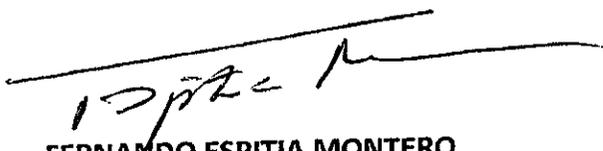
Veo con extrañeza que esta señora, no se la causa y espero que no sea de mala fe de parte de ella y del apoderado si estaba enterado, no han procedido como corresponde a presentar memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación como lo estoy demostrando con documentos que así lo afirman.

Por esa razón recurro a su despacho para solicitarle se sirva una vez constate lo afirmado a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, Y se compulsen copias a la fiscalía por fraude procesal y hurto, contra la administradora y las demás personas involucradas en estas indebidas actuaciones que riñen en lo penal. ya que mi cliente tiene embargado el inmueble por una suma irrisoria y es objeto de crisis psicológica por su avanzada edad, al estar presionada de que le van a rematar su apartamento.

Espero señor juez se haga justicia y se proceda de conformidad con lo solicitado.

Adjunto 9 recibos 4 por el valor de \$ 438.000 pesos cada uno y 5 recibos por valor de \$ 464.000 pesos cada uno para un total de \$ 4.072.000 suma superior a la decretada por la juez de conocimiento y que ordeno además de este pago se tuvieran en cuenta los recibos que aparecieran como cancelados y que no hubieran sido aportados.

CORDIALMENTE;



FERNANDO ESPITIA MONTERO

C.C 6.752.199 DE TUNJA

T.P 22.919 C. S DE LA J .

CORREO : fesmom20@gmail.com

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 7283

Fecha: 28/11/2018
 Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205
 La suma de: cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos

Por concepto de:
 Cuota ordinaria mes ADMINISTRACION
 Interés: NOBIEMBRE
 Gas: _____

\$469.000.00

Cuota extraordinaria mes: _____
 Depósito: _____
 Otros: _____

Cheque No. _____ Banco: BBVA Efectivo:

Recibí conforme

Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 7253

Fecha: 31. 10. 2018
 Recibí del Señor(a): Fernando Espetio apto. No. 205
 La suma de: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos

Por concepto de: abono
 Cuota ordinaria mes: _____
 Interés: _____
 Gas: _____

\$ 464.000

Cuota extraordinaria mes: _____
 Depósito: _____
 Otros: _____

Cheque No. _____	Banco: <u>BBVA</u>	Efectivo: <input type="checkbox"/>
------------------	--------------------	------------------------------------

Recibí conforme

Emilia...

Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 7188

Fecha: 06.09.2018

Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205

La suma de: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS

Por concepto de:
Cuota ordinaria mes abono
Interés: _____
Gas: _____

\$ 464.000

Cuota extraordinaria mes: _____
Depósito: _____
Otros: _____

Cheque No. _____

Banco: BBVA

Efectivo:

Recibí conforme

Emilio Amersak
Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 7155

Fecha: Bogeta. D. E. Julio 31/18
 Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. # 205
 La suma de: Cuarenta y cuatro mil pesos m/cts

Por concepto de: Abono pago administración **\$ 469.000 =**
 Cuota ordinaria mes: _____ Cuota extraordinaria mes: _____
 Interés: _____ Depósito: _____
 Gas: _____ Otros: _____

Cheque No. _____ Banco: _____ Efectivo:

 Recibí conforme Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 7117

Fecha: 27 06 18

Recibí del Señor(a): fernando espitia apto. No. 205

La suma de: cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos

\$ 464.000

Por concepto de:

Cuota ordinaria mes: Admo JUNIO

Cuota extraordinaria mes:

Interés: _____

Depósito: _____

Gas: _____

Otros: _____

Cheque No. _____

Banco:

BBVA

Efectivo:

Recibí conforme

Jeiner Peña S.

Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 6990

Fecha: 02-03-2018.

Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205

La suma de: cuatrocientos treinta y ocho mil Pesos

\$438.000

Por concepto de: Abono

Cuota ordinaria mes: Abono

Interés: / / / /

Gas: / / / /

Cuota extraordinaria mes:

Depósito: / /

Otros: / /

Cheque No. _____

Banco: BBVA

Efectivo:

Juan Pedro Sanchez

Recibí conforme

Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

Nº 6957

Fecha: 31 01 2018.
 Recibí del Señor(a): Fernando Espinosa apto. No. 205
 La suma de: cuatrocientos treinta y ocho mil pesos M/cte

Por concepto de: Abono Admon. **\$438.000=**
 Cuota ordinaria mes: _____ Cuota extraordinaria mes: _____
 Interés: _____ Depósito: _____
 Gas: _____ Otros: _____

Cheque No. _____ Banco: BBVA Efectivo:

Recibí conforme

Alfredo Varela
 Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS

NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA

No. 6765

Fecha: 01-08-2017
Recibí del Señor(a): Fernando Espitia apto. No. 205
La suma de: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS

Por concepto de: ABONO
Cuota ordinaria mes: _____
Interés: _____
Gas: _____

\$438.000

Cuota extraordinaria mes: _____
Depósito: _____
Otros: _____

Cheque No. _____

Banco: _____

Efectivo:

Recibí conforme

Emilia Morales

Firma responsable

EDIFICIO LOS ELISEOS
NIT. 830.043.883-2

RECIBO DE CAJA No. 6613

Fecha: Bogotá Marzo 8 de 2017
Recibí del Señor(a): Fernando Espitia
La suma de: Cuatrocientos treinta y ocho mil pesos 0/100 apto. No. 205

Por concepto de: Abono Admin
Cuota ordinaria mes:

\$ 438.000 -

Interés: _____
Gas: _____
Cuota extraordinaria mes: _____
Depósito: _____
Otros: _____

Cheque No. _____

Banco: Mercantil
Consy B BIA

Efectivo:

Recibí conforme _____

Firma responsable _____

SEÑOR,

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

CIUDAD.

REFERENCIA: DEMANDANTE. EDIFICIO LOS ELISEOS.

DEMANDADO: AURA MERY MONTERO FARIAS.

PROCESO No.11001400303420180069600.

FERNANDO ESPITIA MONTERO, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la Demandada en el Proceso de la referencia, recurro a su Despacho dentro del término de Ley,

Para interponer Recurso de Reposición, y en subsidio Apelación, contra la providencia mediante la cual aprueba la liquidación de la obligación, presentada por la parte actora, por las siguientes consideraciones:

El despacho fue objeto de engaño, en consecuencia Fraude Procesal, pues la parte actora esta de mala fe desconociendo los recibos de consignación y que una vez constatados fueron expedidos los recibos por la administración que hizo mi cliente y que cubren el valor total que decretó el Juez de conocimiento, en su fallo; para lo cual nuevamente anexo copia de ellos y que tengo los originales y manifiesto bajo juramento que los anexaré cuando su Señoría lo requiera de manera personal.

Como se le indujo a cometer ese error, que estoy demostrando, le solicito se proceda a decretar la terminación del Proceso, por pago total de la obligación.

Preocupa al suscrito que no haya habido pronunciamiento por parte del Despacho de mi solicitud, si se hizo antes de la aprobación desde luego inducida en error, por parte de

La Demandante., por ello insisto en enviar copia del proceso a la Fiscalía para que se investigue este delito.

De no modificarse la providencia que aprueba la liquidación, como lo pido, impetro recurso de apelación, e iré en tutela para defender los derechos de mi cliente, ya que con esta conducta punible, se le está hurtando.

Ahora no puede aprobarse tampoco la liquidación con intereses, ya que la asamblea de copropietarios del Edificio los ELISEOS, ordenó como lo demuestro, no cobrar y condonar los interese de mora al apto 205, si se pagaba el valor total de la obligación. Como así ocurrió.

Adjunto copia de lo pertinente de del acta de ASAMBLEA, máximo órgano de la Copropiedad y que inexplicablemente y de mala fe están cobrando intereses, desconociendo este mandato.

Estas razones documentadas, con los recibos de pago y copia del acta de asamblea en lo pertinente al apto. 205, son las que me dan la razón para solicitarle se sirva reponer la providencia. De lo contrario se estaría incurriendo en el hecho punible de prevaricato por omisión.

Sé que su señoría así actuara y procederá a terminar este proceso.

Adjunto nuevamente copia de memorial, que como dije no le dieron trámite y nuevamente envió recibos de pago correspondientes a la obligación, y copia del acta. Que debe ser tenida en cuenta por el Despacho, por ser la asamblea el órgano máximo de autoridad y quien condono el cobro de los intereses del apto, en cuestión.

CORDIALMENTE,

Fernando Espitia Montero
FERNANDO ESPITIA MONTERO.

C. DE C. No 6.752.199. De TUNJA.

T.P. 22919.del C.S. de la J.

CORREO: fesmom20@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRANSLADOS ART. 110 C. G. P.
la fecha 14 FEB 2022 se fija el presente traslado
atorme a lo dispuesto en el Art. 819
CCP el cual corre a partir del 14 FEB 2022
in al 16 FEB 2022

ria.

RV: SEÑOR JUEZ, INSISTO SE PRONUNCIE SOBRE MI MEMORIAL DE REPOSICION Y SUBCIDIO DE APELACION, QUE NO HA SIDO RESUELTO Y QUE INEXPLICABLEMENTE OTROS MEMORIALES POSTERIORES SÍ.

113

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 11:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

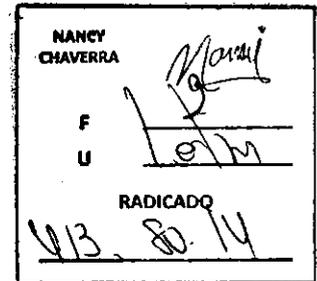
De: Fernando Espitia <fesmom20@gmail.com>

Enviado: lunes, 24 de enero de 2022 11:31 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SEÑOR JUEZ, INSISTO SE PRONUNCIE SOBRE MI MEMORIAL DE REPOSICION Y SUBCIDIO DE APELACION, QUE NO HA SIDO RESUELTO Y QUE INEXPLICABLEMENTE OTROS MEMORIALES POSTERIORES SÍ.

agradezco su pronta atencion



OF. EJEC. MPAL. RADICAC

59383 31-JAN-'22 9:41

SEÑOR,

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

CIUDAD.

REFERENCIA: DEMANDANTE. EDIFICIO LOS ELISEOS.

DEMANDADO: AURA MERY MONTERO FARIAS.

PROCESO No.11001400303420180069600.

FERNANDO ESPITIA MONTERO, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la Demandada en el Proceso de la referencia, recurro a su Despacho dentro del término de Ley,

SOLICITO SEÑOR juez, se pronuncie sobre mi petición, que no ha sido resuelta, y le han dado trámite a otros memoriales posteriores al mío.

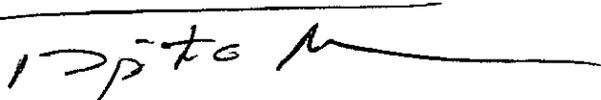
No es posible que esta situación suceda, máxime cuando estoy denunciando un hecho punible de Fraude Procesal, contra quienes resulten responsables del engaño hecho al Juzgado al pasar una liquidación desconociéndose por la parte actora los recibos de consignación hechos por mi cliente para cubrir el valor total de la obligación, de acuerdo con la SENTENCIA, que profirió el Juzgado de conocimiento.

Si su señoría tiene alguna duda al respecto, le solicito oficie al banco BBVA, donde se hicieron las consignaciones a la cuenta de la copropiedad, como se acordó por el suscrito, con la Administradora de la copropiedad.

NO COMPARTO EL AUTO DEL SEÑOR JUEZ, DE RECURRIR A LA PARTE ACTORA PARA QUE OPINE, MENOS SOBRE LOS DINEROS CONSIGNADOS POR MI CLIENTE Y QUE COMO LO MANIFESTÉ SE HICIERON PARA CUBRIR EL VALOR TOTAL DE LA DEUDA DECRETADA POR EL JUZGADO 34.C.M.

Insisto se envíe el proceso o las copias a la Fiscalía para que se investigue, el Fraude procesal y el delito de hurto, por parte de quienes han actuado, de mala fe, para que se investigue quien o quienes son los responsables del fraude y hurto cometido.

CORDIALMENTE,


FERNANDO ESPITIA MONTERO.

C. DE C. 6.752.199. DE TUNJA.

T.P.22919. DEL C.S. DE LA J.

CORREO: fesmom20@gmail.com

119

Dalia Patricia Marin Rojas <dapamaro@gmail.com>

21-1-21

Jue 09/12/2021 8:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

115

De manera respetuosa me permito enviar a su despacho memorial, favor tener en cuenta

EJECUTIVO: 201800696

DEMANDANTE: EDIFICIO LOS ELISEOS P.H.

DEMANDADA: AURA MERY MONTERO FARIAS

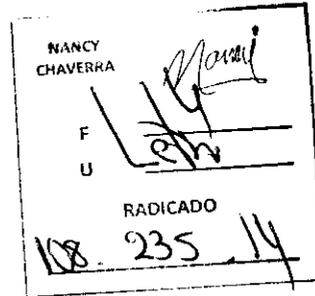
Favor acusar recibo

DALIA PATRICIA MARIN ROJAS

C.C. 41794159

T.P.102106 C.S.J.

lular 3002197505



SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO de EDIFICIO LOS ELISEOS P.H. en contra de AURA MERY
MONTERO FARIAS EXP. No. 2018-00696 (proveniente del Juzgado 34 Civil
Municipal de Bogotá D.C.)

La suscrita, DALIA PATRICIA MARIN ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente
en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.794.159 de Bogotá D.C.,
abogada inscrita con tarjeta profesional No. 102.106 del Consejo Superior de la Judicatura,
obrando en mi calidad de apoderada judicial del CONJUNTO EDIFICIO LOS ELISEOS
P.H. identificado con NIT 830.043.883-2, representado legalmente por la señora DORA
ELSA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada
con Cédula de Ciudadanía No. 41.530.937, según el poder que me ha conferido (Anexo
1), procedo a dar cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 2 de diciembre de 2021
con respecto al memorial radicado por el Doctor Fernando Espitia Montero en fecha 5 de
noviembre de 2021, en los siguientes términos:

1. El abogado de la parte demanda en su primer párrafo indica que: "(...) acordó con el
suscrito que le pagara las cuotas de administración correspondientes a la mano de obra
ordenada en sentencia por la Juez Civil 34 municipal de conocimiento \$3.761.000 pesos
(ver sentencia) y fue así como procedí a hacerlo para lo cual adjunto los recibos expedidos
por el edificio LOS ELISEOS, recibos que suman \$4.072.000 de pesos, más de lo total
de lo ordenado por el juzgado" (tomado del memorial radicado).

2. De lo anterior debo manifestar primero que el Doctor Espitia ya había aportado dichas
consignaciones dentro de la contestación, como lo compruebo a continuación.

RECIBO	FECHA	VALOR	FOLIO
No. 7283	28-11-2018	\$ 464.000	29
No. 7253	31-10-2018	\$ 464.000	28
No. 7188	06-09-2018	\$ 464.000	47
No. 7155	31-07-2018	\$ 464.000	46
No. 7117	27-06-2018	\$ 464.000	41
No. 6990	02-03-2018	\$ 438.000	40
No. 6957	31-01-2018	\$ 438.000	43
No. 6765	01-08-2017	\$ 438.000	38
No. 6613	08-01-2017	\$ 438.000	24

Ahora bien, dichas consignaciones ya fueron tenidas en cuenta como se evidencia en el
audio (minuto 6:21) de la audiencia de fallo de fecha 2 de mayo de 2022 y por lo tanto
accedió parcialmente con la excepción planteada sobre de lo No debita (artículo 713).

3. Ahora bien, a lo que el Doctor Espitia afirma "que los recibos que adjunto", como ya
indiqué anteriormente estos recibos el Doctor Espitia los radicó con la contestación de la
demanda es decir no son pagos posteriores a la sentencia de fecha 2 de mayo de 2022.

4. Téngase en cuenta señor Juez, que la liquidación de crédito que presentó mi antecesor el Doctor Robles fue bajo los parámetros de la sentencia y lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

5. De la anterior liquidación se le corrió traslado según lo indica el artículo 110 del C.G.P. fijado el 5 de noviembre de 2021, iniciado el traslado en fecha 6 de noviembre de 2021 y finalizado el 10 de noviembre de 2021 a las 5:00 p.m.

6. Es decir, se cumplieron todos los presupuestos legales como lo indica el numeral segundo del artículo 446 del C.G.P., donde el abogado de la parte pasiva podía formular objeciones relativas al estado de cuenta, pero no lo hizo.

7. La liquidación de crédito fue aprobada por auto de fecha 16 de noviembre de 2021 en concordancia con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. sin ninguna objeción.

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez **NO TENER EN CUENTA** los recibos aportados en razón que estos ya habían sido presentados dentro de la contestación de la demanda y tenidos en cuenta en la sentencia donde se ordena seguir adelante con la ejecutoria de fecha 2 de mayo de 2019.

Anexo los siguientes documentos

- Poder para Actuar
- Pantallazo del envío del poder por parte de la administradora del Edificio según el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Paz y Salvo del Doctor José Elkin Roble Santos.

Del Señor Juez Respetuosamente


DALIA PATRICIA MARIN ROJAS
C.C. No. 41.794.159 de Bogotá
T.P. No. 102.106 del C.S.J.
Correo Electrónico damarop@gmail.com

100
117

SEÑOR:
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE EDIFICIO LOS ELISEOS PH- en contra de AURA MERY MONTERO FARIAS EXP. No 2018-00696 (Juzgado de origen 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

DORA ELSA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.530.937, obrando en calidad de Representante Legal del CONJUNTO EDIFICIO LOS ELISEOS P.H identificado con NIT 830.043.883-2, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Abogada DALIA PATRICIA MARIN ROJAS, quién es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.794.159 de Bogotá D.C., inscrita y portadora de la tarjeta profesional No. 102.106 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del CONJUNTO EDIFICIO LOS ELISEOS - Propiedad Horizontal, continúe con la demanda inicial e inicie la demanda acumulada y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO en contra de AURA MERY MONTERO FARIAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., en calidad de copropietaria del apartamento 205 del CONJUNTO EDIFICIO LOS ELISEOS - ubicado en la Carrera 16 No. 106-68 de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de hacer efectivas las obligaciones de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias generadas por la administración de la copropiedad mencionada, de conformidad con la ley 675 de 2001.

Además de las facultades consagradas en artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, me apoderada podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte la profesa sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi responsabilidad, y en general, quedan facultados para todas las actos necesarios para el cumplimiento de este mandato.

Igualmente, manifiesto al Señor Juez que la dirección de correo electrónico para efectos judiciales del CONJUNTO EDIFICIO LOS ELISEOS que represento es edificioloseliseos@gmail.com y la dirección es Carrera 16 No. 106-68 de la ciudad de Bogotá D.C. Asimismo, que el correo electrónico de mi apoderada es dapamero@gmail.com y la dirección Carrera 34 No. 570-40 Bogotá D6 413

Del Señor Juez, respetuosamente,

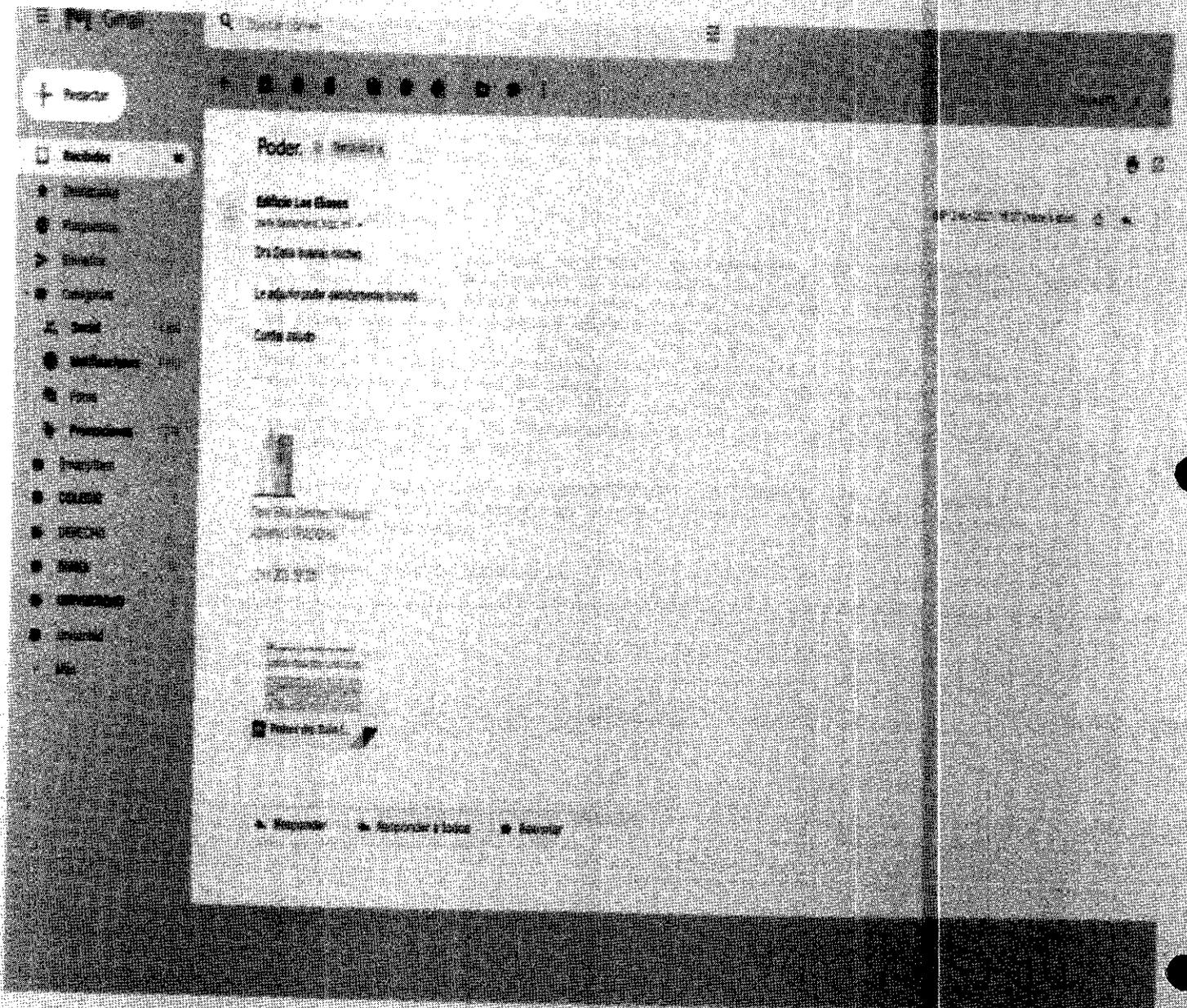


DORA ELSA SÁNCHEZ VÁSQUEZ
C.C. N.º 41.530.937 de Bogotá D. C.
Representante legal EDIFICIO LOS ELISEOS identificado con Nit. 830.043.883-2
Dirección de notificaciones: Carrera 16 No. 106-68
Correo Electrónico edificioloseliseos@gmail.com

Acepto,



DALIA PATRICIA MARIN ROJAS
C.C. No. 41.794.159 de Bogotá.
T.P. No. 102.106 del C.S.J.
Correo Electrónico dapamero@gmail.com



B'
1/B

Señora
DORA ELSA SANCHEZ VASQUEZ
Administradora y Representante Legal del
EDIFICIO LOS ELISEOS - P. H. -
L. C.

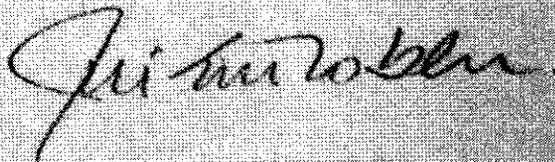
Estimada Señora,

A través del presente escrito, me permito muy comedidamente manifestarle, en su calidad de Representante Legal y Administradora de la Copropiedad arriba mencionada, que a partir de la fecha sucesiva al poder que me fue otorgado para actuar dentro del proceso ejecutivo radicado número 2018 - 0696, que cursó ante el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, y actualmente se tramita ante el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que fue instaurado en contra de la señora AURA MERY MONTERO FARIAS, propietaria del apartamento 205, de la Copropiedad, para el cobro judicial por cuotas de administración en mora.

Así mismo, manifiesto que el EDIFICIO LOS ELISEOS - P. H. -, está a paz y salvo para conmigo, en cuanto a honorarios profesionales, por el presente proceso.

Agradezco toda su confianza.

Atentamente,



JOSE ELKIN ROBLES SANTOS
C.C. N°19.371.582

Bogotá, Noviembre 25 de 2021

Mg

Rv: memorial descorriendo recurso 34-2018-00696

Dalia Patricia Marin Rojas <dapamaro@gmail.com>

Mar 15/02/2022 12:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi HUAWEI Mate 20 lite

Asunto: memorial descorriendo recurso 34-2018-00696

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días

Adjunto memorial descorriendo

Cordialmente

Dalia Patricia Marin Rojas

--

MAR 15 12:02

15/02/2022 12:02:02

15/02/2022 12:02:02

SECCIONAL CIVIL MUNICIPAL

Pilar

F. 11

Traslados

1115-2014

1/2

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ
D.C.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO de EDIFICIO LOS ELISEOS P.H. en contra de AURA MERY
MONTERO FARIAS EXP. No. 2018-00696 (proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de
Bogotá D.C.)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y estando dentro del término previsto en el artículo 110 del C.G.P., **DESCORRO** el **RECURSO de REPOSICIÓN** en subsidio el de Apelación interpuesto por el señor Apoderado de la parte demandada Dr. Espitia Montero en los siguientes términos:

A. CON RESPECTO CON EL AUTO QUE APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO:

1. Manifiesta el señor apoderado Dr. Espitia que:

“Para interponer Recurso de Reposición, y en subsidio Apelación, contra la providencia mediante la cual aprueba la liquidación de la obligación, presentada por la parte actora” (tomado del escrito).

2. El auto de fecha 16 de noviembre de 2021 es el auto que aprobó la liquidación de crédito.

3. Ahora bien y después de hacer un estudio del expediente se puede verificar que el recurso de reposición que interpone el Dr Espita y del cual le están corriendo traslado el 14 de febrero de 2022 hasta el 16 de febrero de 2022, El Dr. Espitia lo radicó vía virtual el 22 de noviembre de 2021 a las 4:15 p.m. con el nombre “recurso de reposición en succidio apelación” (tomado del escrito)

4. Lo anterior es importante tenerlo en cuenta en razón que si bien es cierto el Dr Espitia en esa época estaba dentro el término para atacar el auto de fecha 16 de noviembre de 2021, no es menos cierto que ya se le había vencido el término para objetar la liquidación de crédito presentada por mi antecesor

05 Nov 2021	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	L- GIOVANNY	08 Nov 2021	10 Nov 2021	05 Nov 2021
-------------	--	-------------	-------------	-------------	-------------

5. Si el Doctor Espita no estaba de acuerdo con lo que se indicaba en la liquidación de crédito podía y debía hacerlo bajo la norma es decir lo que establece el numeral segundo del artículo 446 del C.G.P.,

ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. (Subrayada y resaltado fuera de la norma)

6. Téngase en cuenta señor Juez, que la liquidación de crédito que presentó mi antecesor el Doctor Robles fue bajo los parámetros de la sentencia y lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

En conclusión: El Abogado de la parte pasiva al no objetar la liquidación de crédito en el término que estipula la Ley, no lo puede hacer fuera del mismo.

B. CON RESPETO A LA SOLICITUD DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y A LOS RECIBOS APORTADOS

1. Observando el escrito que donde se indica "preocupa al suscrito que no se haya habido pronunciamiento por parte del Despacho de mi solicitud, si se hizo antes de la aprobación desde luego inducida en error por parte deLa demandante" (tomado del escrito)

2. Debo indicarle al despacho que el escrito al cual se refiere el abogado es al memorial radicado por él vía correo electrónico en fecha 5 de noviembre de 2021 a las 11:09 a.m. el cual tampoco tiene número de expediente (es decir, el abogado cree que el único proceso que maneja la secretaria de los despachos de Ejecución Civil Municipal es el de él y por ende supone que cuando radica un escrito ya se sabe de antemano que el escrito va para el proceso donde él es parte)

3. El escrito de fecha 5 de noviembre de 2021, fue puesto en conocimiento por el despacho en auto del 2 de diciembre de 2021 y del cual se me corrió traslado en el término de la ejecutoria, en fecha 9 de diciembre de 2021 la suscrita da cumplimiento a lo requerido por el despacho.

4. Tal como lo indique en el numeral anterior las consignaciones aportadas en el memorial de fecha 5 de noviembre de 2021 y del recurso de fecha 22 de noviembre de 2021 radicados por el abogado de la parte pasiva ya habían sido aportadas dichas dentro de la contestación de la demanda como lo compruebo a continuación.

RECIBO	FECHA	VALOR	FOLIO
No. 7283	28-11-2018	\$ 464.000	29
No. 7253	31-10-2018	\$ 464.000	28
No. 7188	06-09-2018	\$ 464.000	47
No. 7155	31-07-2018	\$ 464.000	46
No. 7117	27-06-2018	\$ 464.000	41
No. 6990	02-03-2018	\$ 438.000	40
No. 6957	31-01-2018	\$ 438.000	42
No. 6765	01-08-2017	\$ 438.000	38
No. 6613	08-03-2017	\$ 438.000	24

Dichas consignaciones ya fueron tenidas en cuenta como se evidencia en el audio (minuto 6:21) de la audiencia de fallo de fecha 2 de mayo de 2019 y por lo cual se accedió parcialmente con la excepción planteada cobro de lo No debido (minuto 7:13).

5. Ahora bien, a lo que el Doctor Espitia afirma "que con esas consignaciones se cancela toda la deuda". Señor Juez como lo indiqué anteriormente estos recibos el Doctor Espitia los radicó con la contestación de la demanda es decir no son pagos posteriores a la sentencia de fecha 2 de mayo de 2019.

En conclusión: no se puede tener en cuenta los recibos aportados en razón que estos ya habían sido presentados dentro de la contestación de la demanda y tenidos en cuenta en la sentencia donde se ordena seguir adelante con la ejecutoria de fecha 2 de mayo de 2019.

C. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. El abogado anexa una copia (incompleta) del acta de la Asamblea General Ordinaria que fue llevada a cabo el 12 de abril de 2021.

2. Nótese Señor Juez que en el Acta de la Asamblea General Ordinaria que apporto como anexo en esté escrito en su numeral séptimo denominado "INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN" en su párrafo 15 se estableció que:

"la votación sería si hay un pago completo habría condonación, de lo contrario tendríamos que seguir con el proceso, les diría que le pongamos una fecha, decirle que tiene dos meses para pagar la deuda completa y se condonan"

Es decir, la Asamblea en un 63.163% estuvo de acuerdo en condonar los intereses de la deuda con la **CONDICIÓN** que si pagaba la totalidad en un lapso de dos meses de lo que adeudaba la demandada señora Aura Mery Montero Farias de las cuotas de administración y cuotas extraordinarias al corte del 31 de diciembre de 2020 se le condonaban los intereses moratorios, lo cual a la fecha la demandada no ha cumplido.

3. Ahora bien, téngase en cuenta Señor Juez la cantidad de veces que el abogado ha aportado las consignaciones al proceso para confundir e indicar que ya se pagó la deuda donde claramente no ha

121

sido así y la cantidad de veces que amenaza con tutelas y con denuncias penales si no se hace lo que él dice ahora aporta una Acta de la Asamblea General Ordinaria del edificio, donde solo dice que se le condona los intereses, pero no dice las condiciones para condonarlas.

4. Es decir Señor Juez, esto se volvió una práctica reiterada, memoriales mal infundados y amenazantes en un proceso con dilaciones que no deberían ocurrir.

5. Sobre este particular, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca ha establecido:

“ Lo anterior no obsta, en todo caso, para conminar al juzgado de primer grado con miras que, en observancia de las finalidades normativas y principios procesales vigentes, impida dentro del asunto la tramitación y resolución de recursos notoriamente improcedentes, rechace de manera contundente toda actuación judicial dilatoria y, de requerirse, haga uso de los poderes de ordenación, instrucción y correccionales a su alcance (artículos 43 y 44 de la Ley 1564 de 2012), todo ello en aras de juicio ajustado a derecho que garantice los postulados de debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva y duración razonable. (Auto de fecha 15 de septiembre de 2020, dentro del proceso 25899-31-03-001-2013-00031-01 M.P. Dr. Jaime Londoño Salazar)

En consecuencia, solicito respetuosamente al Señor Juez:

PRIMERO: NO REVOCAR la providencia de fecha 17 de noviembre de 2021 atacada por estar ajustada a derecho.

SEGUNDO: NEGAR la concesión del recurso subsidiario de apelación, por no ser legalmente procedente.

TERCERO: REQUERIR al Dr. Espitia Montero, para que se comporte en los términos de los artículos 78 y 79 del C.G.P.

Del Señor Juez Respetuosamente



DALIA PATRICIA MARIN ROJAS
C.C. No. 41.794.159 de Bogotá
T.P. No. 102.106 del C.S.J.
Correo Electrónico dapamaro@gmail.com

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EDIFICIO LOS ELISEOS

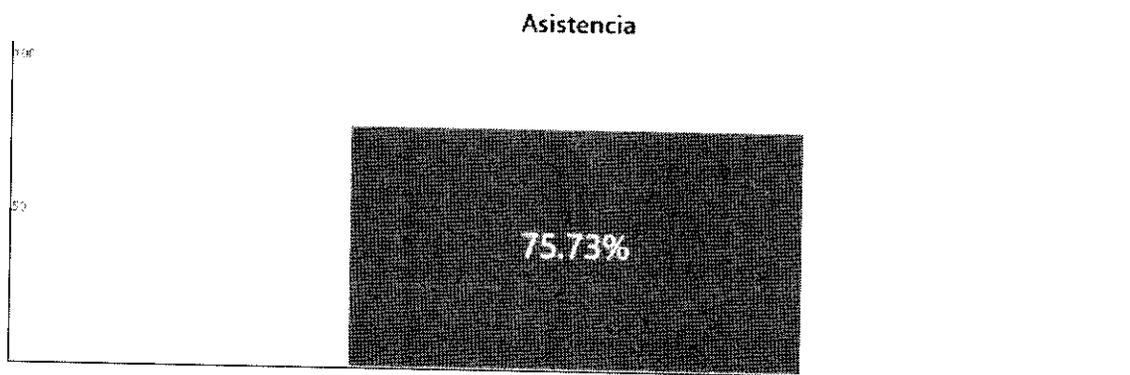
En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 7.13 p.m. del día lunes doce (12) de Abril del año dos mil veintiuno (2021) hicieron presencia a través de la plataforma virtual ZOOM los copropietarios del Edificio Los Eliseos P. H., por la convocatoria escrita y dirigida a los propietarios mediante comunicación de fecha ventiseis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a la dirección de correo electrónico registrado por cada propietario, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Propiedad Horizontal. La convocatoria a la Asamblea General fue remitida por la Administradora del Edificio, Sra. Dora Elsa Sánchez Vásquez para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Consideración del orden del día.
3. Nombramiento del presidente y secretaria de la asamblea.
4. Nombramiento de la comisión para la verificación del acta.
5. Consideración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020.
6. Consideración presupuesto vigencia enero 1 a diciembre 31 de 2021.
7. Informe del Consejo de administración y Administración.
8. Nombramiento Consejo de administración.
9. Nombramiento Comité de convivencia.
10. Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM



Unidades asistentes 24

Confirmado un quorum del 75,73% con 24 unidades asistentes, se da inicio a la reunión

2. CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

122

Se realiza la lectura del orden del día y se aprueba por unanimidad

3. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Por unanimidad, los asistentes a la asamblea nombran como presidente al señor Ricardo Páez como a la administradora Sra. Dora Elsa Sánchez como secretaria.

El señor Ricardo Páez aceptó la postulación.

Votación: Aprobación presidente y secretario de la asamblea

APROBACION PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Cerrar ✕

SÍ

96.447%

NO

0%

No han votado

3.553%

- Sí: 96,447%
- No: 0%
- Pendiente por votar: 3,553%

4. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL ACTA.

De forma voluntaria se postularon para conformar la comisión verificadora del acta:

- Luis Guillermo Vicaria (Apto 207)
- Luis Carlos Verhelst (Apto 203)

Votación: Aprobación comisión verificadora del acta a los apartamentos 207 y 203

APROBACION COMISION VERIFICADORA DEL ACTA A LOS APARTAMENTOS 207 Y 203

Cerrar ✕

SÍ

92,894%

NO

0%

No han votado

7,106%

- Sí: 92,894%
- No: 0%
- Pendiente por votar: 7,106%

5. CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

La señora Magdalena Torres, Contadora de la copropiedad procedió a informar que los estados financieros fueron enviados con anticipación para que fueran analizados, revisados y si alguien tiene alguna pregunta al respecto con gusto la atiende en este momento.

Añadió Luis Fernando González que una de sus funciones en el consejo, ha sido apoyar a la administración y a la contadora en la presentación y revisión de la contabilidad; no es una revisoría fiscal, simplemente son ideas que damos para que los estados financieros reflejen la realidad de las cosas. Así, los resultados son los que están descritos en el cuerpo del balance, hemos estado muy pendientes del desarrollo contable.

Intervino la señora Victoria Colmenares y manifestó que tiene varias preguntas: en la cuenta de efectivo y equivalente, donde dice traslados de la cuenta corriente de inversiones que es una reserva registra \$39'958.000 y en la parte de abajo dicen excedentes acumulados, reservas \$88'333.000. Veo que hay una diferencia de 48 millones y quisiera saber en dónde está esa reserva.

Explicó la señora Contadora, que esa reserva está en la cartera, podemos ver que en cuentas por cobrar tenemos 43 millones y la diferencia también la podemos tener en lo que son los activos del edificio que están totalmente depreciados, pero igual esos 83 millones están dentro del efectivo y sus equivalentes y la cartera por cobrar.

Pregunta la señora Victoria Colmenares la reserva legal en dónde está.

Le aclaró la señora Contadora, que la reserva legal es el fondo de imprevistos, hay \$10'864.000, pero en bancos hay una cuenta de ahorro con saldo de \$23'826.000.

Pregunta la señora Victoria Colmenares si es acumulado de varios años.

Al respecto, respondió la señora Contadora que, es el acumulado de todos los años y está en el fondo de imprevistos, cuenta de ahorros, aparte de eso se ha llevado también a la cuenta de inversión, cuenta fondo fiduciario y el saldo es de \$49 millones para que genere más rendimientos financieros.

La señora Victoria Colmenares manifestó que, es claro que el valor de la reserva es de 23 millones a lo que la Contadora respondió que sí, que en efectivo es el dinero con el que podemos contar en caso de un imprevisto que surja.

Al respecto, el señor Luis Fernando González explicó que ha propendido porque esa reserva se incremente en lo posible para que en el futuro no se soliciten cuotas extraordinarias puesto que hay reparaciones muy costosas.

De otra parte, la señora Ana María Díaz comentó que le interesa conocer cuáles fueron las inversiones de los rubros más grandes, porque los estados financieros son cifras, pero sería interesante que nos contaran esas cifras en qué estuvieron representadas.

La señora Contadora procedió a preguntarle a la señora Ana María Díaz si recibió todos los informes. En las notas a los estados financieros está la relación de los gastos que se hicieron. Igualmente, la señora administradora en su momento, en el informe de administración ampliará esta información. Las inversiones más grandes fueron la modernización del ascensor, la impermeabilización de las cubiertas.

La señora Ana María Díaz manifestó, que, si la administradora más adelante va a detallarlo, entonces esperamos.

Explicó la señora Contadora que el contrato de modernización de ascensores costó \$38.237.328 y la impermeabilización costó \$39'640.620. Básicamente esos son los dos contratos más grandes y los explicamos en las notas financieras.

Intervino la señora Victoria Colmenares diciendo que le queda una duda: "para la impermeabilización de las terrazas, fue la cuota extraordinaria que nos pidieron hace como un año y medio y de eso fueron 39 millones de pesos nada más?... Tenía entendido que eran más de \$100 millones los que se habían recogido, y, por otro lado, para lo de los ascensores, había un dinero disponible que estaba guardado para eso específicamente".

A lo anterior, la señora Contadora le explicó que, efectivamente la cuota extraordinaria fue de \$100 millones de pesos, pero el total de los proyectos sumó más de los \$100 millones de pesos. Lo que aquí les informo, es lo que ya el edificio invirtió para terminar las obras que se hicieron.

Preguntó la señora Victoria Colmenares si los dos proyectos de que habla son la impermeabilización y el ascensor.

Le reiteró la señora la Contadora que "Sí. La administradora en su informe, ampliará en detalle el valor total de cada contrato. Yo estoy aquí explicando lo relacionado con los estados financieros, tanto en cuota extraordinaria como lo que afectó en la parte del gasto como tal del edificio".

La Contadora preguntó a la señora María Victoria que inquietudes tiene acerca del estado de resultados.

Pregunta entonces la señora Victoria Colmenares, por qué hay tanto desfase entre lo presupuestado y los gastos, lo presupuestado del 2020 vs. Gastos del 2020.

La Contadora respondió que lo que sucede es que el presupuesto que se está presentando es por el sistema de caja, según la orientación profesional número 15, nos da la opción de presentar este presupuesto porque es mucho más real. Si se presenta un presupuesto por causación es como presentarles el estado de resultados, la diferencia que se presenta entre el resultado del ejercicio con el resultado presupuestal.

Preguntó la señora Contadora a la señora Victoria Colmenares si está hablando del estado de resultados o del presupuesto. Porque el estado de resultados es un comparativo.

Respondió la señora Colmenares: "Por qué la diferencia tan grande entre el presupuesto del 2020 de \$6 millones y por qué no corresponde lo presupuestado con lo ejecutado?".

Comentó la señora Colmenares que le queda una duda, y preguntó si los presupuestos se hacen para cumplirlos y no para que haya un descuadre de seis millones que este año nos toca mirar de dónde se van a sacar.

La señora Contadora le manifestó a la señora Victoria Colmenares que tiene una confusión, porque en el estado de resultados es donde hay un déficit de \$6'338.951, eso es por causación. Quiere decir que los ingresos fueron menores a los gastos, los gastos se dieron mayores por cumplir una gestión, si nosotros nos vamos a la parte de mantenimiento que fue donde más se gastó. En la parte de la modernización de ascensor hubo necesidad de gastar un poco más para dejar los ascensores a punto y listos para una certificación.

A lo anterior la señora Victoria Colmenares explicó que con lo que no está de acuerdo es que los presupuestos son para analizarlos, estudiarlos, aprobarlos, ejecutarlos y cumplirlos. No tiene por qué haber un descuadre de seis millones, cuando había un presupuesto de los ascensores y había un presupuesto para la impermeabilización.

Respondió la señora Magdalena Torres, Contadora que es claro que, para que la obra quede a punto no se puede dejar a medias por cumplir el presupuesto, desde que haya el dinero se utiliza para dejar concluida.

La señora Victoria Colmenares aseguró que no, porque las obras no se cotizaron.

La señora Contadora le respondió a la señora Colmenares que entiende muy bien su posición, se llama presupuesto porque uno presupone que se va a gastar eso, pero tampoco quiere decir que tiene que ser rígido, yo tengo que cumplirlo, se desfasó para poder cumplir las obras más importantes, generalmente cuando hay obras hay imprevistos. A lo que la señora Colmenares preguntó cuáles fueron los imprevistos.

129

Intervino el señor Luis Fernando González y afirmó que sí, efectivamente el presupuesto que se había estimado inicialmente para el arreglo de las terrazas fueron cien millones de pesos. Desafortunadamente, al levantar el manto que tenía y por los arreglos parciales que se habían hecho, se encontró que la placa estaba muy deteriorada, eso acarreó un mayor gasto para culminar la obra satisfactoriamente. Inclusive todos los que vivimos en los quinto pisos fuimos víctimas de inundaciones posterior al arreglo, hay apartamentos que aún no han pagado las cuotas, el conjunto tuvo que asumirlos temporalmente, en el aspecto contable debemos llevarlo como gasto, desafortunadamente estimar un presupuesto al detalle para ese tipo de obra es muy complicado.

Se sometió a consideración de los Asambleístas la aprobación estados financieros a 31 de diciembre de 2020

APROBACION ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Cerrar ✕

SÍ

74.029%

NO

19.157%

No han votado

6.815%

- Sí: 74,029%
- No: 19,157%
- Pendiente por votar: 6,815%

6. CONSIDERACIÓN PRESUPUESTO VIGENCIA ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2021.

La señora Magdalena Torres, Contadora de la copropiedad procedió a indicar que se les envió a todos para que lo revisaran. Aclaró que este presupuesto fue realizado por el sistema de caja, vemos que en la parte de ingresos se había presupuestado \$208'666.854, se recibieron \$212'330.391; se presentó un excedente presupuestal de \$3'663.573.

Referente a los gastos, se proyectaron \$208'666.853, y se ejecutó \$223'443.579, lo que quiere decir que teniendo en cuenta lo que ingresó con lo que nos gastamos, nos da un resultado de un déficit presupuestal porque ingresaron realmente \$212'330.391 y nos gastamos \$223'443.579.

El déficit \$11'113.188, se presentó básicamente por mantenimientos y en la modernización del ascensor que supuestamente tenía que salir de la cuota extraordinaria, pero el edificio tuvo un gasto de \$2'669.467 y en la parte de impermeabilización que tampoco teníamos presupuestado, gastamos \$12'859.822.

Continuó diciendo la señora Contadora que, en la parte de los gastos fijos cumplimos, teníamos presupuestado \$142'333.365 y nos gastamos \$141'806.926, hubo un ahorro de \$526'439; en servicios públicos, teníamos un presupuesto de \$11'680.532 y nos gastamos \$8'244.912, hubo un ahorro de \$3'435.440. Se dio básicamente en el servicio de energía porque se cambió el sistema de alumbrado de los bombillos convencionales a bombillos led. El consumo disminuyó considerablemente, en los gastos diversos también hubo un ahorro porque teníamos presupuestado \$5'978.764 y gastamos \$4'057.091. Tuvimos un ahorro de \$1'921.673, en la parte presupuestal hubo un déficit de \$29'410.115 por fuera de los gastos presupuestales, tenemos la depreciación que no nos genera una erogación de efectivo, es una cuenta que nos la exige la norma contable y donde estamos depreciando los activos que tiene el edificio, pero que no tiene ninguna erogación de efectivo. Ahí se puede observar que terminamos a diciembre 31 de 2020 con un déficit de \$11'113.188. Si alguien tiene alguna pregunta al respecto, para seguir explicando el proyecto de presupuesto.

Intervino el señor Luis Fernando González quien indicó que, con respecto a la aprobación de los estados financieros, nosotros somos una comunidad de 32 apartamentos y respetando los diferentes criterios, le gustaría que ese 19% de los copropietarios que no aprobaron los estados financieros, independiente a que ya la mayoría la hizo, tengamos una reunión y revisemos al detalle esta información para que todos quedemos satisfechos. Invitó a las personas que no han hecho parte del consejo a que lo hagan.

El señor Ricardo Páez aseguró que él también hizo parte del consejo y creo que se adelantó un trabajo muy arduo y que es una muy buena propuesta que se reúnan.

La señora Administradora aseguró a la Asamblea que le parece muy propicio, también estoy de acuerdo, quiero reiterar lo que dicen, trabajamos hombro a hombro para llevar a cabo el presupuesto, todos los gastos fueron debidamente justificados y soportados.

Por su parte el señor Ricardo Páez indicó que la parece perfecto, para que por favor le pongan día y hora especialmente a los que votaron en contra de los estados financieros.

La señora Victoria Colmenares comentó que hace la pregunta puesto que vive en este edificio y tiene derecho a preguntar porque también son recursos suyos y de todos. En la parte de modernización del ascensor, en el presupuesto del año antepasado no se había presupuestado, las motobombas tampoco, en el lavado de tanques se había presupuestado \$400.000 y se hizo el doble, en las puertas y garajes fueron \$2'042.000 y se invirtieron \$5'505.000 es decir \$1'500.000 más. En cuanto al mantenimiento del edificio no se hizo presupuesto el año pasado, no se ejecutó, el edificio no ha tenido una caneca de pintura y eso siempre lo he

manifestado; la madera está caída, no hay un jabón a la entrada del edificio en el baño, no hay toallas con que secarse, eso es lo que me causa dudas.

Le aclaró la señora Contadora que está mirando es el estado de resultados, no el presupuesto, lo que uno gasta el año anterior, generalmente no se gasta en la vigencia actual en este momento, ya los gastos son diferentes en cuanto a valor, estamos mirando la parte presupuestal. Yo pienso que tiene una confusión, usted está en todo su derecho de hacer preguntas y con mucho respeto se le están respondiendo, pero las comparaciones que hace no son las que estamos discutiendo.

Aseguró la señora Victoria que lo que quiere aclarar es que el año pasado no se puso ni una caneca de pintura y presupuestaron 7 millones. Reiteró que vive acá y tiene derecho a mirar que el edificio está caído, no hay una caneca de pintura que le hayan puesto, las puertas de la entrada y eso no es de ahorita, el edificio se está cayendo. Aseguró que es muy puntual en el pago de las cuotas de administración, uno paga para vivir en un sitio agradable. Si ponen un presupuesto no tienen por qué haber esos imprevistos tan grandes.

El señor Ricardo Páez solicitó que se revisen en detalle el contrato donde se compraron los materiales, el contratista si tuvo una garantía, la invitación es a revisar el contrato en esa reunión que propone Luis Fernando con Magdalena y Dora para poder revisarlo con más detalle.

La señora Administradora procedió a informar que lo relacionado a la impermeabilización, la cuota extraordinaria que se solicitó en el año 2019 fue de cien millones de pesos, actualmente dos apartamentos la deben, y son \$5'556.500, durante el proceso de la impermeabilización se habían cotizado unas alfajías para instalarlas en los antepechos de toda la cubierta y se debía perforar los muros, el proveedor propuso instalar el revestida con un costo adicional. El Consejo evaluó y se decidió hacer un otrosí al contrato por 12 millones de pesos puesto que daba mejores garantías al edificio.

Intervino la señora Claudia Cabrera y expresó que se debe tener cuenta la cartera morosa y para comentar que las obras se van haciendo de acuerdo con las necesidades y a las normas que van apareciendo. En cuanto al jabón de los baños cree que la señora Colmenares hace muchos días no pasa por el baño de la recepción: tiene jabón, toalla, etc. Desafortunadamente tenemos una cartera muy alta de \$31'000.000,

Agregó la señora Liliana Guarín que el presupuesto es una guía, en lo posible se hace el mayor esfuerzo para optimizar esos recursos. Muchas cosas hacen que a veces eso no se pueda dar y cree que el tema es más en el sentido del propósito y del alcance que se le dé a los recursos y decisiones que el consejo de administración a quienes hemos delegado tome. Sin embargo, recuerdo cuando empezamos a hablar de la impermeabilización, yo planteé que tenía temor a hacerlo porque el único apartamento que no tenía goteras y que no tenía esos problemas era justamente el mío.

Cuando se empezó la obra, mi temor se presentó, el apartamento se inundó, está desocupado y por supuesto para mí fue una situación bastante incómoda empezar a preocuparme por goteras que antes no tenía en todos los años de vida del edificio. Yo tuve el soporte del Ingeniero contratista, tuve el soporte de la Administradora quien atendió las solicitudes siempre. Sin embargo, la preocupación que tengo es que en mi apartamento siguen presentándose las grietas, me llamaron para que hiciera la firma de un acta de satisfacción con la entrega de la obra y el Ingeniero me decía que era un tema entre una placa y otra y por ahí hay una filtración, sin embargo, el problema está allí, otra vez veo que se empiezan a ver unas grietas en el techo de mi apartamento que antes no tenía. Quiero poner en conocimiento de toda esta situación que se me presenta.

Preguntó el señor Ricardo Páez que si esas grietas conllevan a goteras. La señora Liliana Guarín respondió que hay una humedad en la alcoba, el ingeniero me dijo que no, que eso no iba a salir más agua. Debo

decirles que hace más o menos un mes no he vuelto al apartamento, no sé si se ha acentuado, pero en cuestión de dos meses las grietas aparecieron de nuevo.

Al respecto el señor Ricardo Páez indicó que hay que hacerle seguimiento y sugirió este tema se trate en el punto de proposiciones y varios, a lo que la señora Lilibian Guarín contestó que sí, que lo había mencionado acá porque estaban hablando de los costos de impermeabilización.

El Presidente de la Asamblea indicó que como no hay más intervenciones, realicemos la votación.

Votación: Aprobación presupuesto vigencia diciembre 31 de 2021

APROBACION PRESUPUESTO A VIGENCIA

Cerrar ✕

DICIEMBRE 31 2021

SÍ

69.836%

NO

15.177%

No han votado

14.988%

- Sí: 69,836%
- No: 15,177%
- Pendiente por votar: 14,988%

7. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Se realizó lectura del informe del Consejo de Administración y de la Administración, el cual será adjunto para que haga parte integral de la presente Acta.

También se hizo lectura de la carta enviada al Consejo de Administración por la señora Aura Mery Montero, que también se adjunta al acta para que sea parte integral de la misma.

Una vez leída la carta enviada por la propietaria del apartamento 205, la administradora procedió a hacer algunas aclaraciones. La propietaria está solicitando la condonación de los intereses, con la señora contadora nos vamos a reunir para establecer claramente las cuotas que se adeudan para presentar una nueva demanda acumulada y puso a consideración de la asamblea la solicitud para la condonación de los intereses de mora.

Solicitó el señor Ricardo Páez a la señora Contadora informar cómo está la cartera de este apartamento, quien respondió que a diciembre 31 debían \$25'726.000.

La Administradora procedió a explicar que ya hubo una demanda en el año 2018, inicialmente hubo una sentencia, la señora está solicitando se condonen los intereses de mora de unas cuotas que no ha pagado.

Insistió el señor Ricardo Páez que todos queremos saber cuál es el monto a la fecha.

Aclaró la señora Contadora que, el total de la deuda a la fecha del apartamento 205 son \$27'235.465, por intereses tenemos \$6'607.465, por cuotas de administración son \$16'748.000, cuota extraordinaria \$3'390.000 y en gastos jurídicos son \$700.000.

Preguntó el señor Ricardo Páez, cuál sería la propuesta de parte de la administración, a lo que la Administradora respondió que propondría una reunión porque hay unas cuotas enredadas, él dice que las pagó, hubo una primera sentencia en el año 2018 de una demanda que el juzgado no tuvo en cuenta todos los pagos que presentamos; él tenía que pagarle como cinco millones al edificio y a la fecha no ha cumplido con ese pago, a él también lo sancionaron por la inasistencia a la audiencia y hay que replantear nuevamente las cuotas o se va a hacer una demanda acumulada para cobrar las cuotas que no fueron tenidas en cuenta en la primer demanda, es lo que hemos hablado con el abogado. Yo propongo una reunión con las personas que estén interesadas y con el nuevo consejo y reunirnos con el señor Espitia que es el abogado de ella, si la administración autoriza al consejo para llegar a un arreglo.

La señora Ana Díaz ofrece que en el futuro van a pagar, pero ¿cómo? porque normalmente cuando se hace una condonación de intereses es por un pago total. Ellos han presentado un plan de pagos, pero ¿cómo funciona?, porque nada hacemos bajándole los intereses de mora ahora mismo si van a seguir incurriendo en mora y va a continuar perpetuándose en el tiempo.

La Administradora informó que hasta ahora no han hecho ningún plan de pagos.

Al respecto la señora Ana Díaz preguntó entonces, ¿qué sentido tiene bajar los intereses porque lo que se pide es una rebaja por pago total? Pero en la mitad del camino van a generar intereses adicionales y entonces vamos a seguirlos exonerando, preguntó si está haciendo algún pago mensual en este momento

La señora contadora indicó que sí, que están haciendo abonos generalmente a final de mes y se les contabiliza a intereses y una parte a capital y que el abono básicamente es la cuota de administración.

La señora Ana Díaz explicó que eso no es un abono entonces, lo pagan y se aplica retroactivo, pero igual la deuda nunca está disminuyendo. Continuó diciendo que no encuentra el sentido de hacer ahora una condonación de intereses cuando no estamos evolucionando en nada. Si la deuda está quieta, los intereses de mora no hacen mayor diferencia.

Por lo anterior el señor Bernardo Hernández indicó que hace tal vez unos tres o cuatro años que estuvo participando en el Consejo, elaboró el cuadro de la deuda de este apartamento, me tomé el tiempo para descifrar más o menos todo lo que se debía. Ahí pudimos ver que en muchas ocasiones también se habían condonado intereses y que independiente de la condonación, desafortunadamente no hubo una buena forma de que se pagara, de tal forma que se tomó la decisión de realizar la demanda, porque siempre decían que habían pagado y que tenían los recibos, pero nunca aparecían.

Aclaró que está completamente de acuerdo con la intervención anterior, uno condona cuando dan el cheque completo, no puede existir esa figura de condonar; la votación sería si hay un pago completo habría condonación, de lo contrario tendríamos que seguir con el proceso, les diría que le pongamos una fecha, decirle que tiene dos meses para pagar la deuda completa y se condonan

Intervino el señor Juan Carlos Briceño y manifestó que está de acuerdo también con la intervención anterior y si no, seguir con el proceso tal cual, porque oyéndolos el señor no cumple lo que dice.

El señor Ricardo Páez indicó que, de acuerdo con las intervenciones, le recomienda a la Administradora que por favor quede como un punto a tocar en la primera reunión del consejo y se lleve a votación para que quede en el acta, que no se le va a condonar hasta que tengamos el pago total.

La señora Administradora indicó que la idea es revisar con él las consignaciones que dicen que ha hecho y que no se han aplicado, cuando se establezcan, se les dice el pago total y se le condonan de acuerdo con la aprobación de la asamblea.

La contadora aseguró que nosotros hicimos un trabajo muy juicioso, don Bernardo hizo un cuadro en Excel que yo revisé y lo ingresé a la contabilidad y de ahí en adelante se ha llevado un proceso minucioso de todas las consignaciones que ha hecho. Además, la señora del 205 suministró también copias de las consignaciones que se cotejaron con el cuadro que hizo don Bernardo y todo estaba aplicado. Lo único que también se verificó y que nos pareció extraño porque ni en acta estaba, fue que hubo notas crédito bajándole intereses. Nunca se supo por qué, pero igual se le respetaron esas notas porque estaban en la contabilidad que llevaba el anterior contador y realmente tampoco pudimos obtener ninguna aclaración acerca de ese tema, pero los saldos y la cartera que arroja la contabilidad es real. Igual si el señor quiere volver a hacer un cotejo con lo que hay en la contabilidad se le acepta.

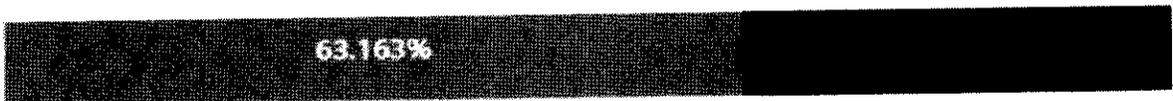
Se sometió a aprobación realizar condonación de intereses del apartamento 205 sujeto a pago total de la deuda.

17

APROBACION REALIZAR CONDONACION DE INTERESES DEL APARTAMENTO 205 SUJETO A PAGO TOTAL DE LA DEUDA

Cerrar ✕

SI



NO



No han votado



- Si: 63.163%
- No: 26.054%
- Pendiente por votar: 10,783%

8. NOMBRAMIENTO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Postulados consejo de administración:

- Judith Victoria Colmenares (Apto 404)
- Julio Gamboa (Apto 507)
- Luis Fernando González (Apto 506)
- Claudia Cabrera (Apto 307)
- Ricardo Páez (Apto 201)

Votación: Aprobación consejo de administración año 2021

APROBACION CONSEJO DE ADMIISTRACION AÑO 2021

Cerrar ✕

SÍ

88.981%

NO

0%

No han votado

11.019%

- Sí: 89,891%
- No: 0%
- Pendiente por votar: 11,019%

9. NOMBRAMIENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Postulados comité de convivencia

- Ofelia Silva (Apto 202)
- Alejandro Jiménez (Apto 206)
- Luis Carlos Verhelst (Apto 203)

Votación: Aprobación del comité de convivencia

178

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Cerrar ✕

S

96.705%

NO

0%

No han votado

3.295%

- Sí: 96,705%
- No: 0%
- Pendiente por votar: 3,295%

10. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El señor Ricardo Páez indicó que se retoma el comentario de la señora Liliana para tratar el tema de las grietas y ver cómo tomamos medidas.

La Administradora comentó que después de la intervención de doña Liliana tiene un punto importante que es el tema de la instalación del gas Natural en el edificio; con respecto al tema de la humedad, se volverá a hablar con don Edwin Cifuentes.

La señora Liliana Guarín aseguró que, en el mismo sentido de mi intervención anterior, es cierto, la Administradora siempre estuvo muy atenta a mis llamados, siempre atendió mis llamadas telefónicas al igual que el Ingeniero Edwin. Sin embargo, las grietas vuelven a salir, el Ingeniero me comentó sobre esa solicitud

que se hizo al patólogo para que diera un concepto, hasta cuando yo conversé con el Ingeniero después de casi tres meses que estuvieron revisando los temas en mi apartamento, él me dijo que le iba a consultar al patólogo y que él daría un concepto; entendí yo, que el trabajo que él había hecho estaba completo y que éste probablemente era un tema distinto. Lo que a mí me llama la atención es que mi apartamento no tenía ese problema y lo dije en la asamblea hace un año y ahorita otra vez empiezan a salir las grietas. El señor presidente me preguntó si tengo goteras, no lo sé porque no he ido, en estos días tampoco es que haya llovido demasiado fuerte, pero sí. Yo creo que podemos reunirnos, que vuelvan a revisar, el ingeniero me dijo que ese problema iba a seguir y en ese sentido yo no firmé el acta, yo no la puedo firmar si tengo todavía esas grietas, no es ganas de molestar, pero sí creo que tienen que solucionarme el problema.

La señora Administradora le informo a la señora Liliana, que cuando quiera se reúnen para ver qué solución se le da. Aseguró que solicitó un informe de actividades del control de asentamientos al proyecto Foresto y lo enviaron, con mi desconocimiento en este tema, lo remito al arquitecto Ricardo Páez, él lo leyó y lo que se puede evidenciar es que el movimiento ha sido mínimo.

A lo anterior el señor Ricardo Páez expresó que sus comentarios son dos: 1. el informe al ser realizado por la constructora, la cual está llevando el proyecto tiene unas conclusiones que hacen parte de un acervo para tener cierta claridad de lo que está pasando. Ellos argumentan que hubo un asentamiento de 3,8 mm. Desde el consejo se hizo la contratación de una topografía del edificio y el objetivo sería que ese informe que me envió hoy, se lo remita a la topografía que en su momento contratamos, para que desde nuestro punto de vista diga si ese asentamiento está bien o no, porque de parte de Foresto, ese asentamiento sería normal y tendríamos que contrarrestarlo con el nuestro y también preguntarle si esa grietas están en otro apartamento de los otros del piso 5º y si ellos ya firmaron el acta o este apartamento es el único que presenta este problema.

Intervino la señora Ruth Vargas y aclaró que cuando intervinieron la terraza, no quedó perfecto el techo de su apartamento. "yo no firmé acta, debajo de la ventana también está llena de grietas, a raíz de la pandemia no sé si finalmente pudieron ingresar, pero yo no firmé ninguna aceptación a satisfacción del apartamento. Está totalmente remodelado y estaba en perfectas condiciones cuando se entregó, yo también tengo ese descontento y estoy pendiente a ver si se pueden concluir los trabajos".

Por su parte el señor Jorge Maldonado aseguró que le ha venido manifestando a la Administradora que hace como año y medio la humedad que presenta en uno de los cuartos del apartamento, es constante, que lo arregla cada tres, cuatro o cinco meses y le toca arreglar pintura y resanar por la humedad que existe dentro del apartamento, y de otra parte, el depósito no se ha podido utilizar. Le agradecería una pronta solución ya que yo lo he mencionado en varias ocasiones.

Al comentario anterior la señora Administradora le respondió al señor Maldonado, diciéndole que en alguna ocasión se le arregló, se sabe que la humedad de su apartamento proviene de la terraza del 501. Ya se ha hablado con el propietario y él está interesado en solucionar, ahora que está desocupado. El propietario del 501 hizo arreglos en la terraza. El edificio también hizo arreglos de fachada. En cuanto a la humedad de su depósito, se presume que es un nivel freático. Se va a ingresar con un ingeniero y veremos cómo se le puede solucionar el tema de la humedad,

El señor Bernardo Hernández solicitó se tomen algunas medidas con la situación que se está viviendo actualmente en el edificio con respecto a los zapatos que están dejando en los corredores. Ve cómo la señora del aseo lucha con ellos de un lado para otro, pienso que las personas pueden tener un espacio dentro de su apartamento, como una caja o un tapete desinfectante para que los coloquen. La segunda, es que sugiero que la administradora eventualmente pudiera habilitar un grupo de WhatsApp donde todos podamos llevar

nuestros comentarios como una forma de comunicación inmediata y con respecto al techo, también tuve varios problemas, tuve una inundación básicamente porque cuando quitaron la tela, ese día llovió y se inundó. Se arregló; todo lo que ha hecho el Ingeniero ha funcionado, no hemos vuelto a tener filtraciones de agua, pero en cuanto a lo que son las dilataciones, el edificio siempre tuvo movimiento, es un problema bastante difícil. Nosotros lo arreglamos abriendo mucho más las dilataciones y rellenando con productos plásticos y con respecto a la obra de atrás, se debe pedir la lavada de la fachada para que no quede pendiente.

La Administradora le informó al señor Bernardo que para la última semana de Abril está programada la lavada de los vidrios y fachada.

La señora Judith Colmenares comentó que quiere saber sobre el tema de multiusuarios, que solicitó el año pasado para rebajara la tarifa de aseo.

Respondió la señora Administradora que se envió correo a Promoambiental que es la encargada de recoger la basura y con este tema de la pandemia y del trabajo en casa, las citas y las reuniones se demoran muchísimo en esas entidades oficiales; se está a la espera, pero se va a retomar ahora que ya pasen todos estos problemas

El Señor Alejandro Jiménez indicó: "quiero pedirles un favor, cuando están entrando al parqueadero del segundo nivel muchas veces no se está usando el timbre y pitan y eso causa un poco de molestia, especialmente en la noche".

Intervino la señora Nubia Valenzuela y comentó que ha deseado siempre que este edificio cuente con Gas Natural, no sabe si la gente tenga algún interés, envió una carta a la Administradora ella la recibió muy amablemente; recibió a unas personas de Gas Natural, pero ella me informó que muy pocos habían contestado. Entonces quisiera saber si la gente desea que se realice esa instalación en el edificio o no.

La administradora indicó que envió una circular, sobre este tema y respondieron cinco o siete personas, 2 que no y 5 que sí. Nadie más dio respuesta, a lo que la señora Nubia Valenzuela preguntó que si Sería posible preguntar en esta asamblea si la gente desea.

El señor Ricardo Páez aseguró que por supuesto, que ya se había hecho con antelación un proceso que no fue viable básicamente por los costos asociados al estudio previo que solicitaba la empresa, entiendo y agradecería que nos hicieran una contextualización si nos aclararan si esta propuesta tiene algún cambio con lo que habíamos hecho hace dos años o si va en ese mismo sentido.

La señora Nubia Valenzuela respondió que sí, que realmente es un cambio de empresa. Antes era Fenosa, ahora Vanti. Que piensa que hay viabilidad, de hecho, el hijo trabaja en Vanti, él no tiene nada que ver con la vivienda usada, pero le pidió el favor que nos contactara con alguien que pudiera colaborar a ver si de pronto era mucho más económico lo que ellos habían propuesto y sí, creo que esa comunicación la tuvo con Dora Elsa.

El señor Ricardo Páez le respondió a la señora Nubia: le propongo que este tema lo dejemos para el nuevo consejo para que lo podamos volver a traer, ya sea en una asamblea extraordinaria ya que no tenemos ahorita propuesta ni valores.

La señora Nubia Valenzuela contestó que sí, pero lo ideal sería saber si la gente desea o no, si la gente no desea, pues no vale la pena someterse a ese desgaste.

El señor Ricardo Páez opinó que le parece perfecto, y que se someta a votación.

La señora Nubia Valenzuela aseguró que el gas que se tiene en este momento en el edificio es realmente algo obsoleto y es un peligro.

Se sometió a votación las propuestas para hacer la revisión para el cambio a Gas Natural?

SÍ



NO



No han votado



- Sí: 53,207%
- No: 43,498%
- Pendiente por votar: 3,295%

Cierre:

Siendo las 10:40 pm se da por terminada la asamblea.

RICARDO PÁEZ
Presidente

DORA ELSA SANCHEZ V.
Administradora

COMISION VERIFICADORA DEL ACTA

GUILLERMO VICARIA

LUIS CARLOS VERHELST

Fwd: dando cumplimiento

Dalia Patricia Marin Rojas <dapamaro@gmail.com>

Lun 07/02/2022 12:08

Para: dapamaro <dapamaro@gmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

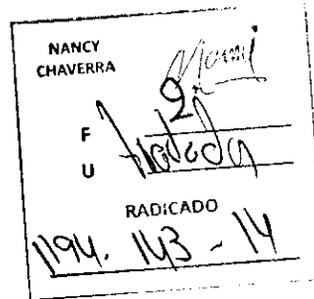
170

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
CIUDAD**

EJECUTIVO 2018-696 proveniente del juzgado 34 civil municipal

DEMENDANTE: EDIFICIO LOS ELISEOS P.H.
DENANDADA: AURA MERY MONTERO FARIAS

DALIA PATRICIA MARIN ROJAS
Celular 3002197505



1194. 143 - 14

SEÑOR

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO de EDIFICIO LOS ELISEOS P.H. en contra de AURA MERY MONTERO FARIAS EXP. No. 2018-00696 (proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa doy cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de enero de 2022, aportando pantallazo del envío al correo electrónico edificioseliseos@gmail.com en fecha 25 de noviembre de 2021, donde el Doctor José Elkin Robles Santos, envía la renuncia al poder otorgado tal como lo ordena el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso

Del Señor Juez Respetuosamente



DALIA PATRICIA MARIN ROJAS

C.C. No. 41.794.159 de Bogotá

T.P. No. 102.106 del C.S.J.

Correo Electrónico dapamaro@gmail.com

Gmail

Fwd: RENUNCIA PODER APT. 205 Recibidos x

Edificio Los Eliseos <edificioeliseos@gmail.com> 25 nov 2021, 10:28

para Claudia, Judith, Ricardo, Mil, Ju'dicio, Julio, Luis

Señores del Consejo buenos días

Le reenvio correo enviado por el Dr. Elkin Robles que contiene la renuncia y Paz y Salvo

Cordial saludo

----- Forwarded message -----
De **Jose elkin robles santos** <jelkinrobles@hotmail.com>
Date: jue. 25 nov 2021 a las 11:58
Subject: RENUNCIA PODER APT. 205
To: Edificio Los Eliseos <edificioeliseos@gmail.com>

DOÑA DORA ELSA, BUENOS DIAS, ME PERMITO HACER LLEGAR LA RENUNCIA DEL PODER QUE ME OTORGARON PARA DEMANDAR EL APARTAMENTO 205, AGRADEZCO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA CONFIANZA, DE MANERA MUY ESPECIAL, A UD. TODA SU GENTILEZA Y TODA SU COLABORACION PARA ADELANTAR EL PROCESO, CORDIAL SALUDO.
ATENTAMENTE, JOSÉ ELKIN ROBLES SANTOS.

Libre de virus www.avast.com

Dora Elsa Sanchez Penuel
ADMINISTRADORA

11/25/2021 10:55

4 MAR 2022
HRBC

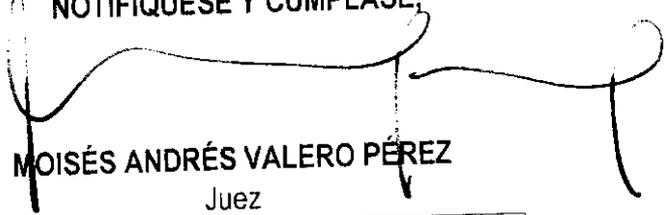
132

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 034-2018-00696-00

Previo a continuar con el estudio del recurso de reposición interpuesto, se requiere a la parte actora a fin de que certifique el monto de cada uno de los dineros que han sido cancelados por la parte ejecutada, la fecha en que fueron pagados a esa copropiedad y bajo que concepto, si existen abonos constituidos por cuotas de administración que son objeto de ejecución en este proceso, así deberá exponerse. Cumplido lo anterior, se resolverá sobre el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 35 hoy 14 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO 11001 40 03 034 2018 00696 00

4322
139

jose elkin robles santos <jelkinrobles@hotmail.com>

Mié 07/03/2023 13:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DEL: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: EDIFICIO LOS ELISEOS - P. H. -

DEMANDADO: AURA MERY MONTERO FARIAS

ACTUACION: ALLEGAR RENUNCIA - RESPUESTA

APODERADO DEMANDANTE: JOSE ELKIN ROBLES SANTOS

CELULAR: 310 - 2451273

CORREO ELECTRONICO: jelkinrobles@hotmail.com

07401 4-034-001 03403

07402 4-034-001 03403

JUZGADO 14 CIVIL

Pilar

F3

Despacho

2071-80-014.

3PK

139

Señor
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. D.

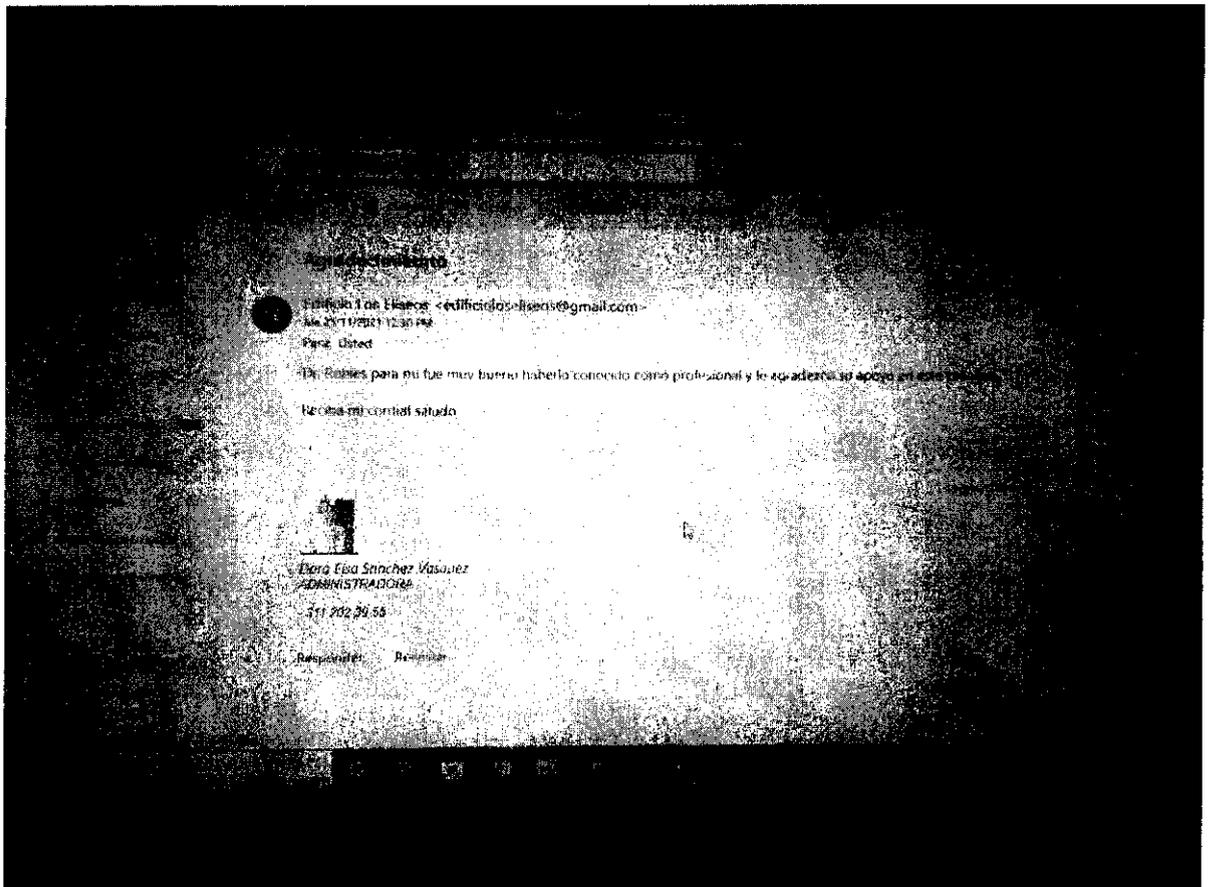
Ref: Ejecutivo de EDIFICIO LOS ELISEOS -
P. H. -, contra, AURA MERY MONTERO
FARIAS.
N° 2018 - 0696

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto fechado veintiséis (26) de enero de 2022, proferido por su Despacho, me permito allegar al proceso de la referencia, copia del escrito que se envió a la parte demandante comunicándole mi renuncia como apoderado dentro del presente proceso y, copia del escrito de ésta última en el que acepta dicha renuncia.

Atentamente,



JOSÉ EDWIN ROBINS SANTOS
C. C. N° 19.371.582
E. P. N° 36.869 - C. S. de la J. -



125

Señora
DORA ELSA SANCHEZ VASQUEZ
Administradora y Representante Legal del
EDIFICIO LOS ELISEOS - P. H. -
L. C.

Estimada Señora,

A través del presente escrito, me permito muy comedidamente manifestarle, en su calidad de Representante Legal y Administradora de la Copropiedad arriba mencionada, que a partir de la fecha renuncio al poder que me fue otorgado para actuar dentro del proceso ejecutivo radicado número 2018 - 0696, que cursó ante el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, y actualmente se tramita ante el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que fue instaurada en contra de la señora AURA MERY MONTERO FARIAS, propietaria del apartamento 205, de la Copropiedad, para el cobro judicial por cuotas de administración en mora.

Así mismo, manifiesto que el EDIFICIO LOS ELISEOS - P. H. -, esta a paz y salvo para conmigo, en cuanto a honorarios profesionales, por el presente proceso.

Agradezco toda su confianza.

Atentamente,



JOSE ELKIN ROBLES SANTOS
C.C. N°19.371.582

Bogotá, Noviembre 25 de 2021

6-1A3-22 lere

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Conciliacion Civil
Calle 100 No. 100-100, P. C.
Bogota, D. C.
TEL: 476 40 00 AL DESPACHO

7 8 MAR 2022 (5)

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

(Titular Secretarato) _____

HDC

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

146

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 034-2018-00696-00

En atención a la solicitud allegada, con base al artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que eleva el abogado JOSE ELKIN ROBLES SANTOS como apoderado del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta la parte interesada que este acto pone fin a la representación conferida tan solo cinco días después de presentado el memorial.

De otra parte, se ordena a la parte actora dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 46 hoy 29 de marzo de 2022

Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

memorial dando cumplimiento - 34-2018-00696

diana ximena cabrera marta <dximenacabrera@gmail.com>

Thu 28/03/2022 9:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MX

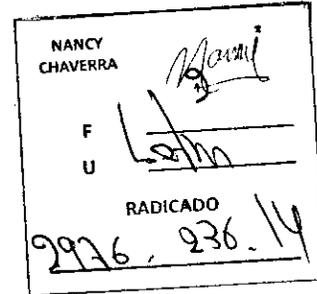
Buenos días

Adjunto memorial dando cumplimiento

Cordialmente

Dalia Patricia Marin Rojas

Apoderada parte demandante



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

70613 31-MAR-'22 15:15

70613 31-MAR-'22 15:15

ZPR.

SEÑOR

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ma

REF.: EJECUTIVO de EDIFICIO LOS ELISEOS P.H. en contra de AURA MERY MONTERO FARIAS EXP. No. 2018-00696 (proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa, doy cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de marzo de 2022, donde se me ordena *"certifique el monto de cada uno de los dineros que han sido cancelados por la parte ejecutada, la fecha en que fueron pagados a esa copropiedad y bajo que concepto, si existen abonos constituidos por cuotas de administración"*

Aporto certificación de la deuda expedida por la señora **María Magdalena Torres Jamaica**, en calidad de contadora del **EDIFICIO LOS ELÍSEOS P.H.**, y avalada por la señora **Dora Elsa Sánchez Vásquez**, obrando en calidad de administradora del edificio, en la cual se certifica cada uno de los pagos con su correspondiente recibo de caja y al concepto fueron aplicados dichos pagos.

Ahora bien, como se puede evidenciar, los recibos de caja que se han aportado por parte de la pasiva fueron tenidos en cuenta y abonados a la deuda.

Anexo certificación

Del Señor Juez Respetuosamente


DALIA PATRICIA MARÍN ROJAS

C.C. No. 41.794.159 de Bogotá

T.P. No. 102.106 del C.S.J.

Correo Electrónico dapamano@gmail.com

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina del Registrador Civil
 Medellín, 11 de Julio de 2021
 A: Compropietario del apartamento 205
 Observaciones:
 (Firma Secretaral)

COPROPIETARIO:
 COPROPIETARIO: AURA MERY MONTERO FARIAS
 APARTAMENTO 205

MES	CAPITAL CUOTAS DE ADMINISTRACION			CUOTAS		INTERESES				TOTALES			RECIBO DE CAJA N°
	CUOTA	ABONO	SALDO	EXTRAORDINARIAS	TASA	INTERES	ABONO	SALDO	TOTAL	ABONO	SALDO		
jun-18	0	0	0		2,54%	0	0	0	0	0	0	0	
jul-18	464.000	464.000	0	600.000	2,50%	0	0	0	1.064.000	464.000	600.000	7155	
ago-18	464.000	464.000	0		2,49%	0	0	0	1.064.000	464.000	600.000	7188	
sept-18	464.000	464.000	0		2,19%	0	0	0	1.064.000	464.000	600.000	7253	
oct-18	464.000	464.000	0		2,17%	0	0	0	1.064.000	464.000	600.000	7283	
nov-18	464.000	464.000	0		2,16%	0	0	0	1.064.000	464.000	600.000	7383	
dic-18	464.000	464.000	0		2,15%	0	0	0	1.064.000	464.000	600.000	7761	
ene-19	492.000	492.000	0		2,13%	0	0	0	1.064.000	492.000	600.000	7762	
feb-19	492.000	492.000	0	465.000	2,18%	0	0	0	1.064.000	492.000	600.000	7763	
mar-19	492.000	492.000	0	465.000	2,15%	0	0	0	1.064.000	492.000	1.065.000	7656	
abr-19	492.000	492.000	0	465.000	2,14%	0	0	0	1.064.000	492.000	1.065.000	7729	
may-19	492.000	492.000	0	465.000	2,15%	0	0	0	1.064.000	492.000	1.065.000	7777	
jun-19	492.000	492.000	0	465.000	2,14%	0	0	0	1.064.000	492.000	1.065.000	7807	
jul-19	492.000	492.000	0	465.000	2,14%	0	0	0	1.064.000	492.000	1.065.000	7886	
ago-19	492.000	492.000	0		2,14%	0	0	0	1.064.000	492.000	1.065.000	7935	
sept-19	492.000	492.000	0		2,14%	0	0	0	1.064.000	492.000	1.065.000	7972	
oct-19	492.000	492.000	0		2,12%	0	0	0	1.064.000	492.000	1.065.000	8002	
nov-19	492.000	492.000	0		2,12%	0	0	0	1.064.000	492.000	1.065.000	8040	
dic-19	492.000	492.000	0		2,10%	0	0	0	1.064.000	492.000	1.065.000	8102	
ene-20	522.000	492.000	30.000		2,09%	0	0	0	1.064.000	492.000	1.065.000	8138	
feb-20	522.000	491.365	60.635		2,12%	635	635	0	1.064.000	492.000	1.065.000	8173	
mar-20	522.000	690.722	-108.087		2,11%	1.278	1.278	0	1.064.000	492.000	1.065.000	8202	
abr-20	522.000	542.249	-128.336		2,08%	-2.249	-2.249	0	1.064.000	492.000	1.065.000	8233	
may-20	522.000	524.607	-130.943		2,03%	-2.607	-2.607	0	1.064.000	492.000	1.065.000	8271	
jun-20	522.000	542.650	-151.593		2,02%	-2.650	-2.650	0	1.064.000	492.000	1.065.000	8373	
jul-20	522.000	543.068	-172.661		2,02%	-3.068	-3.068	0	1.064.000	492.000	1.065.000	8437	
ago-20	522.000	563.524	-214.185		2,04%	-3.524	-3.524	0	1.064.000	492.000	1.065.000	8507	
sept-20	522.000	544.384	-236.569		2,05%	-4.384	-4.384	0	1.064.000	492.000	1.065.000	8539	
oct-20	522.000	0	285.431		2,02%	-4.781	0	-4.781	1.064.000	492.000	1.065.000	8650	
nov-20	522.000	0	807.431		2,00%	5.697	0	916	1.064.000	492.000	1.065.000	8700	
dic-20	522.000	0	1.329.431		1,957%	15.801	0	16.717	1.064.000	492.000	1.065.000	8736	
ene-21	540.000	0	1.869.431		1,943%	25.631	0	42.548	1.064.000	492.000	1.065.000	8773	
feb-21	540.000	0	2.409.431		1,965%	36.734	0	79.282	1.064.000	492.000	1.065.000	8810	
mar-21	540.000	0	2.949.431		1,952%	47.032	0	126.314	1.064.000	492.000	1.065.000	8847	
abr-21	540.000	0	3.489.431		1,942%	57.278	0	183.592	1.064.000	492.000	1.065.000	8884	
may-21	540.000	0	4.029.431		1,933%	67.451	0	251.043	1.064.000	492.000	1.065.000	8921	
jun-21	540.000	0	4.569.431		1,932%	77.849	0	328.892	1.064.000	492.000	1.065.000	8958	
jul-21	540.000	0	5.109.431		1,929%	88.144	0	417.036	1.064.000	492.000	1.065.000	9000	
ago-21	540.000	0	5.649.431		1,935%	98.867	0	515.903	1.064.000	492.000	1.065.000	9042	
sept-21	540.000	0	6.189.431		1,930%	109.034	0	624.937	1.064.000	492.000	1.065.000	9084	
oct-21	540.000	0	6.729.431		1,919%	118.775	0	743.712	1.064.000	492.000	1.065.000	9126	
nov-21	540.000	0	7.269.431		1,938%	130.416	0	874.128	1.064.000	492.000	1.065.000	9168	
dic-21	540.000	0	7.809.431		0,000%	0	0	874.128	1.064.000	492.000	1.065.000	9210	
ene-22	540.000	0	8.349.431		0,000%	0	0	874.128	1.064.000	492.000	1.065.000	9252	
feb-22	540.000	0	8.889.431		0,000%	0	0	874.128	1.064.000	492.000	1.065.000	9294	
mar-22	540.000	0	9.429.431		0,000%	0	0	874.128	1.064.000	492.000	1.065.000	9336	

TOTALES	23.052.000			3.390.000		857.559			27.299.559	13.606.000	13.693.559
---------	------------	--	--	-----------	--	---------	--	--	------------	------------	------------

TOTALES	CUOTA DE ADMINISTRACION	23.052.000
MÁS	INTERESES DE ADMINISTRACION	857.559
MÁS	CUOTA EXTRAORDINARIA	3.390.000
MÁS	GASTOS JURIDICOS	590.000
	TOTAL	27.889.559
MENOS PAGOS SEGÚN RECIBOS RELACIONADOS		13.606.000
SALDO A JULIO DE 2021		14.283.559

Valor pendiente de pago de acuerdo al fallo del juzgado
 3.760.829
 18.044.388

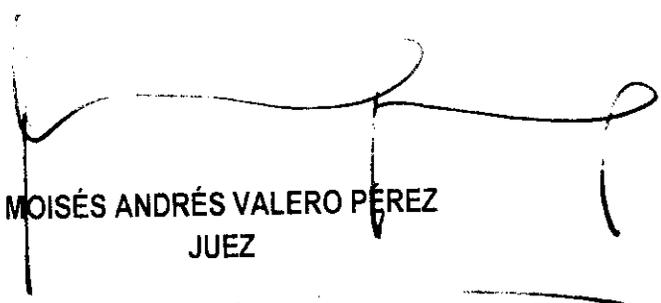
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 034-2018-00696-00

En atención al memorial que antecede, previo a su estudio, el Juzgado requiere el certificado de representación expedido por la Alcaldía Local donde acredite la calidad que dice ostentar la señora DORA ELSA SÁNCHEZ VÁSQUEZ¹, con vigencia no mayor a (30) días, en razón a que no le ha sido reconocida personería adjetiva para actuar a la profesional del derecho DALIA PATRICIA MARÍN ROJAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 060, de fecha 25 de abril de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria

¹ Ver folio 117 C.1.

34

MC

RV: Memorial pidiendo se prenuencia sobre dos memoriales antes presentados 2018-00696-00

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/04/2022 14:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

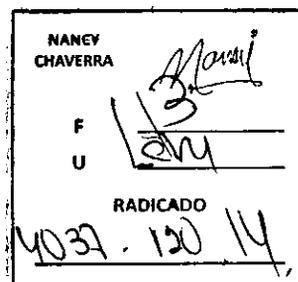
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Fernando Espitia <fesmom20@gmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de abril de 2022 2:04 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial pidiendo se prenuencia sobre dos memoriales antes presentados 2018-00696-00



09.05.2022 14:43:00

72355 7-2022-000 11/14

72355 7-2022-000 11/14

ALL F3

SEÑOR,

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

CIUDAD.

REFERENCIA: DEMANDANTE. EDIFICIO LOS ELISEOS.

DEMANDADO: AURA MERY MONTERO FARIAS.

PROCESO No.11001400303420180069600.

FERNANDO ESPITIA MONTERO, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la Demandada en el Proceso de la referencia, recurro a su Despacho, para solicitarle por qué razón su Señoría pese a tener en el proceso los recibos de consignación correspondiente a los pagos de administración para cumplir con la Sentencia del Juzgado de Conocimiento, no ha procedido a terminar el Proceso y a compulsar copias como es su deber a la FISCALIA para que se investigue el o los DELITOS DE FRAUDE PROCESAL, FALSO TESTIMONIO y los demás que en el curso de la investigación se establezca contra los responsables de estos punibles.

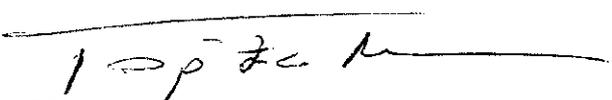
De la misma manera reclamo el silencio frente a mis peticiones, presentadas oportunamente y que en este escrito adjunto copia de los mismos, para que se pronuncie al respecto.

Es absurdo creer que se pretenda imponerle a mi cliente como y para que hace las consignaciones si ella es la única persona que dice de qué manera se puede imputar, y le hemos reiterado, que estas fueron destinadas para cancelar la obligación que se cobró ejecutivamente en este proceso y aportamos los recibos de consignación que se hicieron a la cuenta de la copropiedad edificio los ELISEOS, que representa la parte actora y anexamos recibos expedidos por la administración, que más prueba requiere su Señoría para terminar el Proceso; recurriré a las instancias disciplinarias para que se investigue este irregular proceder, pero para ello solicito su pronunciamiento de este memorial que presento, y adjunto los memoriales que no ha resuelto inexplicablemente.

Esperamos Justicia y la compulsas de copias a la Fiscalía, pues los perjuicios han sido enormes a mi cliente, quien por su edad, se siente muy afectada, por este indebido proceder.

ANEXO MEMORIALES, PRESENTADOS CON ESTE ESCRITO.

,CORDIALMENTE,


FERNANDO ESPITIA MONTERO.
C. DE C. No 6.752.199. De TUNJA.
T.P. 22919.del C.S. de la J.
CORREO: fesmom20@gmail.com
Cel.3106977707.

SEÑOR,

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

CIUDAD.

REFERENCIA: DEMANDANTE. EDIFICIO LOS ELISEOS.

DEMANDADO: AURA MERY MONTERO FARIAS.

PROCESO No.11001400303420180069600.

FERNANDO ESPITIA MONTERO, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la Demandada en el Proceso de la referencia, recurro a su Despacho dentro del término de Ley,

Para interponer Recurso de Reposición, y en subsidio Apelación, contra la providencia mediante la cual aprueba la liquidación de la obligación, presentada por la parte actora, por las siguientes consideraciones:

El despacho fue objeto de engaño, en consecuencia Fraude Procesal, pues la parte actora esta de mala fe desconociendo los recibos de consignación y que una vez constatados fueron expedidos los recibos por la administración que hizo mi cliente y que cubren el valor total que decretó el Juez de conocimiento, en su fallo; para lo cual nuevamente anexo copia de ellos y que tengo los originales y manifiesto bajo juramento que los anexaré cuando su Señoría lo requiera de manera personal.

Como se le indujo a cometer ese error, que estoy demostrando, le solicito se proceda a decretar la terminación del Proceso, por pago total de la obligación.

Preocupa al suscrito que no haya habido pronunciamiento por parte del Despacho de mi solicitud, si se hizo antes de la aprobación desde luego inducida en error, por parte de

La Demandante., por ello insisto en enviar copia del proceso a la Fiscalía para que se investigue este delito.

De no modificarse la providencia que aprueba la liquidación, como lo pido, impetro recurso de apelación, e iré en tutela para defender los derechos de mi cliente, ya que con esta conducta punible, se le está hurtando.

Ahora no puede aprobarse tampoco la liquidación con intereses, ya que la asamblea de copropietarios del Edificio los ELISEOS, ordenó como lo demuestro, no cobrar y condonar los intereses de mora al apto 205, si se pagaba el valor total de la obligación. Como así ocurrió.

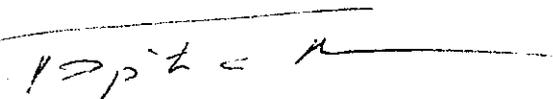
Adjunto copia de lo pertinente de del acta de ASAMBLEA, máximo órgano de la Copropiedad y que inexplicablemente y de mala fe están cobrando intereses, desconociendo este mandato.

Estas razones documentadas, con los recibos de pago y copia del acta de asamblea en lo pertinente al apto. 205, son las que me dan la razón para solicitarle se sirva reponer la providencia. De lo contrario se estaría incurriendo en el hecho punible de prevaricato por omisión.

Sé que su señoría así actuara y procederá a terminar este proceso.

Adjunto nuevamente copia de memorial, que como dije no le dieron trámite y nuevamente envió recibos de pago correspondientes a la obligación, y copia del acta. Que debe ser tenida en cuenta por el Despacho, por ser la asamblea el órgano máximo de autoridad y quien condono el cobro de los intereses del apto, en cuestión.

CORDIALMENTE,



FERNANDO ESPITIA MONTERO.

C. DE C. No 6.752.199. De TUNJA.

T.P. 22919.del C.S. de la J.

CORREO: fesmom20@gmail.com

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO LOS ELISEOS

DEMANDADO: AURA MERY MONTERO FARIAS

RADICADO No : 2018-00696

NUMERO: 11001400303420180069600

En mi condición de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente.

Por acuerdo verbal con la administradora de la copropiedad y representante legal de la misma señora DORA ELSA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, acordó con el suscrito que le pagara las cuotas de administración correspondiente a la suma de dinero ordenada en sentencia por la juez civil 34 municipal de conocimiento \$3.761.000 pesos (ver video de la sentencia) y fue así como procedí a hacerlo para lo cual adjunto los recibos expedidos por el edificio LOS ELISEOS , recibos que suman \$ 4.072.000 de pesos , más de la totalidad de los ordenado por el juzgado .

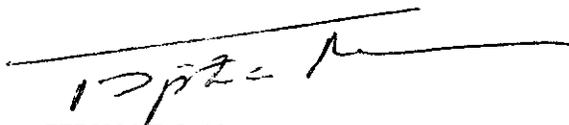
Veo con extrañeza que esta señora, no se la causa y espero que no sea de mala fe de parte de ella y del apoderado si estaba enterado, no han procedido como corresponde a presentar memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación como lo estoy demostrando con documentos que así lo afirman.

Por esa razón recurro a su despacho para solicitarle se sirva una vez constate lo afirmado a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, Y se compulsen copias a la fiscalía por fraude procesal y hurto, contra la administradora y las demás personas involucradas en estas indebidas actuaciones que riñen en lo penal. ya que mi cliente tiene embargado el inmueble por una suma irrisoria y es objeto de crisis psicológica por su avanzada edad, al estar presionada de que le van a rematar su apartamento.

Espero señor juez se haga justicia y se proceda de conformidad con lo solicitado.

Adjunto 9 recibos 4 por el valor de \$ 438.000 pesos cada uno y 5 recibos por valor de \$ 464.000 pesos cada uno para un total de \$ 4.072.000 suma superior a la decretada por la juez de conocimiento y que ordeno además de este pago se tuvieran en cuenta los recibos que aparecieran como cancelados y que no hubieran sido aportados.

CORDIALMENTE;


FERNANDO ESPITIA MONTERO

C.C 6.752.199 DE TUNJA

T.P 22.919 C. S DE LA J .

CORREO : fesmom20@gmail.com

793

Fwd: memorial dando cumplimiento.. 34-2018-00696

Dalia Patricia Marin Rojas <dapamaro@gmail.com>

Vie 29/04/2022 11:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dando cumplimiento aporto Certificacion de representacion legal expedido por la
alcaldia correspondiente
Favor acusar recibo

Cordialmente

DALIA PATRICIA MARIN ROJAS cc 41794159
T.P. 102106 C.S.J.
Celular 3002197505

RECIBIDO

74902 3-NOV-2022 15:21

74902 3-NOV-2022 15:21

NANCY CHAVERRA	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
4109-227-14	

2

799

SEÑOR

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

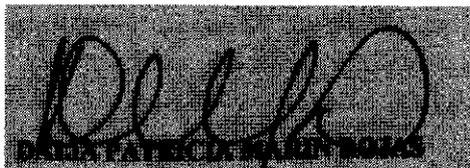
REF.: EJECUTIVO de EDIFICIO LOS ELISEOS P.H. en contra de AURA MERY MONTERO FARIAS EXP. No. 2018-00696 (proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa, doy cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de abril de 2022, donde se me ordena *"aportar certificado de representación expedido por la Alcaldía Local donde acredite la calidad que dice ostentar la señora DORA ELSA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, con vigencia no mayor a (30) días, en razón a que no le ha sido reconocida personería adjetiva para actuar a la profesional del derecho DALIA PATRICIA MARÍN ROJAS."*

La Señora DORA ELSA SÁNCHEZ VÁSQUEZ es la administradora y representante legal del **EDIFICIO LOS ELISEOS P.H.** -, como se demuestra en la certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., de fecha 25 de abril de 2022

Anexo certificación

Del Señor Juez Respetuosamente



C.C. No. 41.794.159 de Bogotá

T.P. No. 102.106 del C.S.J.

Correo Electrónico dapamaro@gmail.com

BOGOTÁ

SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20225130366871

Fecha: 25/04/2022 2:21:58 p. m.



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUEN**

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 265 del 18 de Febrero de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO LOS ELISEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR16#106-68 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 478 del 29 de Enero de 2003, corrida ante la Notaría 19 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20182024

Que mediante acta No. 10 del 8 de octubre de 2021 se eligió a:
DORA ELSA SANCHEZ VASQUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 41530937, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 8 de octubre de 2021 al 7 de octubre de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE(SA) LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 25/04/2022 2:21:58 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 034-2018-00696-00

En atención a la documental que antecede¹, el Juzgado reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho Dalia Patricia Marin Rojas en calidad de apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Frente al recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto por el apoderado de la parte demandada en contra del auto de fecha 16 de noviembre del 2021, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

FUNDAMENTOS DE LA CENSURA

Señala el recurrente que la parte demandante incurre en un fraude procesal al desconocer los recibos de pago expedidos por la administración, aunado a que no deben cobrarse intereses en razón a que la asamblea de la copropiedad así lo decidió, en consecuencia, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Del recurso de reposición se corrió traslado a la contraparte, quien indicó que los abonos que aduce la parte demandada ya se tuvieron en consideración al momento de dictar sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, frente a lo intereses indicó que la Asamblea accedió a la condonación de intereses si el pago de la deuda se hacía en un lapso de 2 meses, lo cual a la fecha no ha realizado la demandada, en consecuencia solicitó mantener la decisión objeto del recurso.

CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere del artículo 318 C.G.P. Como esa es la aspiración del recurrente, la revisión que persigue resulta admisible, por la vía escogida.

De allí que si los recursos se hallan establecidos para permitir a las partes la posibilidad de censurar las providencias cuando las mismas contengan yerros de los que no se haya percatado el Juzgador, es apenas natural que se muestre cómo, en qué y por qué se sucedió el reclamado error.

Sea lo primero precisar que una vez revisado el plenario se observa que el demandado ya había aportado los recibos de caja obrantes a folios 99 – 107 de esta encuadernación, lo anterior, con la contestación de la demanda, mismosp que fueron objeto de debate procesal y el Juzgado en sentencia de fecha 2 de marzo del 2019 tuvo en cuenta, conforme se indicó en el numeral segundo de aquella decisión.

¹ Ver folio 117 y 144/Vto

Aunado a lo anterior, el auto objeto de impugnación se profirió una vez se fijó en lista la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, según lo indicado en el artículo 446, numeral 2 del C.G.P., sin que la parte pasiva hiciera reparo alguno, en consecuencia, se le requiere al apoderado judicial a ser más diligente con las cargas procesales que deba cumplir y así mismo, presente las liquidaciones del crédito o las objeciones a estas dentro del término dispuesto en la Ley.

Conforme a lo anterior, se mantendrá incólume el auto objeto de impugnación al no presentarse argumentos que indiquen un yerro que deba ser corregido por el suscrito y se negará el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente en razón a que el asunto de la referencia es un proceso de mínima cuantía.

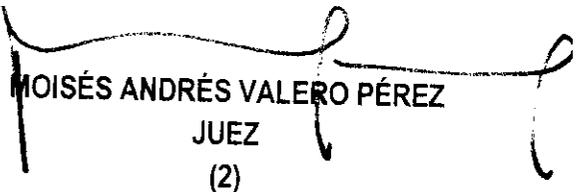
Así entonces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el 16 de noviembre del 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR la concesión del recurso de apelación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ
(2)

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 078, de fecha 19 de mayo de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria

SEÑOR

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.ª

E. S. D.

NANCY CHAVERRA
F. L. G. Navari
 RADICADO
 5260 191-14

REF.: EJECUTIVO de EDIFICIO LOS ELISEOS P.H. en contra de AURA MERY MONTERO FARIAS EXP. No. 2018-00696 (proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de mayo de 2022 donde se me insta a presentar a disposición de mi contraparte y del Señor Juez, LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los siguientes términos:

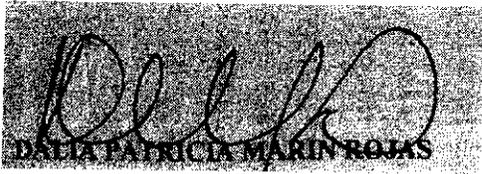
MES	CUOTA	CAPITAL		TASA	INTERESES			CUOTA		TOTALES		RECIBO DE CAJA N°
		ABONO	SALDO		INTERES	ABONO	SALDO	EXTRAORDINARIA	TOTAL	ABONO	SALDO	
				2,54%	0	0	0					
jun-18	3.760.829	0	3.760.829	2,54%	0	0	0		3.760.829	3.768.000	-7.171	7155, 7188, 7253, 7283, 7383, 7656, 7761, 7762 y 7763
jul-18	464.000	397.979	3.826.850	2,50%	94.021	94.021	0	200.000	758.021	492.000	268.850	7729
ago-18	464.000	396.711	3.894.139	2,49%	95.289	95.289	0	0	559.289	492.000	326.139	7777
sep-18	464.000	406.640	3.951.499	2,19%	85.360	85.360	0	0	549.360	492.000	383.499	7807
oct-18	464.000	406.094	4.009.405	2,17%	85.906	85.906	0	0	549.906	492.000	441.405	7886
nov-18	464.000	405.397	4.068.008	2,16%	86.603	86.603	0	0	550.603	492.000	500.008	7935
dic-18	464.000	404.497	4.127.511	2,15%	87.503	87.503	0	0	551.503	492.000	559.511	7972
ene-19	492.000	404.167	4.215.344	2,13%	87.833	87.833	0	0	579.833	492.000	647.344	8002
feb-19	492.000	400.063	4.307.281	2,18%	91.937	91.937	0	465.000	1.048.937	492.000	1.204.281	8040
mar-19	492.000	399.480	4.399.801	2,15%	92.520	92.520	0	465.000	1.049.520	492.000	1.761.801	8102
abr-19	492.000	397.712	4.494.089	2,14%	94.288	94.288	0	465.000	1.051.288	492.000	2.321.089	8138
may-19	492.000	395.602	4.590.487	2,15%	96.398	96.398	0	465.000	1.053.398	492.000	2.882.487	8173
jun-19	492.000	393.718	4.688.769	2,14%	98.282	98.282	0	465.000	1.055.282	492.000	3.445.769	8202
jul-19	492.000	591.707	4.589.062	2,14%	100.293	100.293	0	465.000	1.057.293	692.000	3.811.062	8233
ago-19	492.000	441.656	4.639.406	2,14%	98.344	98.344	0	0	590.344	540.000	3.861.406	8271
sep-19	492.000	422.578	4.708.828	2,14%	99.422	99.422	0	0	591.422	522.000	3.930.828	8373
oct-19	492.000	440.079	4.760.749	2,12%	99.921	99.921	0	0	591.921	540.000	3.982.749	8437
nov-19	492.000	459.310	4.793.439	2,12%	100.690	100.690	0	0	592.690	560.000	4.015.439	8507
dic-19	492.000	439.194	4.846.245	2,10%	100.806	100.806	0	0	592.806	540.000	4.068.245	8539
ene-20	522.000	438.762	4.929.483	2,09%	101.238	101.238	0	0	623.238	540.000	4.151.483	8614
feb-20	522.000	0	5.451.483	2,12%	104.406	0	104.406	0	626.406	0	4.777.889	
mar-20	522.000	0	5.973.483	2,11%	114.863	0	219.269	0	636.863	0	5.414.752	
abr-20	522.000	0	6.495.483	2,08%	124.308	0	343.577	0	646.308	0	6.061.060	
may-20	522.000	0	7.017.483	2,03%	131.923	0	475.500	0	653.923	0	6.714.983	
jun-20	522.000	0	7.539.483	2,02%	142.034	0	617.534	0	664.034	0	7.379.017	
jul-20	522.000	0	8.061.483	2,02%	152.599	0	770.133	0	674.599	0	8.053.616	
ago-20	522.000	0	8.583.483	2,04%	164.535	0	934.668	0	686.535	0	8.740.151	
sep-20	522.000	0	9.105.483	2,05%	175.704	0	1.110.372	0	697.704	0	9.437.855	
oct-20	522.000	0	9.627.483	2,02%	184.022	0	1.294.394	0	706.022	0	10.143.877	
nov-20	522.000	0	10.149.483	2,00%	192.165	0	1.486.559	0	714.165	0	10.858.042	
dic-20	522.000	0	10.671.483	1,957%	198.625	0	1.685.184	0	720.625	0	11.578.667	
ene-21	540.000	0	11.211.483	1,943%	207.347	0	1.892.531	0	747.347	0	12.326.014	
feb-21	540.000	0	11.751.483	1,965%	220.306	0	2.112.837	0	760.306	0	13.086.320	
mar-21	540.000	0	12.291.483	1,952%	229.389	0	2.342.226	0	769.389	0	13.835.709	
abr-21	540.000	0	12.831.483	1,942%	238.701	0	2.580.927	0	778.701	0	14.634.410	
may-21	540.000	0	13.371.483	1,933%	248.033	0	2.828.960	0	788.033	0	15.422.443	
jun-21	540.000	0	13.911.483	1,932%	258.337	0	3.087.297	0	798.337	0	16.220.780	

jul-21	540.000	0	14.451.483	1,929%	268.353	0	3.355.650		808.353	0	17.029.133
ago-21	540.000	0	14.991.483	1,935%	279.636	0	3.635.286		819.636	0	17.848.769
sep-21	540.000	0	15.531.483	1,930%	289.336	0	3.924.622		829.336	0	18.678.105
oct-21	540.000	0	16.071.483	1,919%	298.049	0	4.222.671		838.049	0	19.516.154
nov-21	540.000	0	16.611.483	1,938%	311.465	0	4.534.136		851.465	0	20.367.619
dic-21	540.000	0	17.151.483	1,957%	325.087	0	4.859.223		865.087	0	21.232.706
ene-22	594.000	0	17.745.483	1,978%	339.256	0	5.198.479		933.256	0	22.165.962
feb-22	594.000	0	18.339.483	2,042%	362.363	0	5.560.842		956.363	0	23.122.325
mar-22	594.000	0	18.933.483	2,059%	377.610	0	5.938.452		971.610	0	24.093.935
abr-22	594.000	0	19.527.483	2,117%	400.822	0	6.339.274		994.822	0	25.088.757
may-22	594.000	0	20.121.483	2,117%	413.397	0	6.752.671		1.007.397	0	26.096.154
jun-22	594.000	0	20.715.483	2,117%	425.972	0	7.178.643		1.019.972	0	27.116.126
TOTALES	28.756.829				8.975.297			2.990.000	40.722.126	13.606.000	27.116.126

SON: VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$27.116.126)

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva correr traslado de la presente liquidación, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., y en caso de no ser objetada, sírvase impartirle aprobación.

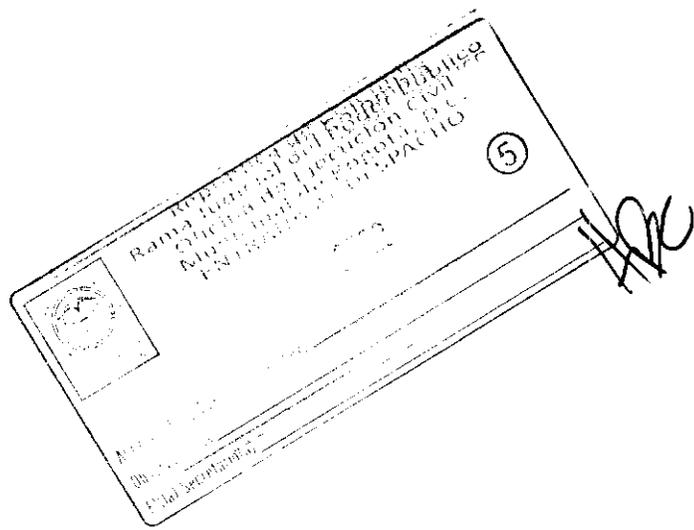
Del Señor Juez Respetuosamente



DALILA PATRICIA MARIN ROJAS

C.C. No. 41.794.159 de Bogotá
 T.P. No. 102.106 del C.S.J.
 Correo Electrónico dapamaro@gmail.com


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha **08 JUN 2022** se fija el presente traslado
 conforme al dispuesto en el Art. **110**
 venc. el **13 JUN 2022** al correo a partir del **09 JUN 2022**
 la Secretaria.



27 Jun

SEÑOR

**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
CIUDAD.**

**REFERENCIA: DEMANDANTE. EDIFICIO LOS ELISEOS.
DEMANDADO: AURA MERY MONTERO FARIAS.
PROCESO No.11001400303420180069600.**

FERNANDO ESPITIA MONTERO, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la Demandada en el Proceso de la referencia, recurro a su Despacho dentro del término de Ley para solicitarle se abstenga de darle aprobación a la liquidación fraudulenta que presenta la apoderada de la parte actora, por las siguientes razones de orden legal:

En primer término se extralimita y quiere hacer incurrir al señor Juez en error, al presentar una liquidación que no corresponde, aduciendo que el Juzgado de conocimiento de ese proceso el 34 Civil Municipal lo había ordenado en la Sentencia y eso no corresponde a la verdad.

Utiliza un párrafo del auto que libra Mandamiento de pago, pero se refiere es hasta la Sentencia que pone punto final al Proceso y a los recibos que anexemos.

Igualmente no es cierto como le hacen creer a su señoría, que los recibos que adjunte para demostrar el pago total de esta obligación, yo los hubiera aportado al proceso, antes de la Sentencia.

Yo anexé los recibos que consignó mi cliente para demostrar el pago de esta obligación, nótese que los recibos de consignación fueron hechos al banco y adjunte otros, que expidió de forma caprichosa la actora.

Como no fue posible la compulsa de copias a la Fiscalía, procederé a formular Denuncio Penal contra los responsables del Fraude Procesal y hurto, ya que mi cliente como lo demostraré ha cancelado en el banco del BBVA, donde tiene la cuenta el edificio, las cuotas de Administración, por eso advierto a su Despacho mientras anexo todos los recibos de consignación, que se sigue obrando de manera deshonesto y recurriendo al Fraude Procesal.

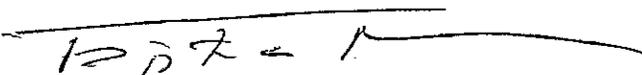
Solicito no se le dé aprobación a esta liquidación presentada, por no corresponder a la verdad y por pretender hacer que el Despacho se extralimite en su potestad, máxime cuando de manera legal su Señoría, negó una acumulación por indebida y anti Procesal.

La liquidación debe corresponder hasta la fecha de Sentencia ordenada por el Juzgado de Conocimiento y por el valor ordenado.

En el evento de no aceptarse mi solicitud, interpongo desde ya RECURSO DE APELACIÓN

Estas consideraciones son las que me conducen a objetar la liquidación, y pido a mi costa se nombre un perito idóneo para que proceda a hacer la liquidación, por no estar de acuerdo con la presentada, que le de confianza para impartir Justicia.

CORDIALMENTE.


FERNANDO ESPITIA MONTERO
C. DE C. Nr.6.752.199. de TUNJA.
T.P.22.919. del C.S. de la JUDICATURA.

Traslados

RV: Solicitud recharzar por fraudulenta y temeraria la liquidacion presentada .

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/06/2022 16:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Fernando Espitia <fesmom20@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de junio de 2022 1:59 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud recharzar por fraudulenta y temeraria la liquidacion presentada .

5907-7-014
Traslados -FI
Nataly Rivas

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)****Radicación Nro. 034-2018-00696-00**

En atención a la liquidación del crédito allegada por el extremo demandante y previo a su estudio, se requiere el certificado de deuda expedido por la copropiedad demandante, documento esencial para determinar la cuantía de la obligación ordenada en el mandamiento de pago.

Aunado a lo anterior, deberá realizar un nuevo calculo en el que incluya la totalidad de los abonos efectuados a la obligación por la parte ejecutada y en la fecha exacta en que fueron pagados, por ejemplo, se observa que el pago por valor de \$464.000 pesos, se hizo el 28 de noviembre del 2018, según el recibo de caja No. 7283 que obra en el plenario.

Así mismo, se conmina a la parte demandada actuar conforme lo indica el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., allegando junto a la objeción una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, so pena de ser rechazada la objeción propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 106, de fecha 1 de julio de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No. 149

FECHA: 15-2-22